



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.251

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
EJERCICIO 2015**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura así como a la Junta de la citada Comunidad, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	15
I.1.	INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	15
I.2.	ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	15
I.3.	MARCO NORMATIVO	15
I.4.	OBJETIVOS Y ALCANCE	17
I.5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	18
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	18
II.1.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	18
II.2.	RENDICIÓN DE CUENTAS	21
II.2.1.	Estructura y contenido	21
II.2.2.	Plazo	22
II.3.	CONTROL INTERNO	23
II.3.1.	El control interno atribuido a la Intervención General de la CA	23
II.3.2.	Sistemas y procedimientos de control interno.....	26
II.4.	CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	32
II.5.	CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	33
II.5.1.	Contabilidad presupuestaria de la Administración General	33
II.5.2.	Situación patrimonial. Balance de la Administración General	45
II.5.3.	Resultado económico-patrimonial de la Administración General	60
II.5.4.	Memoria de la Administración General	60
II.5.5.	Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos.....	62
II.6.	CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS.....	65
II.6.1.	Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales.....	65
II.6.2.	Cuentas anuales de las fundaciones públicas	71
II.6.3.	Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas	76
II.7.	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	83
II.7.1.	Marco normativo.....	83
II.7.2.	Ámbito subjetivo	84
II.7.3.	Cumplimiento de los Objetivos	84
II.8.	ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	87
II.8.1.	Gestión económico-financiera del sector público empresarial.....	87
II.8.2.	Personal	89
II.8.3.	Medidas contra la morosidad en el sector público	97
II.8.4.	Operaciones de crédito y avales.....	105
II.8.5.	Igualdad efectiva de mujeres y hombres	107

II.8.6.	Transferencias y Subvenciones	111
II.8.7.	Gasto sanitario	118
II.8.8.	Transparencia y buen gobierno	130
II.9.	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	132
II.9.1.	Dotaciones de los Fondos	132
II.9.2.	Ejecución presupuestaria de los créditos financiados con cargo a los FCI.....	133
II.9.3.	Recursos del FCI.....	133
II.9.4.	Proyectos de inversión financiados por los Fondos	135
II.10.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	137
II.10.1.	Informe de Fiscalización 2013	137
II.10.2.	Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.....	139
III.	CONCLUSIONES.....	140
IV.	RECOMENDACIONES.....	151

ANEXOS

- Ejercicio 2015

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
BSCAEX	Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCMI	Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CEIC	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
CEXECI	Centro de Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
COMPUTAEX	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
DG	Dirección General
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEISA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
FEVAL	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
ISVESA	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.

IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INTROMAC	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFE	Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público
LGAEX	Ley de Gobierno Abierto de Extremadura
LGS	Ley General de Subvenciones
LH	Ley General de Hacienda Pública de Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LP	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LSCAE	Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LTBG	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OA/OOAA	Organismo/s autónomo/s
OEP	Oferta/s de Empleo Público
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PAEXPO	Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación
PEF	Plan/es Económico Financiero/s
PG	Presupuestos Generales
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PCESFL	Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PYME/S	Pequeña/s y Mediana/s Empresa/s
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RD-Leg.	Real Decreto-Leg.
RGI de Extremadura	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SOFIEX	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UE	Unión Europea
URVIPEXSA	Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro Nº 1.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	18
Cuadro Nº 2.	CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	20
Cuadro Nº 3.	GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES (SECTOR AUTONÓMICO)	20
Cuadro Nº 4.	APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO NO ADMINISTRATIVO	21
Cuadro Nº 5.	ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL 2016	25
Cuadro Nº 6.	ANOTACIÓN DE FACTURAS EN EL REGISTRO CONTABLE.....	28
Cuadro Nº 7.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	34
Cuadro Nº 8.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	35
Cuadro Nº 9.	PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO..	37
Cuadro Nº 10.	EVOLUCIÓN IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PROGRAMAS DE MAYOR PESO PRESUPUESTARIO.....	38
Cuadro Nº 11.	INCIDENCIA DE ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR SOBRE OBLIGACIONES EN 2015	39
Cuadro Nº 12.	PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO	40
Cuadro Nº 13.	DERECHOS SOBREVALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA.....	41
Cuadro Nº 14.	DERECHOS INFRavalORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA.....	42
Cuadro Nº 15.	TRIBUTOS PROPIOS (2014-2015).....	43
Cuadro Nº 16.	LIQUIDACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN.....	44
Cuadro Nº 17.	MODIFICACIONES DEL SALDO PRESUPUESTARIO	45
Cuadro Nº 18.	SALDO CONTABLE TESORERÍA AG.....	53
Cuadro Nº 19.	SALDOS BANCARIOS DE CUENTAS DE LA AG Y DE OAAA QUE NO FORMAN PARTE DE LA TESORERÍA.....	54
Cuadro Nº 20.	EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS FONDOS PROPIOS.....	54
Cuadro Nº 21.	EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (EJERCICIO 2015).....	56
Cuadro Nº 22.	DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2015)	59
Cuadro Nº 23.	IMPACTO DE LAS SALVEDADES EN EL REMANENTE.....	61
Cuadro Nº 24.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE OAAA Y ENTES (2014-2015).....	63
Cuadro Nº 25.	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (VARIACIÓN 2014-2015)	64
Cuadro Nº 26.	ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO A FIN DE 2015	68
Cuadro Nº 27.	FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA.....	69

Cuadro Nº 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2015 DE EMPRESAS PÚBLICAS.....	71
Cuadro Nº 29. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	73
Cuadro Nº 30. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS	74
Cuadro Nº 31. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.....	79
Cuadro Nº 32. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LOS CONSORCIOS....	80
Cuadro Nº 33. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2015 DE CONSORCIOS.....	82
Cuadro Nº 34. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2012-2015	86
Cuadro Nº 35. GASTOS DE PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO (2012-2015).....	89
Cuadro Nº 36. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (2012-2015)	90
Cuadro Nº 37. EVOLUCIÓN GRUPOS DE CATEGORÍAS AG (2012-2015).....	91
Cuadro Nº 38. EVOLUCIÓN EN 2015 DE LA OEP VIGENTES EN 2015.....	92
Cuadro Nº 39. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL DEL RESTO DE OOAA Y ENTES.....	94
Cuadro Nº 40. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y Nº MEDIO EFECTIVOS SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO	95
Cuadro Nº 41. EMPRESAS PÚBLICAS CON MAYOR CRECIMIENTO RELATIVO DE SUS GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS.....	95
Cuadro Nº 42. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS DE LOS CONSORCIOS	97
Cuadro Nº 43. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CAEX-CONJUNTO DE CCAA	99
Cuadro Nº 44. PMP SECTOR EMPRESARIAL.....	100
Cuadro Nº 45. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SES	101
Cuadro Nº 46. EVOLUCIÓN DE ENTES DE la CAEX PLAN AJUSTE.....	103
Cuadro Nº 47. EFECTOS POR BAJAS NETAS EFECTIVAS ENERO DE 2016	104
Cuadro Nº 48. EVOLUCIÓN DEL RIESGO POR AVALES EN 2015.....	107
Cuadro Nº 49. PORCENTAJE DE EFECTIVOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA, POR ÁREA DE ACTIVIDAD Y SEXO.....	109
Cuadro Nº 50. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN, LA ASAMBLEA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS POR SEXO	109
Cuadro Nº 51. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE GASTO “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”.....	110
Cuadro Nº 52. GASTO POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	111
Cuadro Nº 53. OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TIPO DE CONCESIÓN (2015).....	112
Cuadro Nº 54. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS (SES E IMEX).....	113

Cuadro Nº 55. REINTEGROS PENDIENTES DE COBRO 2006-2014 SEGÚN BSCAEX.....	116
Cuadro Nº 56. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES	120
Cuadro Nº 57. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR NATURALEZA (SES)	121
Cuadro Nº 58. VARIACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL DEL SES (EJERCICIOS 2012-2015).....	121
Cuadro Nº 59. GASTOS CAPÍTULO 2 SES.....	123
Cuadro Nº 60. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA	124
Cuadro Nº 61. GASTO DERIVADO DEL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C	124
Cuadro Nº 62. GASTO DEL SES POR PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	125
Cuadro Nº 63. EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL GASTO POR RECETAS	127
Cuadro Nº 64. PACIENTES EN ESPERA.....	129
Cuadro Nº 65. EVOLUCIÓN DOTACIONES FCI EN LA CA (2010-2015).....	132
Cuadro Nº 66. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.....	134
Cuadro Nº 67. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO COMPLEMENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.....	134
Cuadro Nº 68. DESGLOSE DE LAS MODIFICACIONES CUALITATIVAS DE LOS PROYECTOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN.....	135
Cuadro Nº 69. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS.....	136

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) durante el ejercicio 2015.

La presente fiscalización se incluye en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017, aprobado por su Pleno el 22 de diciembre de 2016, dentro del apartado de las fiscalizaciones derivadas de un mandato legal.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público autonómico, conforme a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), además de aquellas encuadradas en el sector público, en que la CAEX, directa o indirectamente, ostentara una participación superior al del resto de Administraciones participantes (según se detalla en el apartado II.1 y con excepción de la Universidad¹ y sus entidades dependientes). El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por las cuentas rendidas por el conjunto de entidades anteriores, incluyendo, además, las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad económico-presupuestaria de la CA. No obstante, cabe señalar que, en el referido Programa de Fiscalizaciones, también se incluía la realización de la “fiscalización de la contratación de las CCAA y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015”, por lo que dicha materia no es objeto de tratamiento específico en el presente Informe.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2015, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

I.3. MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la CAEX y aplicable durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la CAEX.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la CAEX.
- Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la CAEX.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CAEX.

¹ En el Programa de Fiscalizaciones para 2017 figuran las fiscalizaciones específicas de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013-2014 y 2015. No obstante, en el presente Informe se hacen referencias puntuales a esta Entidad, principalmente, al analizar datos generales del sector público autonómico.

- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAEX en materia de Tributos Propios.
 - Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
 - Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX.
 - Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAEX.
 - Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX (LSCAE).
 - Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAEX, en materia de tributos cedidos por el Estado.
 - Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAEX (LP) para 2015.
 - Ley 1/2015, de 10 de febrero de medidas financieras y administrativas de la CAEX.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Legislación estatal
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
 - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
 - Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAEX y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
 - Real Decreto Legislativo (RD-Leg.) 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2015.

- Real Decreto-Ley (RD-L) 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de noviembre de 2016 e, igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo 9 de la LO del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CAEX y las cuentas anuales individuales de las entidades públicas autonómicas se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar los sistemas de control interno establecidos, en especial, en la Administración General.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico Financieros y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa).

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. La actividad económico-financiera de las entidades cuyas cuentas, debiendo integrarse en la General de la Comunidad Autónoma (CA) no lo hicieron, presentaba un importe reducido según la información disponible, sin afectar a la representatividad de dicha Cuenta General. Además, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o de documentación que han

impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados en el subapartado I.4.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la CAEX como a quien lo fue durante el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones del Presidente actual de la CA que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44 se incorporan a este Informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El ámbito subjetivo del presente informe comprende la totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico, conforme este queda definido por el artículo 2 de la LH, así como aquellas entidades pertenecientes al sector público en las que la CAEX dispone del mayor porcentaje público minoritario de acuerdo con los criterios de participación o dominio definidos por la citada Ley. Atendiendo a dicho criterio, el número de entidades que conformaban el sector público al cierre del ejercicio fiscalizado, en función de la naturaleza de las mismas, presentaba la siguiente distribución:

CUADRO Nº 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO²

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General de la CAEX (AG)	1
Universidades públicas ⁽³⁾	1
Organismos Autónomos (OOAA) ⁽¹⁾	6
Entes públicos ⁽¹⁾	6
Empresas y entidades empresariales ⁽²⁾	17
Fundaciones ⁽³⁾	14
Consortios ⁽²⁾	11
Asociación Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	1

(1) Se incluyen los OOAA y entes públicos que no rinden cuentas independientes de las de la AG.

(2) Se incluyen las entidades Sociedad Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación (PAEXPO) y Consorcio Cáceres 2016, incurso en procesos de disolución, aún no culminados al cierre de 2015.

(3) La Universidad de Extremadura y su entidad dependiente (Fundación Universidad-Sociedad), se relacionan entre las correspondientes entidades pero se excluyen del ámbito subjetivo de este Informe, en tanto que su actividad es objeto de la fiscalización específica ya señalada.

² El anexo I.0 desarrolla la relación nominativa de las entidades integrantes del sector público a 31 de diciembre de 2015.

AGENEX fue constituida como asociación por Acta de 28 de septiembre de 2001, estando sometida a la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a sus normas de desarrollo, a las que se adaptaron sus estatutos el 30 de julio de 2008. El artículo 5 de los mismos le atribuye la condición de medio propio de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran, concretando su Disposición adicional (DA) primera esta condición. No obstante, la LH no incluye a las asociaciones entre las formas jurídicas que pueden adoptar las entidades integrantes del sector público autonómico. Por otra parte, la condición de medio propio y adscripción al sector autonómico es incompatible con su condición de asociación por cuanto el artículo 2.6 de la LO 1/2002 dispone “las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con estos al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”. En consecuencia, la configuración jurídica de esta entidad como asociación no tiene encaje en la LH ni, bajo el dominio de entidades públicas, se ajusta a la LO 1/2002³.

El número de Consejerías de la Administración de la CAEX se redujo a cinco en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, estableciéndose la estructura orgánica básica de la misma en el Decreto 154/2015, de 17 de julio. No obstante, en el ámbito presupuestario la modificación de la estructura orgánica no se produjo hasta 2016. Por tanto, la liquidación presupuestaria de 2015 mantiene las siete Consejerías previstas por Decreto del Presidente 15/2011 de 8 de julio y sus posteriores modificaciones.

Por otro lado, los Presupuestos Generales (PG) de la CAEX para 2015 son los primeros que aprueban los correspondientes a todos los consorcios autonómicos e incluyen el desglose de las entidades que conforman el sector público empresarial y fundacional⁴.

³ Las alegaciones presentadas acreditan que la entidad ha iniciado los trámites para adecuar la forma jurídica de AGENEX a la más coherente en función de la naturaleza de sus fines y operatividad, que tenga encaje en el marco legal en vigor. Los estudios realizados concluyeron la necesidad de migración a la forma jurídica de consorcio, indicándose en las citadas alegaciones que la Asamblea Extraordinaria de la Asociación, celebrada el día 3 de octubre de 2017, acordó la realización de las acciones oportunas al efecto.

⁴ La Ley de Presupuestos, en consonancia con lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF, incluye la totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico, atendiendo a los criterios de delimitación previstos por el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, lo que motiva la inclusión de tres fundaciones que no forman parte del sector autonómico atendiendo a lo establecido por el artículo 2.g) de la LH.

Formando parte de la memoria de la Cuenta General de la CAEX, se incluyen los estados financieros consolidados del sector público administrativo y los agregados del sector público empresarial y fundacional. El sector público extremeño concentra la mayor parte de sus recursos en el sector administrativo, cuyas principales magnitudes atendiendo a las cifras consolidadas se exponen a continuación:

CUADRO Nº 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Magnitudes consolidadas sector público administrativo (*)	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Modificaciones presupuestarias	254.625	278.983
Créditos/previsiones definitivos	5.311.079	5.678.889
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	4.787.027	4.928.992
Derechos Reconocidos Netos (DRN)	4.790.587	5.023.210
Resultado presupuestario	(527.076)	(386.761)
Saldo presupuestario	3.560	94.218
Remanente de tesorería	(325.307)	(331.498)

(*) No incluye los datos de la Asamblea de Extremadura

El resto de entidades integrantes del sector autonómico gestionan un porcentaje de recursos significativamente más reducido. Ante la falta de datos consolidados, se toma como magnitud representativa del volumen de actividad de las mismas, el importe agregado de los gastos reflejados en las correspondientes cuentas de resultados, conforme figuran en las cuentas anuales, resultando los siguientes importes:

CUADRO Nº 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES (SECTOR AUTONÓMICO)

(miles de euros)

Entidades	Ejercicio 2015
Empresas públicas	131.968
Fundaciones públicas	20.358
Otras entidades públicas	17.032

Con el objeto de obtener una visión más aproximada de la dimensión del volumen de actividad del sector público autonómico, debe deducirse del cómputo de los gastos agregados, al menos, el importe de las aportaciones al resto de sectores con cargo al Presupuesto de la Junta de Extremadura tanto en concepto de transferencias (capítulos 4 y 7), como de aportaciones con cargo a los capítulos 2 y 6 (principalmente instrumentadas mediante encomiendas de gestión), cuyas cuantías se recogen en el siguiente estado:

CUADRO Nº 4. APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO NO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Entidades receptoras	Capítulos				Total
	2	4	6	7	
Empresas públicas	22.024	27.242	5.992	17.496	72.754
Fundaciones públicas	0	9.975	63	2.157	12.195
Consortios públicos y otros	76	6.024	129	415	6.644

Los distintos anexos de este Informe se han confeccionado incluyendo tanto las entidades integrantes del sector público autonómico, como las citadas en los párrafos precedentes. Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios, respectivamente, de las entidades con presupuesto limitativo que someten su actividad al Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP). El resumen de los balances y cuentas de resultado económico patrimonial de estas entidades se refleja, respectivamente, en los anexos I.1-4 y I.1-5.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se presentan resumidos los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas y consorcios con presupuesto estimativo que no rinden sus estados financieros conforme al RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las nuevas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a las entidades sin fines lucrativos. Por último, los anexos I.3-1 y I.3-2, recogen dichos estados para las fundaciones públicas autonómicas y consorcios con presupuesto estimativo que rinden conforme al RD 1491/2011.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Estructura y contenido

La normativa autonómica no desarrolla el contenido y estructura de la Cuenta General de la CAEX, la cual se concibe como una agregación de las cuentas individuales de las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, conforme a lo previsto por el artículo 141 de la LH, sin que se establezca obligación alguna de formar una cuenta única agregada o consolidada.

Han sido objeto de integración en la Cuenta General la totalidad de entidades públicas autonómicas que conforman el ámbito subjetivo del sector público autonómico extremeño, según ha sido definido en el apartado II.1 del presente Informe, a excepción de las correspondientes a las entidades siguientes, distribuidas en función de la causa de exclusión:

- Por no haber sido aportadas en plazo a la Intervención General de la Comunidad Autónoma (IGCA), las cuentas anuales de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Rafael Ortega Porras y PAEXPO. Todas ellas han sido rendidas con posterioridad a este Tribunal.

– Las cuentas de la Asamblea de Extremadura fueron rendidas a este Tribunal en plazo, pero no fueron objeto de aportación a la IGCA para su integración en la Cuenta General.

Todas las cuentas rendidas presentan la estructura y contenido previstos en los planes de contabilidad que les son de aplicación, si bien, en relación con los consorcios, no se ha llevado a cabo la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública, para aquellos a los que resulta preceptivo, según se desarrolla en el apartado II.6.3 del presente Informe.

Por otra parte, como en ejercicios precedentes, en virtud de la habilitación normativa conferida, las cuentas anuales de la Administración General de la CA (AG) integran la liquidación presupuestaria de tres OOAA y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que se encuentran adscritos, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades jurídicas diferenciadas. En el ejercicio fiscalizado esta situación afecta a las siguientes entidades:

– OOAA: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura.

– Entes públicos: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

La rendición integrada de las cuentas de estas entidades implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación para las citadas entidades de la situación patrimonial, de los resultados económico patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG en la que se encuentran integradas.

Finalmente, la normativa autonómica no ha desarrollado el régimen de rendición a aplicar por las entidades que dejen de formar parte del sector autonómico, tal y como regulan, para el caso de las entidades estatales, los apartados 4 a 6 del artículo 138 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sin que exista tampoco un desarrollo análogo al previsto en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público, que supongan la extinción de entidades sin que exista un proceso de liquidación⁵.

II.2.2. Plazo

La Cuenta General de la CAEX correspondiente al ejercicio 2015 fue rendida el 31 de octubre de 2016, dentro del plazo previsto por el artículo 143 de la LH. En relación a este plazo ha de señalarse lo previsto por la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la CA de la Rioja, ejercicios 2010 y 2011, que insta a todas las CCAA a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran”⁶. No se han adoptado modificaciones normativas en el ámbito de la CAEX dirigidas a reducir este el plazo, que sigue siendo el 31 de octubre del ejercicio siguiente al que se refieran.

⁵ En las alegaciones se señala que, pese a no disponer efectivamente de estas normas, el artículo 5 de la LH prevé que, en caso de ausencia legal o vacío normativo serán de aplicación supletoria las disposiciones generales dictadas por el Estado en la materia.

⁶ Posteriormente, por Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 12 de junio de 2017, en relación con el Informe anual de fiscalización de la CAEX ejercicio 2014, se insta de nuevo a reducir el plazo de rendición, en este caso concretamente para la CAEX.

Respecto a las cuentas no incluidas en la Cuenta General de la CAEX, fueron rendidas fuera del plazo legal las correspondientes a las entidades Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Rafael Ortega Porras, el 30 de diciembre de 2016 y el 4 de enero de 2017. Asimismo los estados de liquidación de la sociedad PAEXPO, no fueron aportados hasta el 24 de marzo de 2017.

En el caso de los consorcios, la IGCA, en Resolución de 3 de abril de 2009, establece como plazo límite de aportación de sus cuentas el 1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran. No obstante, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, supuso en virtud de lo establecido en sus disposiciones final segunda y transitoria sexta el sometimiento de sus cuentas anuales a auditoría de cuentas a realizar por el órgano de control al que se encuentre adscrito el consorcio, en este caso el Servicio de Auditoría de la IGCA. La adjudicación del correspondiente expediente de contratación de la auditoría no se llevó a cabo hasta el 23 de mayo de 2016, por lo que dada la imposibilidad de remisión de las cuentas acompañadas por el preceptivo informe de auditoría, por causas no imputables a las entidades, los plazos de remisión establecidos por la citada Resolución fueron prorrogados por la IGCA para las entidades comprendidas en el plan de auditoría 2016, hasta el 15 de julio de 2016.

Por último, han sido aprobadas fuera de plazo las cuentas anuales de las fundaciones Orquesta de Extremadura y Jesús Delgado Valhondo y de los consorcios FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) y Teatro López de Ayala⁷, el ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación AGENEX.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA

En 2015 se mantiene el modelo de control interno previsto sobre la Administración regional y las entidades integrantes del sector público autonómico, que se instrumenta a través de la intervención previa y el control financiero posterior, conforme a las disposiciones previstas en los capítulos II y III del Título V de la LH.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

Por lo que se refiere a la intervención previa continúa vigente, en 2015, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014 por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la LH, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa.

De acuerdo con el artículo 149 de la LH, si la Intervención discrepa con el fondo o forma de los actos, documentos o expedientes examinados formulará objeciones a través de notas de reparo. En caso de discrepancias de los reparos formulados por la IGCA, conforme al artículo 151.b), corresponde al Consejo de Gobierno su resolución. Por su parte el artículo 151 bis de la LH regula la omisión de fiscalización previa en el caso de que fuera preceptiva, obligando a la subsanación como requisito previo para reconocer la obligación y tramitar el pago. En estos casos el órgano de la IGCA que tenga conocimiento de dicha omisión debe elaborar un informe que remitirá al titular de la Consejería afectada y a la Intervención General. Además, su apartado 4 dispone que “el acuerdo favorable del Consejo de Gobierno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”.

Se han analizado las convalidaciones del Consejo de Gobierno, previstas en los casos mencionados, resultando que se concentran en seis expedientes entre los que cabe distinguir:

⁷ Ante la ausencia de determinación del plazo de aprobación de sus cuentas por la normativa reguladora o por los estatutos de los consorcios, se ha tomado como tal, el plazo límite de remisión prorrogado concedido por la IGCA.

- Tramitación del gasto prescindiendo de los procedimientos de contratación previstos en el TRLCSP: Afecta a tres expedientes tramitados por el SEPAD por un importe conjunto de 2.139 miles de euros en los que la contratación se había realizado prescindiendo absolutamente de los procedimientos del TRLCSP, conculcándose por lo tanto los principios de legalidad, publicidad y libre concurrencia. En todos los casos se prestaron los servicios y suministros que fueron recibidos de conformidad, por lo que se procede a la convalidación de los gastos para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Solo en uno de los casos relativo a servicios de vigilancia y seguridad por importe de 174 miles de euros, se acreditan actuaciones dirigidas a tramitar un expediente de contratación que cubriera estas prestaciones, el cual quedó en suspenso por la interposición de recurso.
- Omisión de la fiscalización previa del gasto, de la adjudicación del contrato o de la formalización del mismo: Estos supuestos dan lugar a tres expedientes, que suman un importe conjunto de 340 miles de euros, limitándose la única infracción del ordenamiento a la propia ausencia de fiscalización previa y procediéndose a su convalidación una vez subsanada.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

En el ejercicio fiscalizado tuvo lugar un cambio del régimen de control instrumentado por la Resolución de 6 de abril de 2015 del Consejero de Hacienda y Administración Pública que dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se establece el sometimiento al control financiero permanente en sustitución de la función interventora, según lo previsto en el artículo 152.6 de la LH, para las entidades: Servicio Extremeño de Salud (SES), CICYTEX, Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX). Este tipo de control venía ejerciéndose ya en relación con las dos primeras entidades. En estos casos, se ejercerá por la IGCA la fiscalización previa de la fase de gasto respecto a los actos que requieran autorización del Consejo de Gobierno y el informe previo en las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o al Consejero competente en materia de Hacienda. Pese a ello, no se ha acreditado la emisión de informes en que consten los resultados del control financiero ejercido sobre las entidades IMEX y CJEX.

El citado artículo define, tras la modificación operada en la LH por la Ley 2/2014, entre otros objetivos del control financiero permanente “verificar mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad. La IGCA establecerá el procedimiento, alcance y periodicidad de las actuaciones a desarrollar.” Se da así cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) 4/2013 de 27 de junio⁸.

No obstante, en 2015 no se ha procedido al desarrollo del procedimiento ni dictado de instrucciones sobre el alcance y periodicidad de las actuaciones a realizar formando parte del plan de control financiero permanente, conforme a lo previsto por el artículo 152.6 de la LH, en términos similares a los previstos por la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente⁹. Al respecto la DA tercera de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control

⁸ Según este Acuerdo “los Gobiernos de las CCAA adoptarán las medidas necesarias para incorporar la obligación de que los órganos de control interno de la gestión económico financiera realicen anualmente actuaciones de control en las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas que permitan verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Los órganos de control interno respectivos establecerán el procedimiento y alcance de las actuaciones a desarrollar, recomendando la utilización como modelo de la metodología elaborada por la IGAE, en desarrollo de lo señalado en el artículo 159.g) de la Ley General Presupuestaria”.

⁹ En relación con lo alegado, no se discute la existencia de controles específicos sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, sino que se pone de manifiesto la inexistencia de instrucciones generales que regulen el ejercicio del control financiero permanente, entre las que deben incluirse las referidas a las actuaciones específicas señaladas.

de la deuda comercial en el sector público, en relación con el control de la existencia de obligaciones pendientes de imputación presupuestaria dispone que “la IGAE propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno”.

De acuerdo con el artículo 152.7 de la LH la IGCA presentará anualmente al Consejo de Gobierno un informe general con los resultados más significativos del Plan Anual de Control Financiero Permanente y del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio. El correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2015 (Plan de auditoría 2016), no había sido presentado a 31 de julio de 2017) fecha en que, según los datos aportados por la IGCA, el grado de ejecución del mencionado Plan era el siguiente:

CUADRO Nº 5. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL 2016

Tipo de control	Estado de ejecución (Nº informes)			Total	Modo de ejecución	
	En ejecución	Finalizado	Otras situaciones (No iniciado)		Medios propios	Medios ajenos
Controles a realizar por el Servicio de Auditoría:						
Fondos estructurales. Control de operaciones	0	214	0	214	70	144
Fondos estructurales. Control de sistemas preparación al cierre	0	2	0	2	2	0
Fondo Europeo de Garantía Agraria. Control de operaciones	6	4	0	10	10	0
Fondo Pesca. Control de operaciones	0	4	0	4	4	0
Sector público autonómico auditoría de cumplimiento	23	1	0	24	4	20
Sector público autonómico auditoría de cuentas	0	10	0	10	0	10
Beneficiarios subvenciones control financiero	19	0	10	29	4	25
Beneficiarios subvenciones auditorías de legalidad	1	0	0	1	1	0
Transferencias auditoría de legalidad	1	0	0	1	1	0
Órgano sin personalidad jurídica. Control de legalidad (Filmoteca de Extremadura)	1	0	0	1	1	0
Controles a realizar por el Servicio de Fiscalización:						
Fondos de la CA Control gastos personal	1	0	0	1	1	0
Otros controles:						
Control financiero permanente (SES y CICYTEX)	1	1	0	2	2	0
Auditoría de sistemas	1	0	0	1	1	0
Auditoría de cumplimiento	0	0	1	1	1	0
Auditoría de cumplimiento y procedimientos	1	0	0	1	1	0
Total	55	236	11	302	103	199

En relación con el seguimiento del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos, la LH no contiene una previsión similar a la de los artículos 161 y 166 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, donde, por un lado, se obliga a los órganos gestores a elaborar un plan de acción con las medidas concretas a adoptar tras los informes de control financiero permanente, plan que debe ser remitido a la IGAE con objeto de la valoración de su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, por otro, se recoge que en el informe anual resumen de las auditorías de cuentas anuales realizadas, se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

A 31 de julio de 2017, no se habían concluido 23 de los 24 informes previstos de auditoría de cumplimiento sobre entidades del sector público autonómico.

Por último, la nueva redacción del artículo 152 ter de la LH vigente desde el 21 de febrero de 2014, incluye la posibilidad de realizar informes de actuación por la IGCA dirigidos al titular de la Consejería competente, en relación con aspectos relevantes deducidos del control, en determinados casos, regulando el procedimiento en caso de discrepancia con resolución vinculante por parte del Consejo de Gobierno. Desde la entrada en vigor de este precepto no se ha acreditado la emisión de informes de actuación derivados de las actuaciones de control.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

A) OBJETIVOS E INDICADORES

En relación con el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas de la Administración, sin perjuicio del seguimiento realizado en áreas concretas como los informes de seguimiento de planes estratégicos de subvenciones, no se ha acreditado la realización generalizada y sistemática de informes de seguimiento de objetivos, según lo previsto en el artículo 86 de la LH, salvo la inclusión de parámetros de realización en las memorias económicas que acompañan a las correspondientes Leyes de Presupuestos (incluyendo previsiones de ejecución en el siguiente ejercicio (N+1) y realizaciones efectivas en el N+2). Los importes de previsiones y realizaciones que figuran en estos documentos no van acompañados, en términos generales, de explicaciones que fundamenten las principales desviaciones. Todo ello condiciona y limita la posibilidad de realizar la adecuada evaluación y medición del resultado de los programas plurianuales y anuales en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad previstas en los artículos 42.1.c) y 50.3 de la LH.

En este sentido, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG), prevé en su artículo 6.2 que “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”. Al respecto, no se han dictado instrucciones en el ámbito de la CAEX, en relación con la forma de evaluación periódica de los objetivos, ni se ha acreditado la realización del seguimiento sistemático de los mismos y la publicidad de su resultado, más que en relación con los parámetros de las sucesivas Leyes de Presupuestos de la CAEX antes citados. En términos similares la propia Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX) exige este seguimiento y publicación en su artículo 6.

B) PROCEDIMIENTOS Y CONTROL DE INGRESOS

El 29 de abril de 2017 se publica el Informe Definitivo de Control Financiero de Ingresos relativo al ejercicio 2013, incluido en el Plan de Auditorías de la Intervención General para el año 2014. Sus conclusiones, en gran parte ya reflejadas en los sucesivos Informes de este Tribunal, continúan siendo aplicables a la gestión de los ingresos del ejercicio 2015:

- No existen manuales de procedimiento donde se describan las actividades a realizar por las unidades administrativas y se establezcan las responsabilidades de los encargados de cada área, así como medidas de seguridad y control. Tampoco existe una unidad de coordinación ni cauces formales para la adopción e implantación de criterios tributarios.
- Incidencias en el seguimiento y registro de los deudores tributarios: Ninguna de las aplicaciones de gestión y recaudación de tributos está conectada con el sistema contable de deudores, lo que da lugar a que se produzcan errores en la integración de los datos y discrepancias entre la información de ambos sistemas. Por otra parte, la información relativa a derechos

pendientes de cobro resulta parcial y sesgada, dado que únicamente se integran en el sistema contable los deudores reconocidos por los Servicios Fiscales de Cáceres y de Badajoz, pero no los de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario ni los de la Oficina Gestora de Mérida, que reconocen los derechos en el momento de su recaudación.

– El retraso en la tramitación de expedientes, así como el incumplimiento de plazos por el Tribunal Económico Administrativo Regional, provocan en muchos casos la caducidad del procedimiento, lo que puede conllevar consecuencias para la Administración, tales como la reducción de los plazos de prescripción o el retraso en la percepción de los ingresos.

– La falta de un mecanismo de control de las Oficinas Liquidadoras sobre las cuentas restringidas de recaudación (no atribuido por el convenio de recaudación) dificulta la resolución de las discrepancias que pueden producirse entre los ingresos registrados mensualmente por las Oficinas y los saldos transferidos por las entidades bancarias.

– La inexistencia de normativa reglamentaria de desarrollo en materia de anulación de derechos determina que la competencia en esta materia no se encuentre claramente definida, resolviéndose estos procedimientos de distinto modo según la Oficina Gestora responsable. No se facilita el detalle de las causas de anulación de las liquidaciones y tampoco se refleja este en el sistema contable, que únicamente presenta registros por anulación, pese a permitir otros tipos tales como prescripción, insolvencia y otras causas.

Por Resolución de 23 de enero de 2015 de la Dirección General (DG) de Financiación Autonómica, se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la CA para el ejercicio, cuyo principal objetivo es la lucha contra el fraude fiscal que tiene lugar en relación con aquellos tributos, propios y cedidos, cuya gestión le corresponde a la CAEX. Como en ejercicios precedentes, continúan sin cuantificarse los objetivos de todas las áreas de gestión en que se divide el plan (inspección, valoraciones, gestión tributaria y recaudación), ni existe un plan de objetivos específicos para las oficinas liquidadoras.

Las actuaciones de control realizadas por el servicio de Inspección Fiscal se hacen constar en el Informe sobre la ejecución del Plan parcial de inspección tributaria del Plan de Control Tributario, de 8 de abril de 2016. El número de expedientes inspectores y sancionadores incoados a lo largo del ejercicio 2015 (849) ha disminuido en relación con los del ejercicio anterior (1.603). Como resultado de estas actuaciones, se liquidaron derechos por un importe conjunto de 6.382 miles de euros (un 16% menos que en 2014), correspondiendo el 94% de este importe a derechos liquidados por tributos cedidos. Entre ellos, destacan los derivados de la actuación inspectora en relación con el Impuesto sobre Sucesiones (4.266 miles de euros), habiéndose identificado 4.212 causantes fallecidos cuyos herederos no habían presentado declaración y/o autoliquidación del impuesto.

C) PROCEDIMIENTOS Y CONTROL DE GASTOS

En el ejercicio 2014 se implantó el registro contable de facturas en el ámbito de la CAEX, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (LFE), habiéndose regulado su funcionamiento y tramitación por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 14 de julio de 2014 y extendiéndose su implantación a todos los poderes adjudicadores Administraciones Públicas (según la definición de los mismos prevista en el TRLCSP). Asimismo, haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 6.1 de la LFE, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2014 se acordó la adhesión de la Administración de la CAEX y de sus entidades y organismos dependientes al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. No obstante, en el ejercicio fiscalizado el sistema funcionó a través de accesos manuales de usuarios autorizados, no siendo hasta diciembre cuando se implantó una plataforma informática propia de la Junta de Extremadura (Conexface), que permitió, mediante la utilización de servicios web, el funcionamiento automatizado del registro.

De las 16.066 recibidas en el Registro Contable de Facturas en 2015, 1.107 eran en papel (un 6,89%), frente a la práctica totalidad que se presentaron en este formato el ejercicio precedente.

Entre las mismas, fueron rechazadas 2.764, figurando como anuladas otras 96, lo que supone conjuntamente un 17,8% del total. Los motivos de rechazos no responden a un formato estandarizado. No obstante, pueden deducirse los siguientes motivos genéricos principales de rechazo: por corresponder las facturas a otra unidad tramitadora, por errores relacionados con el importe de facturas, por duplicidad en las facturas o conceptos de las mismas, por errores relacionados con las fechas de factura y por haber sido ya abonadas¹⁰.

En el siguiente cuadro, se reflejan los tiempos de inscripción (captura) en el registro contable, desde que las correspondientes facturas tuvieron entrada en los registros administrativos correspondientes, circunscritas a aquellas de importe superior a 5 miles de euros, ello pese a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, que prevé la remisión inmediata por los registros administrativos para la anotación en el Registro Contable de Facturas:

CUADRO Nº 6. ANOTACIÓN DE FACTURAS EN EL REGISTRO CONTABLE

Días transcurridos	Facturas (Ejercicio 2015)	
	Número	Importe acumulado (miles de euros)
- Entre 0 y 3	8.779	166.046
- Entre 4 y 7	5.320	64.492
- 8-11	833	12.280
- 12-15	390	3.529
- Más de 15	744	10.367
Total	16.066	256.714

Respecto a la elaboración de las actuaciones e informes previstos por la LFE, cabe señalar las siguientes incidencias:

- No se ha acreditado la realización, en 2015, de los preceptivos informes trimestrales y requerimientos formales previstos por el artículo 10 de la LFE.
- En septiembre de 2016 tiene lugar una modificación del Plan Anual de Auditoría 2016, realizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 152.7 de la LH. En dicha modificación se contempla la inclusión de la elaboración de un informe que dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 12.3 de la LFE, que obliga a efectuar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley y en su normativa de desarrollo. A 31 de julio de 2017 los resultados de esta auditoría no habían sido aprobados.

¹⁰ De acuerdo con la Orden PRA/360/2017, de 21 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre condiciones adicionales a cumplir por las CCAA adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento FLA 2017, antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, las CCAA adoptarán los códigos de error para los puntos de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables de facturas según el documento de códigos acordado en el Foro de Factura Electrónica que preside el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

D) SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

A 31 de diciembre de 2015, no se habían diseñado ni implantado los módulos de compromisos de ingresos y de gastos con financiación afectada, cuya falta de desarrollo afecta a la información contable a proporcionar en la memoria de la Cuenta General, al seguimiento de la financiación de modificaciones presupuestaria y a la cuantificación del remanente de tesorería afectado.

La implantación del sistema integral de ingresos DEHESA, continúa en proceso de desarrollo en el ejercicio 2015, siendo objeto entre otras actuaciones de una nueva encomienda de gestión con la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) firmada en diciembre de 2014, con plazo de ejecución anual. No obstante, al cierre del ejercicio aún no había sido objeto de implantación la adecuada interconexión de los subsistemas contable y de gestión de ingresos, que permita salvar las incidencias en su registro puestas de manifiesto en párrafos anteriores.

E) PATRIMONIO Y GESTIÓN DE INVENTARIOS

El régimen regulador vigente en materia de Patrimonio de la CAEX¹¹ establece un sistema global unitario de inventarios de Patrimonio que debe integrarse en un "Inventario Consolidado" el cual, conforme al artículo 7.2 del Reglamento General del Inventario de Patrimonio de la CAEX (RGI), está compuesto por el Inventario del Patrimonio de la CA y los anexos o relaciones separadas que se describen en el propio Reglamento. Estos últimos deben confeccionarse por las distintas entidades integrantes del sector público, desarrollándose su contenido en el artículo 17.2 de la Ley de Patrimonio de la CAEX. A 31 de diciembre de 2015 aún no había sido objeto de conclusión el inventario consolidado, por lo que no ha sido publicado el resumen del mismo en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), publicación exigida por el artículo 7.5 del RGI.

Respecto al estado de ejecución de los correspondientes subinventarios o inventarios especiales, durante el ejercicio fiscalizado, cabe destacar:

- Edificios administrativos: En el mes de diciembre de 2015 se aprobó el Programa General de Actuación 2015, cuyos objetivos principales eran la reagrupación de órganos y optimización de espacios dentro de los edificios administrativos de la Administración autonómica, dentro de los límites derivados de las normas del buen gobierno y la contención y austeridad del gasto público, así como la revitalización del centro de la ciudad, posibilitando traslados de personal a edificios céntricos. No obstante, en 2015 no consta la emisión de informes de ocupación de los inmuebles previstos en la DA primera del Decreto 19/2011. Por último, el 15 de junio de 2016 se aprueba por el Presidente del Consejo Gestor de Edificios Administrativos el I Proyecto de Actuación, de reorganización administrativa 2015-2016.
- Vías pecuarias: Al cierre de 2015, estaba pendiente el traspaso de los datos existentes en la Consejería de Agricultura a la aplicación del Inventario de Patrimonio.
- Carreteras: El Servicio de Infraestructuras Viarias únicamente comunica al Servicio de Patrimonio el catálogo de carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura (Decreto 98/2008, de 23 de mayo), pero no otros datos que le permitan cumplir con las exigencias de la Ley de Patrimonio. Durante el ejercicio 2015, no constan altas ni bajas en este inventario.
- Parque móvil: Aunque la normativa autonómica prevé la confección y llevanza de un Inventario Especial del Parque de Vehículos, al finalizar 2015 no se había concluido el mismo con las debidas valoraciones, si bien existía una relación de vehículos no valorados. Al cierre del

¹¹ La normativa autonómica en vigor durante 2015 en materia de Patrimonio de la CA, estaba constituida fundamentalmente por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX y su desarrollo reglamentario constituido por el Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el RGI, el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, que aprobó el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la CAEX y el Decreto 19/2011, de 25 de febrero, sobre normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos del Patrimonio de la CAEX, que regula también su Consejo Gestor.

ejercicio fiscalizado no se había llevado a cabo la centralización de su gestión. La adquisición de los vehículos se encuentra descentralizada en los diferentes órganos gestores de las Consejerías, entes u organismos públicos, que la realizan a través de la Plataforma de contratación del Estado o directamente, mediante los diferentes procedimientos contractuales correspondientes de adquisición de suministros, sin que responda a un estudio y planificación de forma centralizada en el ámbito de la AG. En la relación proporcionada figuran 120 bajas en 2015, en siete de las cuales, la totalidad de las correspondientes a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las fechas de alta coinciden con las de baja, lo que evidencia la inexactitud de la información contenida en dicha relación.

- Derechos incorporales: Continúa sin haberse confeccionado un inventario completo.
- En relación con el índice de valoración de los bienes que forman parte del Inventario de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, consta en el Inventario el valor de tasación de un 78% de los inmuebles dados de alta, un 2% superior al porcentaje alcanzado en el ejercicio precedente y de nuevo condicionado por la inclusión de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Público del Suelo, cuyo porcentaje de tasación se reduce al 59%.

F) PATRIMONIO INMOBILIARIO

El 15 de enero de 2014 se firmó un convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la CAEX. El objeto del convenio es procurar una gestión eficaz de los recursos derivados del patrimonio inmobiliario que genera ingresos mensuales en concepto de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa. Para ello se encomienda la gestión, recaudación y soporte informático de estos ingresos a los órganos de recaudación de sendas Diputaciones habilitando la rendición de cuentas a la DG de Arquitectura y Vivienda para su adecuado control. Del análisis efectuado, cabe señalar:

- La cláusula segunda del convenio prevé la realización de los arqueos necesarios por parte de la citada DG, una vez puestos a su disposición los justificantes de los ingresos y el listado de impagos, sin que se haya acreditado la realización de los mismos. Asimismo, prevé la creación de una base de datos de facturación mensual, pudiendo exigir “la realización de estudios especiales económicos y administrativos para amortizaciones anticipadas u otras gestiones relativas a la gestión pública”, que no han sido requeridos durante 2015. Al respecto, debe señalarse que la contraprestación prevista en el convenio a favor de los órganos de recaudación incluye un 3% adicional al porcentaje aplicado por la gestión de cobranza, por los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario y por la adecuación, mantenimiento y actualización del programa informático que le da soporte. La ausencia de explotación de esta aplicación para la realización de estudios específicos pese al coste adicional del convenio, contrasta con el coste asumido para financiar la encomienda de gestión con la sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) para la ejecución del programa de regularización, ejecución y control de las viviendas de promoción pública de la CAEX a ejecutar en 2015 y con un coste de 742 miles de euros.
- En su cláusula quinta se habilita para que la Junta de Extremadura pueda acordar la inspección sobre la gestión recaudatoria efectuada por los órganos de recaudación y gestión tributaria de las Diputaciones Provinciales, sin que se haya acreditado la realización de inspección alguna a este respecto.
- La documentación presentada por ambos organismos a la DG de Vivienda no es homogénea, dificultando el análisis comparativo.
- La cláusula cuarta del convenio prevé la constitución de una comisión de seguimiento, que se reunirá “cuando lo solicite una de las partes y, en todo caso, semestralmente”. No se ha acreditado

reunión alguna de esta comisión desde la firma del convenio hasta el término del ejercicio fiscalizado.

Como resultado de lo expuesto se evidencia la ausencia de un adecuado control sobre la gestión recaudatoria objeto del convenio y sobre la explotación de la base de datos desarrollada en esta materia. Este control se evidencia como especialmente necesario considerando los bajos niveles de recaudación derivados del patrimonio inmobiliario que se analizarán en el subepígrafe II.5.2.B “Deudores presupuestarios”.

G) RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNIVERSIDAD

La Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, incide en la obligación de remitir la liquidación presupuestaria y cuentas anuales de dicha Entidad a la Consejería competente en materia de Hacienda. Así, las cuentas anuales de la primera fueron objeto de inclusión en la Cuenta General de la Comunidad.

No obstante lo anterior, en el ejercicio fiscalizado no se disponía de procedimientos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad, elaborado y aprobado con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera prevista en la Ley, se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contuviera también los aprobados por la Universidad. Asimismo, tampoco se habían dictado, por parte de la CAEX, normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en particular en aquellas especialidades reconocidas a esta Entidad que se aparten del resto de su sector público¹².

En escrito de fecha 18 de agosto de 2017, la Consejería de Educación y Empleo indica su predisposición a la adopción de medidas que corrijan la situación anterior. Así, se manifiesta haber dado traslado de las mismas para su consideración por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la cual competiría, todo ello a fin de que “se puedan materializar las precitadas recomendaciones en el menor plazo posible, posibilitando así la normativa que dé alcance a las mismas”.

Finalmente, cabe destacar que la Ley 8/2014 prevé la firma de contratos-programa para articular la financiación vinculada a los objetivos a cumplir por la Universidad. Dada la ausencia de los mismos, hasta el 1 de julio de 2016 no se había elaborado la memoria anual, prevista en el artículo 7 de la citada Ley, en la cual ha de explicitarse la consecución de los objetivos y resultados cuantificables y

¹² La CA manifiesta en el escrito de las alegaciones que la normativa específica de las universidades contenidas en la LO 6/2001, de aplicación preferente según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impide esta consideración apuntada, por cuanto la autonomía de las universidades reconocida en el artículo 2 “para elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos” lo impide. A este respecto hay que señalar que en anteriores actuaciones fiscalizadoras ya se señaló que “esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los artículos 153.d y 133 de la Constitución, el 17 de la LOFCA, en los distintos Estatutos de Autonomía y leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas. También conviene recordar que la facultad reconocida expresamente en la Constitución a las Cortes Generales para aprobar autónomamente sus presupuestos, o en el caso de la competencia de los órganos constitucionales del Estado y/o de relevancia constitucional para elaborar sus respectivos presupuestos, se desarrolla en todos estos casos a través de secciones presupuestarias que han de integrarse en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del artículo 134.2 de la propia Constitución, donde se consagra los principios de unidad y universalidad. Lo mismo sucede respecto de los Parlamentos autonómicos y demás órganos con autonomía presupuestaria, por lo que no se puede aceptar la alegación respecto de la autonomía universitaria en esta materia, reconocida en una norma de desarrollo constitucional.

evaluables mediante indicadores que integren toda la actividad pactada en los referidos contratos-programa.

H) OTROS ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

Además de los aspectos de control interno anteriores, en 2015 no se han producido avances significativos en relación con la solución de las deficiencias derivadas de:

- La inexistencia de desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la LH.
- El desarrollo pendiente de la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del RGI, que identifique individualmente los elementos patrimoniales y permita que las bajas y amortizaciones de los mismos se registren de forma individualizada.
- La ausencia de actualización de un plan de disposición de fondos de la tesorería de la CAEX, por lo que continúa siendo de aplicación el aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril. Ello es especialmente relevante dados los incumplimientos de los plazos previstos en la normativa de morosidad.

II.4. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Cuenta General de la CAEX, conforme a lo previsto por el artículo 140 de la LH comprenderá “todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la CA y las demás entidades integrantes del sector público autonómico”.

Asimismo, según dispone el artículo 141 de la LH la Cuenta General “se formará con las cuentas anuales de cada una de las entidades que conforman el sector público autonómico”, cuya composición se define a los efectos de esta ley por el artículo 2.1 de la misma.

La IGCA viene incluyendo, además, la mayor parte de las entidades públicas en las que la CAEX mantiene la mayor de las participaciones (o dominio) minoritarios, las cuales no forman parte del sector público autonómico según el artículo anterior de forma que, aunando ambos criterios de inclusión, las entidades objeto de rendición coinciden, en su práctica totalidad, con la sectorización del sector público autonómico a efectos de contabilidad nacional realizada por la IGAE.

Pese a que la normativa en vigor en el ejercicio fiscalizado no incluye la obligación de consolidar las cuentas anuales del sector público autonómico extremeño, la Cuenta General de la CAEX incluye un apartado de estados consolidados cuyo ámbito subjetivo comprende las entidades que forman parte del sector público administrativo, a los que se añaden los estados agregados del sector público empresarial y fundacional, quedando excluidos de este proceso de agregación los consorcios públicos autonómicos. Para su confección, se ha tomado como referencia la ya derogada Orden de 12 de diciembre de 2000 de elaboración de la Cuenta General del Estado dado que, en el ámbito de la CAEX, continua en vigor el PGCP aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, aún no adaptado al plan marco de contabilidad pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

Con base en el citado plan de 2010, la IGAE elaboró unas Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, mediante la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado mediante un nuevo estado de cuenta única consolidada, ya aplicable a la correspondiente al año 2014.

II.5. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Como ya se ha señalado, el PGCP aplicado en el ámbito de la CAEX es el aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, adaptación del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 1994. El artículo 2 de la citada Orden extiende su aplicación “a la AG, así como a todas aquellas entidades que integren el sector público regional y estén sometidas al régimen de contabilidad pública, salvo que alguna disposición legal le obligue, a pesar del entorno al que pertenece, a aplicar el PGC Empresarial”.

Pese a la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública por la Orden EHA/1037/2010, como marco para todas las Administraciones Públicas, la CAEX no ha procedido aún a su adaptación al mismo, de forma que se permita la homogeneización de los criterios y principios contables. Esta demora incide también en la uniformidad de criterios dentro del propio sector público regional, al convivir el PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre (y sus adaptaciones) con el anterior PGCP.

La aprobación de un plan marco responde a las necesidades de uniformidad en la información contable pública, ya señaladas por este Tribunal mediante Moción aprobada por su Pleno el 24 de octubre de 2006.

Finalmente, esta necesidad de adaptación ha devenido en obligación en tanto que, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre condiciones adicionales a cumplir por las CCAA adheridas al Fondo de Financiación a las CCAA, compartimento Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) 2017, se determina entre los compromisos a asumir por las mismas, la adaptación del respectivo Plan General de Contabilidad Pública al plan contable marco en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación del citado Acuerdo. Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de la CAEX, de 4 y 25 de abril de 2017, se asume el referido compromiso.

II.5.1. Contabilidad presupuestaria de la Administración General

A) PRESUPUESTOS INICIALES

El artículo 2.2 de la LP aprueba créditos del presupuesto de gastos por un importe conjunto de 5.365.432 miles de euros (lo que supone un incremento interanual del 6,8%), a financiar mediante los derechos económicos a liquidar, 4.810.769 miles de euros (superiores a las previsiones del 2014 en un 8,4%) y con operaciones de endeudamiento, 554.663 miles de euros (un 10,3% del total).

B) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Al cierre del ejercicio fiscalizado, continúan sin actualizarse los preceptos de la Orden de 24 de mayo de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificaciones, adecuándolos al marco normativo regulado en la LH, especialmente en relación con el régimen de autorizaciones y financiación de los distintos tipos modificativos, tras las modificaciones introducidas por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre de Medidas Financieras y Administrativas de la CAEX.

Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

En los anexos II.1.1 y II.1.2 se recogen las modificaciones presupuestarias tramitadas en 2015, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

El importe neto de estas modificaciones ascendió a 239.126 miles de euros, que representa un 4% sobre los créditos iniciales, manteniéndose así el mismo porcentaje que el ejercicio precedente. Atendiendo al tipo modificativo utilizado, la composición de las mismas responde a la siguiente distribución:

CUADRO Nº 7. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Tipo	Ejercicio 2015	
	Nº expedientes	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	514
- Transferencias de crédito	221	± 181.348
- Ampliaciones de crédito	1	5.871
- Créditos generados por ingresos	36	228.667
- Incorporaciones de remanentes de crédito	11	10.837
- Otras modificaciones (*)	0	(6.763)
Total	270	239.126

(*) Se incluyen como tales bajas en presupuesto de gastos que financian expedientes de generaciones e incorporaciones, así como las disposiciones del fondo de contingencia.

El volumen y composición de las modificaciones presupuestarias, en el ejercicio fiscalizado y precedentes, se encuentra determinado por el impacto que la instrumentación de los mecanismos de financiación para el pago a proveedores tiene sobre los presupuestos anuales. Ello motiva la preminencia de las generaciones de crédito sobre el resto de figuras modificativas, hasta el punto de que, en 2015, un solo expediente de generación de crédito destinado a la financiación del SES supuso el 82% del total de modificaciones netas (196.453 miles de euros). La financiación de este expediente se produce con cargo al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a CCAA para 2015 formando parte de los recursos asignados para la financiación de desviaciones de déficit de ejercicios anteriores. Como en ejercicios precedentes, el gran volumen de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto que el SES mantiene de forma recurrente en concepto de gasto corriente en bienes y servicios (principalmente material sanitario y farmacia hospitalaria), motiva la apelación a mecanismos extraordinarios de financiación, ante la insuficiente dotación presupuestaria inicial para estos gastos, que no viene respondiendo a la ejecución real en ejercicios precedentes.

Como resultado de la revisión de los de expedientes de modificación tramitados, se deducen las siguientes cuestiones:

1.- Insuficiencias en las dotaciones iniciales de los créditos presupuestarios:

– En términos cuantitativos la insuficiencia de mayor calado es la que se produce de forma reiterada en los presupuestos del SES. Además de la generación de crédito citada, se han tramitado otros expedientes de modificación de créditos con destino en la financiación del Organismo, hasta alcanzar un importe conjunto de 227.086 miles de euros.

– Continúa evidenciándose la necesidad de un mayor ajuste en los créditos de personal, en especial en las cuotas de Seguridad Social, cuya adecuada dotación ha motivado la tramitación de diversos expedientes de transferencias en las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Educación y Cultura; y Sanidad y Políticas Sociales, que suman un total de 7.279 miles de euros. Asimismo, la insuficiencia presupuestaria de las dotaciones de gastos de personal, motivó una aportación extraordinaria dotada mediante una transferencia de crédito financiada con detracción de dotaciones para intereses financieros por importe de 19.988 miles de euros.

– Otra práctica reiterada en ejercicios sucesivos es la cobertura mediante transferencias de crédito de conciertos educativos cuya dotación presupuestaria inicial es inferior a la ejecución presupuestaria real en ejercicios precedentes. En 2015 esta cobertura dio lugar a dos expedientes de transferencias que suman un importe conjunto de 3.455 miles de euros.

– Por último, las dotaciones del IMEX experimentaron un incremento del 76% financiado por la AG a través de dos expedientes de transferencias de crédito, por un importe conjunto de 10.500 miles de euros, para dotar una nueva línea de subvención a gestionar por esta entidad, cuya dotación no estaba presupuestada y que es objeto de análisis en el apartado correspondiente de este Informe.

2.- Del análisis de la documentación obrante en los expedientes, se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Leyes de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tenga la propuesta (Instrucción 37.b de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d), es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.

3.- Financiación de las modificaciones presupuestarias

En el siguiente estado se presentan las diferentes fuentes de financiación con que cuentan las modificaciones de crédito tramitadas durante el periodo fiscalizado, conforme han quedado plasmadas en los correspondientes documentos de modificación de previsiones de ingresos:

CUADRO Nº 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Remanente de Tesorería	0	0	609	10.106	10.715
- Otros recursos propios	0	0	617	0	617
- Endeudamiento	0	0	211.753	0	211.753
- Aportaciones públicas	0	0	15.371	541	15.912
- Aportaciones privadas	0	0	129	0	129
- Bajas por anulación	0	0	188	190	378
- Fondo de contingencia	514	5.871	0	0	6.385
Total	514	5.871	228.667	10.837	245.889

Pese al incremento de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, el Fondo de Contingencia presupuestado en 2015 vuelve a ser igual al de los dos ejercicios precedentes, 9.114 miles de euros, quedando reducido al 1,7% de los créditos iniciales. Con cargo al mismo se han financiado créditos extraordinarios y ampliables, por un total de 6.385 miles de euros, destinados a satisfacer necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicial, conforme a lo previsto por el 31 de la LOEPSF y 66.bis de la LH.

Las modificaciones presupuestarias netas se han financiado en un 86% con endeudamiento, fundamentalmente con deuda derivada de la adhesión al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a CCAA, que alcanzó un importe de 207.067 miles de euros.

La financiación con remanente de tesorería se circunscribe en el ejercicio a un total de 10.715 miles de euros, un 4% del total de modificaciones, y se limita a la financiación de gastos con financiación afectada, a través principalmente de la tramitación de incorporaciones de crédito. No obstante, en relación con la utilización de esta fuente de financiación, debe señalarse lo siguiente:

- Si bien de los expedientes de modificación analizados puede deducirse el carácter afectado de los recursos que financian estas modificaciones, no existe un sistema de seguimiento de los gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación acumuladas ni, por tanto, la cuantía del remanente afectado susceptible de financiar estas operaciones, cuyo desglose resulta preceptivo como información a incorporar en la memoria. Todo ello pese a que al cierre del ejercicio precedente el remanente de tesorería contabilizado ascendió a un importe negativo de 175.655 miles de euros. Al respecto, la instrucción 32 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos, contempla entre las operaciones que conllevan baja de crédito la existencia de remanentes de tesorería negativos, posibilidad de la que no se está haciendo uso.
- En los expedientes de modificación financiados con remanente de tesorería no se analizan los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la LOEPSF, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Como medida dirigida al cumplimiento de tal objetivo, por razones de coyuntura presupuestaria, se ha hecho uso en 2015 de los acuerdos de no disponibilidad de créditos en partidas de gastos con financiación afectada, de conformidad con lo previsto el artículo 94.2.a) de la LH, ante la incertidumbre acerca de la existencia de los correspondientes compromisos de ingreso. Concretamente mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública de fecha 7 de mayo de 2015, se ha formalizado un expediente por el que se declara la no disponibilidad de créditos por importe de 116.988 miles de euros para proyectos a cofinanciar por la Unión Europea (UE) en el marco del nuevo periodo de programación 2014-2020 consignados en los PG de la CAEX.

Entre las modificaciones financiadas con mayores ingresos, un 94% procedía de compromisos de ingresos. Pese a ello, al cierre de 2015 no se había desarrollado el módulo correspondiente previsto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los anexos II.1-3 y II.1-4 recogen la liquidación del presupuesto de gastos de la AG en el ejercicio 2015, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, respectivamente. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (a su vez modificado por el Decreto 25/2015, de 30 de julio), modificó la denominación, número y competencias de las Consejerías de la AG de la Comunidad, reduciéndolas a Presidencia de la Junta y cinco Consejerías (Hacienda y Administración Pública; Economía e Infraestructuras; Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; Educación y Empleo; y Sanidad y Políticas Sociales). No obstante, la liquidación presupuestaria mantiene la estructura orgánica vigente al inicio del ejercicio 2015, determinada por Decreto 18/2014, de 19 de junio.

Los principales indicadores de la ejecución del presupuesto de gastos, obtenidos en 2015, se muestran a continuación:

CUADRO Nº 9. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A – B)	Grado de Ejecución (%)	Pagos	Grado de Cumplimiento (%)	Peso relativo Obligaciones reconocidas (%)	Variación Obligaciones 2015-2014 (%)
1. Gastos de personal	1.067.350	1.053.229	14.121	98,7	1.027.277	97,5	21,5	3,6
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	226.184	192.783	33.401	85,2	148.734	77,2	3,9	(2,5)
3. Gastos financieros	102.277	98.569	3.708	96,4	98.569	100,0	2,0	(9,3)
4. Transferencias corrientes	3.044.334	2.798.004	246.330	91,9	2.629.503	94,0	57,0	2,0
5. Fondo de Contingencia	2.729	0	2.729	N/A (*)	0	N/A (*)	N/A (*)	N/A (*)
6. Inversiones reales	411.312	223.082	188.230	54,2	180.130	80,7	4,6	17,1
7. Transferencias de capital	405.410	232.860	172.550	57,4	184.824	79,4	4,7	32,7
9. Pasivos financieros	344.962	308.070	36.892	89,3	308.070	100,0	6,3	(1,2)
Total	5.604.558	4.906.597	697.961	87,5	4.577.107	93,3	100	3,3

(*) N/A: No aplicable

No se han previsto dotaciones presupuestarias ni, por tanto, existe ejecución en el capítulo 8 del presupuesto de gastos "Activos Financieros". Durante el ejercicio no se concedieron nuevos préstamos, ni efectuaron nuevas inversiones financieras con cargo al presupuesto, en tanto que la única ampliación de capital a la que acudió la Junta se desembolsó mediante aportaciones no dinerarias.

Los niveles más bajos de ejecución del presupuesto de gastos de la AG, a nivel de capítulos corresponden a las operaciones de capital, un 54% las inversiones reales y un 57% las transferencias de capital, con una especial incidencia en los conceptos 601 "Infraestructuras y bienes destinados al uso general", 29%, y 770 "Transferencias de capital a empresas", 44%, este último con una desviación en términos absolutos de 132.755 miles de euros. Entre estas últimas, las mayores desviaciones corresponden al proyecto de incentivos agroindustriales extremeños, destacando también las relativas a los proyectos de líneas de préstamos e incentivos industriales extremeños.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos, la importancia relativa del capítulo 4 "Transferencias corrientes", debe ser matizada por la incidencia de las transferencias al SES que supusieron más de la mitad de las obligaciones reconocidas por la AG con cargo a este capítulo. Considerando las mismas en la ejecución consolidada de los presupuestos, los gastos de personal alcanzan el 40% del total, concentrando el mayor porcentaje de las obligaciones reconocidas.

En términos interanuales, el grado de ejecución se ha reducido en más de tres puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior. Pese a ello, la ejecución presupuestaria a nivel de obligaciones reconocidas se ha incrementado en un 3% interanual, como consecuencia del aumento de los créditos definitivos que lo hicieron en un 7%, lo que supone un incremento de 374.042 miles de euros.

Tras varios ejercicios de incremento continuado de las obligaciones por amortización de deuda registradas en el capítulo 9 “pasivos financieros”, así como de los gastos financieros generados por las mismas registrados en capítulo 3, el ejercicio fiscalizado es el primero en que logra revertirse esta evolución, manteniéndose en importes ligeramente inferiores a 2014, como se refleja en la siguiente evolución de los principales programas del presupuesto de gastos:

CUADRO Nº 10. EVOLUCIÓN IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PROGRAMAS DE MAYOR PESO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Programa		2013	2014	2015
800 X	Transferencias entre subsectores	1.418.276	1.573.295	1.651.817
313 A	Regulación de producciones	518.617	515.897	466.907
222 B	Educación secundaria y formación profesional	334.889	346.086	356.249
222 A	Educación infantil y primaria	325.605	330.634	335.517
232 A	Atención a la dependencia	285.291	285.220	287.911
242 A	Fomento y calidad en el empleo	111.391	128.812	123.942
121 A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público	302.112	420.535	406.638

Para analizar la naturaleza de las políticas públicas financiadas con el programa puente “transferencia entre subsectores” deben considerarse los programas gestionados por el SES que concentran el 97% de estas transferencias. Las mismas financian, fundamentalmente, los programas “Atención especializada de salud” y “Atención primaria de salud” que dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por 914.265 miles de euros y 594.995 miles de euros, respectivamente. Como se desarrolla en el epígrafe II.8.7 de este Informe, los gastos reales imputables a estos programas son muy superiores a los que los créditos disponibles permiten reconocer.

Como en ejercicios anteriores, al finalizar el ejercicio fiscalizado se habían integrado como servicios presupuestarios del presupuesto de gastos de la AG, los presupuestos de tres OOAA y cuatro entes públicos. El peso relativo de las obligaciones imputables a dichas entidades, un 11% en 2015, permite evaluar la distorsión que esta integración supuso sobre la representatividad de las cuentas de la AG.

Como consecuencia del análisis de la correcta imputación al presupuesto de las operaciones de gasto, se deducen las siguientes incidencias:

– Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto: El análisis de la evolución y desglose la cuenta 409 que recoge obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto (siendo procedente la misma) se desarrolla en el subepígrafe II.5.2.E, reflejándose a continuación su incidencia en el presupuesto de gastos de ejercicio 2015 si se hubieran imputado al presupuesto correspondiente:

CUADRO Nº 11. INCIDENCIA DE ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR SOBRE OBLIGACIONES EN 2015

(miles de euros)

Subcuentas de la 409	Gastos devengados en 2015 no imputados a presupuesto	ORN en 2015 correspondientes a gastos de ejercicios anteriores	ORN por exceso/(defecto) en 2015
Obligaciones pendientes de pago procedentes del ejercicio 2014 o anteriores.	0	11.492	11.492
Obligaciones pendientes de pago generadas en el ejercicio 2015.	8.780	0	(8.780)
Total	8.780	11.492	2.712

Por tanto, las ORN en 2015 fueron sobrevaloradas en un importe neto de 2.712 miles de euros, como resultado de la incorrecta imputación temporal de las mismas. Este importe neto deriva de una sobrevaloración de los capítulos 1 "Gastos de personal", 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y 6 "Inversiones reales" por importes respectivos de 8 miles de euros, 982 miles de euros y 1.722 miles de euros, respectivamente¹³.

Este gasto debió haber sido objeto de imputación presupuestaria en los ejercicios de realización de la prestación del servicio, en los que debió dictarse el acto de reconocimiento de la obligación de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.b de la LH y con los principios del devengo y de imputación de la transacción que rigen la contabilidad pública así como con el principio de especialidad temporal de los créditos presupuestarios.

El artículo 8.6 de la LP para 2015 dispone que en relación a los gastos a que se refiere el artículo 148.1 de la LH "..... cuando se trate de gastos realizados en ejercicios anteriores, deberá justificarse en el expediente los motivos de su no aplicación al ejercicio correspondiente y en todo caso en los gastos realizados en los ejercicios previos al inmediato anterior al vigente autorizarse previamente por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar", se modifica así la redacción que mantenía el artículo análogo de 5.6 de la LP, excluyendo la Ley para 2015, la obligatoriedad del Acuerdo para los correspondientes al ejercicio anterior¹⁴. Los correspondientes Acuerdos han autorizado gastos por un total de 112 miles de euros, habiéndose aportado junto con las alegaciones la documentación justificativa de los motivos de su no aplicación.

– El importe de las resoluciones judiciales recaídas en el ejercicio 2015 o anteriores que fallan obligaciones económicas para la AG de la Junta de Extremadura y que están pendientes del correspondiente reconocimiento de obligaciones presupuestarias a 31 de diciembre de 2015, asciende como mínimo a 1.146 miles de euros. De este importe, 521 miles de euros corresponden a sentencias, que debieron dar lugar a la imputación de las correspondientes obligaciones presupuestarias en el ejercicio fiscalizado.

¹³ La cuenta 409 presenta abonos adicionales en 2015 por importe de 1.391 miles de euros, en capítulo 1 que responden a un cambio de criterio contable en el registro de estas cotizaciones a partir de 2015, sin que conlleve ajustes en la imputación presupuestaria.

¹⁴ Ante las sucesivas modificaciones a las que ha estado sometida la LH, la Disposición Final 4ª de la Ley 1/2015, de 10 de febrero de medidas tributarias, administrativas y financieras de la CAEX, autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, apruebe un texto refundido de la LH y proceda a su sistematización, regularización, aclaración y armonización. Transcurrido el plazo referido, el Consejo de Gobierno no ha hecho uso de esta autorización.

– La Sentencia del Tribunal Constitucional 22/2015, de 16 de febrero, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad presentada contra determinados preceptos de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, reguladora del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente. Como consecuencia de esta sentencia tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura han dictado sentencias por las que se resuelven los recursos pendientes contra el Impuesto, en sentido estimatorio a las pretensiones de los obligados tributarios afectados por el gravamen declarado inconstitucional. En 2015 se han imputado como devoluciones de ingresos del concepto 170 “Impuesto sobre instalaciones medio ambiente” un importe total de 51.250 miles de euros. La cuenta 408 “Acreedores por devoluciones de ingresos”, recoge al cierre del ejercicio además del importe anteriormente mencionado, en su totalidad pendiente de devolución, 23.193 miles de euros, que corresponden a los intereses devengados por la deuda con las cuatro empresas acreedoras por devolución de este impuesto. Estos intereses han sido registrados como devoluciones en el concepto de ingresos “Recargos y Multas”, que recoge “intereses de demora” según la Orden de elaboración de Presupuestos en vigor en 2015. No obstante, dada su naturaleza, este concepto debe recoger intereses a cobrar, por lo que los intereses de demora generados por los ingresos tributarios a devolver suponen un gasto para la Junta de Extremadura, que debieron ser imputados al concepto correspondiente, teniendo cabida, al menos, en el artículo 35.

D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida a nivel de capítulos en el anexo II.1-5.

En el siguiente cuadro se presentan, agrupados por capítulos, las desviaciones producidas, el grado de ejecución sobre las previsiones, el grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y el porcentaje de variación interanual de los mismos:

CUADRO Nº 12. PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	Grado de Ejecución (%)	Cobros		Grado de Cumplimiento (%)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
		(B)	Peso relativo (%)			Importe	Peso relativo (%)		
1. Impuestos directos	700.368	633.637	13	66.731	90	623.766	13	98	4
2. Impuestos indirectos	1.099.018	1.062.265	21	36.753	97	1.060.006	22	100	(5)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	146.883	123.722	2	23.161	84	119.730	2	97	6
4. Transferencias corrientes	2.050.313	1.971.924	40	78.389	96	1.959.381	40	99	11
5. Ingresos patrimoniales	11.866	11.548	0	318	97	11.109	0	96	(2)
6. Enajenación de inversiones reales	93.627	2.461	0	91.166	3	2.460	0	100	(59)
7. Transferencias de capital	725.510	388.332	8	337.178	54	298.134	6	77	45
8. Activos financieros	10.557	322	0	10.235	3	322	0	100	69
9. Pasivos financieros	766.416	789.559	16	(23.143)	103	789.559	16	100	(6)
Total	5.604.558	4.983.770	100	620.788	89	4.864.467	100	98	5

Los DRN experimentaron un incremento interanual del 5%, hasta alcanzar los 4.983.770 miles de euros, siendo el grado de ejecución alcanzado del 89%, dos puntos porcentuales inferior al obtenido en 2014. El grado de ejecución de los capítulos 6 “Enajenación de inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital” pone de manifiesto una deficiente presupuestación en estos capítulos

presupuestarios, que viene produciéndose de forma reincidente en presupuestos sucesivos. Concretamente, en el capítulo 6 se sobreestimaron las “Ventas de otras inversiones reales”, cuyas previsiones definitivas se cifraron en 87.253 miles de euros de las que tan solo se ejecutaron un 2%; por lo que se refiere al capítulo 7 volvieron a presupuestarse en exceso los recursos procedentes de la UE, con desviaciones absolutas de 181.506 miles de euros y 113.613 miles de euros en Fondos estructurales y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, respectivamente. Por último, vuelven a presupuestarse, sin contar con un compromiso firme de aportación al respecto, recursos en concepto de deuda histórica a aportar por el Estado que excedieron en 35.623 miles de euros, lo realmente imputado a presupuesto. Todo ello ha incidido de forma significativa en las cifras de déficit alcanzadas en el ejercicio fiscalizado, que serán analizadas en apartados posteriores.

La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente, que alcanza 4.864.467.292 euros, aumenta un 4,78% respecto de la de 2014 y supone un grado de cumplimiento del 98%, igual al obtenido en ejercicios anteriores. Sin embargo, este porcentaje debe ser matizado considerando la utilización indebida del sistema de contraído por recaudado en el registro contable de determinados recursos registrados por los Servicios Centrales de Mérida.

Del análisis realizado sobre el correcto reconocimiento de derechos presupuestarios en el ejercicio 2015 se deducen diversas salvedades, cuya incidencia sobre la liquidación del presupuesto de ingresos se detalla a continuación.

Derechos por importe de 2.470 miles de euros se imputaron indebidamente a 2015. El desglose de estos ingresos, distinguiendo tanto el concepto extrapresupuestario donde se registraron inicialmente como el capítulo del presupuesto corriente al que se aplican, es el siguiente:

**CUADRO Nº 13. DERECHOS SOBREALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN
EXTRAPRESUPUESTARIA**

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos sobrevalorados 2015
1 Impuestos directos	Ingresos procedentes de recaudación ejecutiva	7
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	418
	Ingresos para generación de créditos	28
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	3
7 Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	569
	Ingresos para generación de créditos	55
	Ingresos para generación de créditos Sanidad	200
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	112
9 Pasivos financieros	Ingresos pendientes de aplicación	1.078

Por el contrario, deben incrementarse los derechos presupuestarios recaudados en el ejercicio a través de cuentas extrapresupuestarias, que no han sido objeto de imputación hasta ejercicios posteriores. Los derechos infravalorados, que ascienden a 1.507 miles de euros, responden a la siguiente distribución:

**CUADRO Nº 14. DERECHOS INFRAVALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN
EXTRAPRESUPUESTARIA**

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos infravalorados 2015
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	Ingresos para generación de créditos	308
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	37
	Ingresos para generación de créditos	11
	Ingresos para generación de créditos Sanidad	30
7 Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	80
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	1.041

La práctica contable de mantener sin anular las deudas aplazadas y/o fraccionadas hasta su cobro, supone el inadecuado registro de las mismas que debieron imputarse como anulaciones de derechos conforme prevé el PGCP. En consecuencia, debieron haber sido objeto de anulación deudas aplazadas y fraccionadas en 2015 que permanecían pendientes de cobro al cierre del mismo, por 5.799 miles de euros, y proceder al reconocimiento de derechos por la cuantía de las deudas aplazadas en ejercicios anteriores cuya recaudación se produjo en el ejercicio fiscalizado, por importe de 4.115 miles de euros. El efecto neto de estas operaciones sobre los derechos, hubiera supuesto su disminución por 1.684 miles de euros.

La utilización del sistema de contraído por recaudado en el registro contable en diversos conceptos presupuestarios que recogen ingresos derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario, fundamentalmente en concepto de alquiler de viviendas (capítulo 5 "Ingresos patrimoniales") ha motivado la infravaloración de derechos reconocidos en 2015 por un importe conjunto de 1.386 miles de euros.

Del análisis de los derechos anulados y declarados fallidos en 2016 se deduce que, al menos un importe de 3.659 miles de euros, corresponden a derechos que debieron haber sido objeto de imputación al ejercicio 2015, concretamente a los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos.

Estructura de financiación

El sistema de financiación vigente para las CCAA en el período fiscalizado es el aprobado por Acuerdo del CPFF de 15 de julio de 2009 e incorporado al ordenamiento jurídico por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Asimismo, la Ley 27/2010, de 16 de julio, fija el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CAEX.

La capacidad de la CA de generar sus propios recursos se encuentra muy limitada, manteniéndose en un 5%, motivado en parte por el incumplimiento de las previsiones presupuestarias de enajenación de inversiones reales antes referidas. Por lo que se refiere a los tributos propios, la evolución de su ejecución presupuestaria en relación con el ejercicio precedente, se presenta a continuación:

CUADRO Nº 15. TRIBUTOS PROPIOS (2014-2015)

(miles de euros)

Ejercicio	Liquidación presupuestaria	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	Impuesto sobre instalaciones que incidan sobre el medio ambiente	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito	Impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero	Canon de saneamiento	Total
2014	DRN	5.097	97.174	1.593	1.072	3.857	22.388	131.181
	Recaudación neta	5.097	97.174	1.593	1.072	3.857	22.388	131.181
2015	DRN	4.998	97.245	674	0	3.248	18.983	125.148
	Recaudación neta	4.998	97.245	674	0	3.284	18.983	125.148

El Impuesto sobre el Suelo sin edificar y edificaciones ruinosas fue suprimido por el artículo 43 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas de la CAEX; sin embargo, continúa dando lugar al reconocimiento de derechos por cobros en apremio y por el levantamiento de suspensiones por los Tribunales.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, tras adoptarse el Acuerdo de 26 de enero de 2015 entre la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales del Estado y la CAEX, esta percibirá anualmente una compensación por la desaparición del citado Impuesto y la consecuente disminución de sus ingresos, como resultado de la creación de un nuevo impuesto sobre depósitos en entidades de crédito de ámbito estatal, que imposibilita a la CAEX para gravar el mismo hecho imponible. Las compensaciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 se satisfacen en 2015, por un importe conjunto de 67.576 miles de euros (como transferencias corrientes del Estado) si bien en ambos casos con retraso sobre la fecha máxima establecida en el Acuerdo. Al respecto, en 2015 se siguieron presupuestando estos ingresos, de manera incorrecta, como tributarios.

El RD-L 12/2014, de 12 de septiembre, da una nueva redacción a la DA trigésimo sexta de la LPGE para 2012, añadiendo un apartado diez que prevé la posibilidad de que las CCAA de régimen común puedan solicitar hasta el 31 de octubre de 2014 la ampliación del mecanismo financiero extrapresupuestario previsto con el objetivo de extender a 204 mensualidades iguales, a computar desde el 1 de enero de 2015, el aplazamiento del saldo pendiente a dicha fecha de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009. La CAEX hizo uso de esta autorización solicitándolo en el plazo previsto, concediendo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) la ampliación del aplazamiento con fecha 10 de diciembre de 2014. En el apartado 5 de la citada Resolución se establece el procedimiento a seguir con los anticipos, obligando a su reintegro en caso de que se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria (ejercicios 2015-2016). En ese caso, se prevé una comunicación de la finalización anticipada del mecanismo salvo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7, se exceptione la aplicación del procedimiento previa solicitud de la Comunidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones de información. Pese a que se ha constatado el incumplimiento del objetivo de estabilidad para el ejercicio 2015 por la CAEX no se ha acreditado la existencia de la referida comunicación dirigida a la Comunidad ni, por tanto, la solicitud del procedimiento de excepción previsto.

Por último, la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación y participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, realizada por el MINHAP en julio de 2017, resultó positiva para la CAEX (continuando la tendencia iniciada en 2010) por importe de 178.846 miles de euros, con el siguiente detalle:

CUADRO Nº 16. LIQUIDACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

(miles de euros)

1.- Rendimiento definitivo de la Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).....	51.038
2.- Impuesto sobre el Valor Añadido	(14.418)
3.- Impuestos Especiales	2.454
4.- Fondo de Garantía	32.585
5.- Fondo de Suficiencia Global	(546)
6.- Liquidación de recursos del sistema de financiación 2010 (1+2+3+4+5)	71.113
7.- Fondos de Convergencia Autonómica	107.733
8.- Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica (6+7).....	178.846
9.- Ingresos por compensación de pagos Impuesto Patrimonio 2011.....	0
10.- Liquidación Global (8-9)	178.846

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO

El anexo II.1-6 recoge el estado de resultado presupuestario de la AG. Desde el ejercicio 2008, inclusive, los resultados presupuestarios obtenidos han sido de importe negativo, alcanzando en 2015 un déficit de 404.316 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros ha permitido equilibrar el saldo presupuestario que arroja un importe positivo de 77.173 miles de euros, si bien su importe acumulado en cinco ejercicios alcanza los 2.054.282 miles de euros, lo que evidencia la financiación a través de endeudamiento de los sucesivos déficits obtenidos.

Por otra parte, las salvedades puestas de manifiesto en el presente Informe, inciden en el cálculo del resultado y saldo presupuestario del ejercicio, en las siguientes cuantías:

CUADRO Nº 17. MODIFICACIONES DEL SALDO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Apartado del Informe	Modificaciones
Operaciones no financieras		
Aplicación en 2015 de obligaciones pendientes de pago devengadas en ejercicios precedentes (registradas en la 409)	II.5.1.C.a)	11.492
Obligaciones registradas en la cuenta 409 en 2015, pendientes de imputación al cierre del ejercicio.	II.5.1.C.a)	(8.780)
Obligaciones derivadas de sentencias judiciales pendientes de reconocimiento	II.5.1.C.b)	(521)
Aplicación en el ejercicio 2015 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.4.1.1.D.a	(1.392)
Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación.	II.4.1.1.D.b	1.507
Derechos sobrevalorados por deudas aplazadas o fraccionadas.	II.4.1.1.D.c	(1.684)
Derechos reconocidos en concepto de explotación del patrimonio inmobiliario no reconocidos.	II.4.1.1.D.d	1.386
Total modificaciones en resultado presupuestario		4.281
Operaciones financieras		
Deudores por convenio con la AGE reconocidos indebidamente en 2015	II.4.1.1.D.a	(1.078)
Total modificaciones en saldo presupuestario		3.203

A estas incidencias, habría que sumar derechos presupuestarios no reconocidos por aplicar el sistema de contraído por recaudado por importes de 3.659 miles de euros y 1.140 miles de euros correspondientes a reintegros de subvenciones pendientes de ingresar¹⁵. Continúa sin implantarse en la CAEX un sistema de seguimiento de gastos con financiación afectada que permita realizar los ajustes al saldo presupuestario derivado de las desviaciones de financiación de los mencionados gastos. En consecuencia, si bien puede cuantificarse el ajuste derivado de los gastos financiados con remanente de tesorería, que ascendieron a 10.375 miles de euros, la imposibilidad de evaluar el impacto de las desviaciones impide acreditar la fiabilidad del superávit de financiación registrado en la Cuenta que asciende a 87.548 miles de euros.

II.5.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General

El anexo II.2-0.1 recoge de forma resumida las principales agrupaciones del balance de la AG.

La obtención de pérdidas continuadas en ejercicios precedentes, así como la apelación al endeudamiento financiero, especialmente con vencimiento a largo plazo (con un aumento interanual del 16%) explica las principales variaciones interanuales de las agrupaciones de balance. Pese al leve incremento del activo, su ritmo de crecimiento es inferior al del pasivo exigible determinando que la ratio de garantía financiera (capacidad de los activos para responder a los recursos ajenos) se reduzca hasta el 71%. En cuanto al fondo de maniobra experimenta una leve mejora, manteniendo, no obstante, un importe negativo de 499.649 miles de euros, que junto con la ratio de disponibilidad (Tesorería/Pasivo circulante), explican las tensiones de tesorería que fundamentan los problemas analizados en el epígrafe II.8.3 de este Informe.

¹⁵ Se ha optado por no cuantificar su impacto en el cuadro anterior por el carácter parcial e incompleto de los datos obtenidos.

La contabilidad financiera en el ámbito de la Administración de la Comunidad, se genera como en ejercicios precedentes a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc...). Pese a estos ajustes, las incorrecciones contables, en especial en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre los fondos propios, así como en el contabilización de los deudores presupuestarios, afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance.

A) INMOVILIZADO

Inmovilizado no financiero

Como en ejercicios precedentes la amortización de estos bienes no se lleva a cabo de forma individualizada, sino por grupos de elementos, siguiendo los criterios previstos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio.

Durante el ejercicio fiscalizado, no se han operado cambios en la contabilización de los bienes integrantes del inmovilizado no financiero, por lo que persisten las deficiencias contables en su registro que vienen reiterándose en los Informes de fiscalización precedentes:

- Los importes recogidos en el balance tienen su origen en los datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores al citado ejercicio, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.
- Cada uno de los grupos de elementos integrantes del inmovilizado material se desagrega en contabilidad en subcuentas que diferencian los “bienes pendientes de inventariar” y las “inversiones de reposición pendientes de imputación”, sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.
- El saldo de la cuenta 2298 “Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar”, de carácter acreedor, registra incorrectamente las bajas que se producen por enajenación de estos bienes minorando de forma global su valor en el activo del balance. Esto hace que no se utilicen las cuentas de beneficios y pérdidas por enajenación del inmovilizado.
- Las bajas de inmovilizado por entrega al uso general se adaptan al criterio previsto en el PGCP, continuando en 2015 con la práctica de registrar las mismas con un año de demora.
- La información que consta en la memoria de la Cuenta General de 2015 difiere de los datos que figuran en el inmovilizado material del balance en relación con las bajas del inmovilizado.
- No se contabilizan los bienes y derechos recibidos o entregados en cesión o adscripción, con el consiguiente efecto sobre el patrimonio neto.

Todo ello, así como el peso relativo del inmovilizado no financiero, que supone el 82% del total activo registrado en balance de la AG, afecta de forma sustancial a la representatividad de este estado contable. Asimismo, si bien en menor medida, las incidencias referidas en cuanto a las amortizaciones, beneficios y pérdidas en la enajenación afectan a la representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial.

Inversiones financieras permanentes

El saldo final de las inversiones financieras permanentes de la AG permanece estable, con una reducción interanual de, tan solo, un 1%.

Cartera de valores a largo plazo:

La participación de la AG en el capital de sociedades mercantiles públicas concentra la práctica totalidad de estas inversiones, con un saldo final de 247.063 miles de euros, tras experimentar un aumento de 287 miles de euros en 2015, por efecto de las siguientes operaciones:

– En 2015 se corrige la infravaloración en la participación en Corporación Empresarial de Extremadura, que venía siendo señalada por este Tribunal en los informes de fiscalización de la CAEX precedentes, ajustándola por los 8 miles de euros registrados por defecto, generando los correspondientes resultados extraordinarios. Asimismo, dichos informes aludían a la necesidad de dar de baja la participación íntegramente provisionada en el capital de la Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura (SOGAREX) cuyo balance final de liquidación fue aprobado el 23 de diciembre de 2003, operación también realizada.

– Registro de la aportación no dineraria de la Junta en la ampliación de capital de Extremadura Avante, S.L., por importe de 369 miles de euros, escriturada el 24 de abril de 2015 e inscrita en Registro Mercantil el 11 de mayo de 2015. Esta aportación no dineraria se contabiliza mediante asiento directo para suplir la inexistencia de equivalencia presupuestaria para las aportaciones de esta naturaleza con abono a la cuenta de Patrimonio. La utilización de esta cuenta responde a la ausencia de registro contable previo del terreno objeto de la aportación no dineraria, el cual, sí figuraba en el Inventario de bienes inmuebles de la Junta de Extremadura, reflejándose en el mismo la correspondiente baja en 2015.

La subcuenta “Inversiones financieras permanentes en dotación fundacional” registra la totalidad de las participaciones de la AG en la dotación de las fundaciones públicas, no obstante, la activación debe limitarse a aquellos casos en que del previo análisis de los estatutos se deduzca un derecho sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación. En el ejercicio fiscalizado, los movimientos registrados al respecto corresponden a:

– Baja de la inversión en la Fundación estatal Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación basadas en fuentes abiertas, por su integración en el Ente público empresarial Red.es, determinada por el anexo II.1.b).8 de la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial. La extinción de la fundación se produjo con cesión de bienes, derechos, obligaciones y actividad a favor de Red.es y demás requisitos prescritos en apartado Octavo del citado Acuerdo. El Patronato aprobó el acuerdo de extinción el 16 de junio de 2015 que fue ratificado el 29 de junio de 2015 por el Protectorado para dar cumplimiento al artículo 32.2 de la Ley de Fundaciones.

– La contabilización y simultánea baja de la inversión de la Junta en Biblioteca Alonso Zamora Vicente. Esta participación ya comprometida en diciembre de 1988, por importe de 72 miles de euros, no fue contabilizada previamente.

La subcuenta “Inversiones financieras permanentes en consorcios” no presenta variación en 2015, por tanto, registra exclusivamente la participación de la Junta de Extremadura en el fondo del Consorcio FEVAL, sin que el resto de participaciones en consorcios de la Junta de Extremadura figuren activadas. Como ya se ha indicado en informes de fiscalización precedentes, el criterio aplicado no es homogéneo, en tanto que no se han activado las participaciones en otros consorcios, activación que, en cualquier caso, debería limitarse a la valoración de los derechos patrimoniales que se deduzcan de las respectivas previsiones estatutarias o, a falta de las mismas,

en virtud del método de cálculo previsto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El incremento en 2015 del 9% de las provisiones por depreciación de la cartera de valores, hasta alcanzar los 35.240 miles de euros, se produjo por las pérdidas experimentadas por GISVESA en el ejercicio precedente, dado que para su dotación se toma el valor de estas participaciones en función de la variación de los fondos propios de la sociedad participada correspondiente a las cuentas aprobadas, con el desfase correspondiente. El resto del importe provisionado corresponde a las participaciones en fundaciones, cuyos patrimonios netos se han mantenido estables en relación con el ejercicio precedente. En total, el impacto en 2015 de estas provisiones sobre la cuenta de resultados de la AG ascendió a 2.993 miles de euros, en su práctica totalidad correspondiente a participaciones en empresas.

La provisión por depreciación en participaciones en fundaciones prácticamente no ha experimentado aumento en ejercicio fiscalizado. Entre estas provisiones se incluye el importe provisionado en 2014 de la totalidad de la participación en Fundación Fragata de Extremadura al conocer la imposibilidad de realizar el fin fundacional por la subasta pública de la ex fragata para su desguace (Resolución de la Junta Delegada de Enajenaciones y Liquidadora de material del Cantábrico publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de febrero de 2015) cuya explotación como museo suponía el objeto de la fundación; pese a ello no se ha acreditado la existencia de acuerdo de disolución de la fundación.

Por su parte, en las “otras inversiones y créditos a largo plazo”, se recogen, fundamentalmente, préstamos de diversa naturaleza así como la participación de la Junta de Extremadura en el Fondo Europeo de Inversiones JEREMIE.

Los préstamos (en ejercicios anteriores) a tres fundaciones y un consorcio son el resultado de la adhesión de estas entidades a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores aprobado por RD-L 8/2013. Estos préstamos se instrumentaron con cargo al capítulo 8 del presupuesto de la Junta, amortizándose en los mismos plazos que la deuda asumida por la CA con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), no obstante, no se formalizaron los correspondientes títulos jurídicos que sustentaran las condiciones de los mismos, en especial, la técnica de amortización. Hasta 2017 en que se efectuaron requerimientos por parte de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación a las Consejerías concedentes para la formalización de estas operaciones, no se han llevado a cabo actuaciones dirigidas a la subsanación de esta situación. Por otra parte, en 2015 se incluyó deuda del Consorcio FEVAL por un importe de 323 miles de euros, en el compartimento Facilidad Financiera del Fondo de CCAA, que finalmente se instrumentaría como un préstamo a favor de la Junta. Su instrumentación y registro no tuvieron lugar hasta 2017.

La Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la CAEX, adiciona en el artículo 2 de la LH el punto 1.bis), relativo a los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los PG de la CAEX, y en el artículo 135 también de la LH añade el apartado e) que introduce entre las funciones de la IGCA la aprobación de las normas de contabilidad aplicables a los fondos sin personalidad jurídica del artículo 2.1.bis). A este respecto, la CA no ha regulado la normativa contable que rija en su participación en el fondo sin personalidad jurídica Fondo Europeo de Inversiones JEREMIE y aplica la Resolución de la IGAE de 29 de diciembre de 2005, si bien de una forma incompleta en tanto que a fin de ejercicio no se actualiza el valor de participación adecuándolo al de los fondos propios del Fondo, imputando las posibles diferencias a la cuenta de resultado económico patrimonial, tal y como prevé la citada Resolución¹⁶.

¹⁶ La Resolución de la IGAE 1 de julio de 2011 derogó la Resolución anterior de 2005, con objeto de adecuar la regulación de esta materia al nuevo marco conceptual que rige el PGCP de 2010. La CA aplica la Resolución anterior, en coherencia con su plan contable, que como se ha señalado, aún no se ha adaptado al nuevo plan marco de contabilidad.

Como en ejercicios precedentes siguen manteniéndose en 2015 saldos vivos de préstamos de escasa relevancia cuantitativa sobre los que no existe un adecuado seguimiento de los importes pendientes de amortización, motivando el procedimiento de contraído por recaudado para su registro. En el ejercicio fiscalizado esta situación afecta a anticipos reintegrables al personal concedidos en ejercicios anteriores y préstamos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario (adquisición de vivienda y de acceso diferido a la propiedad). En su conjunto, el importe amortizado de estos préstamos en 2015 ascendió a 243 miles de euros.

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se resumen el estado de la situación y los movimientos de los deudores presupuestarios durante 2015, incluyendo tanto los procedentes de la ejecución del ejercicio corriente como aquellos con origen en ejercicios anteriores¹⁷. El saldo de derechos pendientes de cobro experimenta un incremento interanual del 4,6%, pasando de 211.826 miles de euros el 1 de enero de 2015 a 221.611 al final del ejercicio. Entre los mismos, 102.309 miles de euros corresponden a derechos de presupuesto corriente, cuya evolución ha sido analizada en el subepígrafe II.5.1.D de este Informe. En cuanto a los deudores de ejercicios cerrados, se recupera la tendencia de reducción continuada iniciada en ejercicios precedentes, pero interrumpida en 2014, concentrándose la principal minoración en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", al recaudarse los derechos procedentes de la UE (Fondos Estructurales), por importe de 10.902 miles de euros.

El registro contable de los deudores presupuestarios mantiene las deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en ejercicios precedentes, las cuales afectan a la representatividad de la correspondiente agrupación del balance e impiden el adecuado seguimiento y control contable de los mismos, que deben realizarse a través de mecanismos extracontables. Estas incidencias son las siguientes:

- Los registros contables no recogen el ejercicio de procedencia de las distintas deudas, con el consiguiente efecto sobre el control de la antigüedad de las deudas contabilizadas y su posible prescripción.
- Los ingresos tributarios se registran con distintos criterios en las Oficinas gestoras y liquidadoras. Así, los Servicios Centrales de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario emplean el contraído por recaudado como criterio de contabilización de deudores, con independencia del proceso de gestión del tributo. Esta práctica vulnera los principios contables del devengo y de imputación de la transacción, puesto que los derechos no deben reconocerse en el momento en que se recaudan, sino cuando surge el derecho a su percepción.
- La ausencia de información en la memoria sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones.
- La contabilidad de los deudores no discrimina entre anulaciones y cancelaciones de derechos, ni las diferentes causas de anulación o cancelación. Como consecuencia, los correspondientes estados de la memoria no proporcionan el desglose preceptivo conforme al modelo del PGCP, en tanto no diferencian anulaciones de liquidaciones de aplazamientos y

¹⁷ Para la confección del anexo se incluyen como "aumentos" los derechos reconocidos de ejercicio corriente, así como las rectificaciones positivas de saldos. La columna "disminuciones" recoge los derechos anulados y las cancelaciones de derechos que han sido registradas en la contabilidad presupuestaria (no se han producido rectificaciones negativas de saldos).

fraccionamientos, ni si las cancelaciones lo son por prescripción del derecho, por cobros en especie o por otras causas.

– No se registran las cuentas habilitadas por el PGCP para la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos, por lo que los correspondientes derechos presupuestarios permanecen registrados sin anular hasta el cobro de las deudas aplazadas o fraccionadas. Esta práctica supuso la sobrevaloración de los deudores presupuestarios al cierre de 2015 por 2.566 miles de euros.

– Formando parte de los recursos que se contabilizan indebidamente por el sistema de contraído por recaudado, se encuentran diversos conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario. Entre los mismos, el concepto por volumen de recursos más significativo es el que se refiere a alquiler de viviendas. De la información proporcionada se deduce que la utilización de este procedimiento supuso la infravaloración de los deudores presupuestarios de la AG, al cierre de 2015, al menos en 37.450 miles de euros, de los que 34.345 miles de euros procedían de ejercicios anteriores. Este importe afectaría al cómputo del remanente de tesorería, si bien dada la naturaleza de los deudores y las dificultades para su cobro deberían ser, en una parte significativa, provisionados.

– Por otra parte el registro de las devoluciones de ingreso se mantiene afectado por la práctica de imputación presupuestaria de recursos que, por no ser titularidad de la Junta de Extremadura, tienen naturaleza extrapresupuestaria. En estos casos se imputa al presupuesto de ingresos la totalidad de los cobros para proceder, mediante devoluciones de ingresos, al pago a los correspondientes titulares de los recursos. En el ejercicio fiscalizado esta práctica afecta a los siguientes conceptos e importes:

- Concepto 310.58 “Inspección de automóviles y verificación de accesorios”: En 2015 se abonaron mediante devoluciones de ingresos a la Jefatura Central de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior, las tasas de tráfico recaudadas por las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos por la anotación del resultado de la citada inspección en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico correspondientes a varios meses de los ejercicios 2014 y 2015.

- Concepto 551.00 “Aprovechamientos agrícolas y forestales”: Se efectúan mediante devoluciones de ingresos, pagos a los Ayuntamientos y particulares propietarios de los montes conveniados con el Servicio Forestal, por los ingresos obtenidos que les corresponden por su explotación (Aprovechamiento de madera), ya sea en concepto de pagos a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Los correspondientes importes debieron ser objeto de cobros y pagos extrapresupuestarios, ascendiendo las devoluciones a 1.326 miles de euros en el primer caso y 244 miles de euros en el segundo.

– Como en ejercicios precedentes, no se ha acreditado un sistema automatizado de alerta que permita el adecuado seguimiento de los deudores susceptibles de incurrir en riesgo de prescripción. La Cuenta General refleja un importe nulo para las cancelaciones de derechos, si bien del examen de los correspondientes registros extracontables se deduce la prescripción de derechos tributarios por un importe conjunto de 281 miles de euros.

– Deudores con antigüedad superior a cuatro ejercicios por un importe conjunto de 8.248 miles de euros, no deberían figurar como tales, por encontrarse afectados por diversas causas que determinarían su baja, anulación, prescripción, insolvencia e incluso cobro previo. Asimismo, las deudas de antigüedad superior al plazo de prescripción previsto en el artículo 26 de la Ley 5/2007 ascenderían a 39.471 miles de euros, debiendo ser su mantenimiento en contabilidad revisado por la CA.

– Por otra parte, continúa registrada, procedente de 1997, una deuda de la Diputación Provincial de Cáceres en el concepto de “Transferencia de capital. Complejo educativo Plasencia”, por importe de 508 miles de euros, cuyo mantenimiento hace que cualquier pago que se realice a la Diputación incurra en el incumplimiento del artículo 29.1 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y pagos de la CAEX, según el cual, “en ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes”.

Deudores extrapresupuestarios

El anexo II.2-2 recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación durante el ejercicio fiscalizado.

El saldo final de esta agrupación alcanza un importe de 81.705 miles de euros, lo que ha supuesto una reducción interanual de 16.008 miles de euros (16%). Esta reducción viene motivada, principalmente, por la cancelación de los saldos pendientes de aplicación de la tercera fase del Plan de pago a proveedores línea ICO y de la cuenta FLA, por un importe conjunto neto de 64.335 miles de euros, reducción que excede de los principales aumentos en los saldos de estas cuentas, especialmente los correspondientes a “Compartimento Facilidad financiera” (24.520 miles de euros) y “Pagos convenios Seguridad Social” (21.241 miles de euros).

Del análisis de los movimientos y saldos de estas cuentas en el ejercicio fiscalizado, cabe destacar:

– Siguen sin acreditarse actuaciones dirigidas a la depuración y al análisis de la posible prescripción de los conceptos que mantienen saldos con una antigüedad superior a 5 años. Los principales conceptos afectados por esta situación son:

- “Deudores no presupuestarios”: El saldo de esta cuenta al cierre de 2015 (29 miles de euros) debería ser objeto de regularización pues deriva de operaciones de los años 1994 y 1995, fundamentalmente facturas hospitalarias en el extranjero de las que no se ha acreditado su asunción por el entonces INSALUD.

– “Remesas de efectivo a Consejerías”: Los anticipos de caja fija pendientes de reposición a que se refieren estas cuentas, con un saldo de 33 miles de euros, no fueron objeto de regularización a lo largo del ejercicio, por lo que debe procederse a la identificación y presentación de las correspondientes cuentas justificativas (en relación con estos saldos, la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, con fecha 6 de noviembre de 2013, decretó no revestir los hechos carácter de alcance).

– A 31 de diciembre de 2015 permanecían pendientes de aplicación anticipos de las pagas extraordinarios por un importe total de 325 miles de euros (212 miles de euros de 2015, 105 miles de euros de 2014 y los restantes 8 miles de euros procedentes de 2013).

– Determinadas operaciones de retención correspondientes al ejercicio 2015 que debieron contabilizarse en las cuentas Convenios Seguridad Social funcionarios (25.692 miles de euros) y Convenios Centros concertados (4.677 miles de euros), no fueron registradas hasta el ejercicio siguiente. En consecuencia, a fin de 2015, la cuenta “Acreedores por retenciones SS” se encontraba infravalorada en 30.369 miles de euros, con el consiguiente efecto sobre el remanente de tesorería.

– Reflejo extrapresupuestario del Fondo de Financiación de las CCAA:

El RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico creó un nuevo fondo de financiación dividido en tres “compartimentos”, cuya operativa en el ejercicio ha motivado la creación de nuevos conceptos extrapresupuestarios para reflejar sus movimientos, entre ellos destaca por su saldo

pendiente de compensar el correspondiente a la cuenta "Compartimento Facilidad financiera". En la misma se recogen las facturas abonadas por el ICO, a la vez que se anota su pago en formalización en el sistema contable y, simultáneamente, se realiza un descuento en el capítulo 9 para registrar el endeudamiento derivado de la disposición del crédito. El saldo final de esta cuenta ascendía a 24.520 miles de euros y correspondía a diversas facturas de OOAA y otros Entes Públicos con contabilidad propia pagadas por el ICO, no compensadas al cierre, por no haberse realizado aún los correspondientes descuentos. En estos casos la Junta de Extremadura anota el endeudamiento en el capítulo 9 y salda las operaciones mediante descuentos en las transferencias de financiación (SES por 23.775 miles de euros y Consorcio Festival de Teatro Clásico de Mérida por 422 miles de euros), o mediante la concesión de préstamos en formalización (FEVAL por 323 miles de euros). Estas operaciones no se realizaron hasta el ejercicio 2016, salvo la formalización del préstamo a FEVAL, que es de marzo de 2017, sin que se reconociera el correspondiente préstamo a favor de la Junta en el ejercicio 2015.

C) TESORERÍA

El anexo II.2-3 recoge la evolución en 2015 del saldo de tesorería de la Administración de la CA, conforme se presenta en el correspondiente estado de tesorería que forma parte de la memoria rendida.

En 2015 se produce un flujo neto de tesorería positivo de 29.490 miles de euros, elevando el saldo final hasta los 88.619 miles de euros. Del análisis de sus componentes se deduce que pese a la obtención de flujos de signo contrario en los presupuestos corrientes y cerrados, que prácticamente se compensan entre ellos, se ha logrado revertir el signo negativo que presentaba el correspondiente a las operaciones no presupuestarias los dos ejercicios precedentes.

Como consecuencia de la obtención de este flujo positivo se ha producido una mejora en el ratio de liquidez de la AG de la CA, expresada por el cociente entre tesorería/acreedores a corto plazo que pasa del 7% en 2014 al 10% en 2015, si bien ha resultado insuficiente para permitir el debido cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, como se desarrolla en el epígrafe II.8.3 del presente Informe.

Los ingresos financieros procedentes de cuentas de tesorería imputados al presupuesto de 2015 dieron lugar al reconocimiento de derechos por un total de 358 miles de euros, frente a unas previsiones finales de 2.758 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución de apenas un 13%, lo que indica una sobrevaloración de las estimaciones de saldos medios de tesorería y, en consecuencia, de los intereses derivados de los mismos.

El saldo contable, a 31 de diciembre de 2015, de cada una de las cuentas que conforman la tesorería de la AG agrupadas en función de su naturaleza, responde al siguiente desglose, distinguiendo número de cuentas e importes:

CUADRO Nº 18. SALDO CONTABLE TESORERÍA AG

(miles de euros)

Agrupación	Nº de cuentas	Saldo a 31 de diciembre
Caja	10	10
Acta de Arqueo	25	72.524
Cuentas de tesorería Servicios Fiscales	2	9.458
Anticipos de caja fija	62	5.060
Fianzas definitivas	2	1.454
Total	101	88.506

Respecto a la contabilización de estos saldos, la CAEX continúa sin utilizar la cuenta 570 "Caja" para registrar los saldos de pequeño importe mantenidos en las cajas de las distintas Consejerías, agrupando su importe junto con el de las restringidas de pagos que conforman el saldo de la cuenta (575) "Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de pagos".

Por otra parte, al cierre del ejercicio 2015 se dedujo una diferencia de conciliación entre el saldo contable de las relaciones de cuentas suministrada por la Tesorería y por la Intervención Delegada en Hacienda y Administración Pública y el reflejado en contabilidad (balance y estado de tesorería), que ascendía a 113 miles de euros.

La citada diferencia se debe a los saldos de las cuentas de anticipos de caja fija gestionadas por los habilitados, que se procedieron a conciliar a través de los preceptivos informes de control financiero sobre las cuentas corrientes autorizadas y restringidas correspondientes a las diferentes Consejerías y OOAA y Entes Públicos integrados en la AG. De las partidas motivo de ajuste destacan las siguientes:

- Persisten sendas diferencias no conciliadas procedentes de ejercicios anteriores en las Consejerías de Administración Pública y Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por importes respectivos de 17 y 12 miles de euros.
- El resto de diferencias se encuentran identificadas y conciliadas, entre ellas destacan la realización de un pago duplicado pendiente de regularización a la Agencia Tributaria por la Consejería de Administración Pública por 33 miles de euros y la realización de pagos contra la cuenta de anticipos de caja fija de Fomento, sobre los que al cierre del ejercicio aún no se había procedido a la aportación de la documentación justificativa, por importe de 50 miles de euros¹⁸.

Los registros de la CAEX permiten hacer un adecuado seguimiento de aquellas cuentas cuyos saldos no forman parte de la Tesorería de la AG, ya sea porque su régimen normativo no prevé la depuración contable a fin de ejercicio del importe que presentan las cuentas de provisión de fondos o porque tienen un carácter transitorio. Los saldos bancarios de estas cuentas a fin de ejercicio

¹⁸ En el trámite de alegaciones, la CA ha acreditado la aportación de la documentación justificativa el 28 de marzo de 2016.

presentan los siguientes importes, distinguiendo entre cuentas de la AG y de OAAA y entes públicos que no tienen contabilidad independiente:

CUADRO Nº 19. SALDOS BANCARIOS DE CUENTAS DE LA AG Y DE OAAA QUE NO FORMAN PARTE DE LA TESORERÍA

(miles de euros)

Tipos de cuentas	Ejercicio 2015			
	Nº cuentas AG	Importes AG	Nº cuentas OAAA y entes públicos	Importes OAAA y entes públicos
Pagos a justificar	9	8	1	0
Pagos en firme	10	2.090	2	0
Fianzas provisionales	6	16	2	0
Recaudación	22	3.106	0	0
Recaudación- entidad colaboradora	31	2.723	0	0
ICO-proveedores	14	0	0	0
Gestión de centros públicos docentes	689	18.546	0	0

Con carácter general, todas las entidades integrantes del sector público autonómico han aportado acta de arqueo y conciliaciones bancarias, según prevén las Instrucciones sobre rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico. No obstante, como en ejercicios anteriores la Asamblea de Extremadura no acompañó sus cuentas de la documentación soporte de tesorería señalada en las citadas Instrucciones.

D) FONDOS PROPIOS

En el ejercicio fiscalizado continúa la evolución negativa de los fondos propios de la AG, alcanzando a 31 de diciembre un importe negativo de 1.409.256 miles de euros. La evolución, en los últimos tres ejercicios, de las rúbricas que componen esta agrupación fue la siguiente:

CUADRO Nº 20. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS FONDOS PROPIOS

(miles de euros)

Partidas de balance	2013	2014	2015	Variación 13/14 (%)	Variación 14/15 (%)
I. Patrimonio	(418.704)	(602.869)	(1.068.343)	(44)	(77)
(100) Patrimonio	2.912.051	2.885.090	2.487.243	(1)	(14)
(109) Patrimonio entregado al uso general	(3.330.755)	(3.487.960)	(3.555.586)	(5)	(2)
IV. Resultados del ejercicio	(37.437)	(398.532)	(340.913)	(965)	14
Fondos Propios	(456.141)	(1.001.40)	(1.409.256)	(120)	(41)

Como en ejercicios precedentes, debe matizarse este importe por el impacto negativo que sobre los mismos tiene el criterio de contabilización que el vigente PGCP prevé para las inversiones entregadas al uso general, el cual ha sido modificado por el Plan Marco General de Contabilidad Pública aprobado en 2010. Deduciendo el efecto negativo de estas aportaciones sobre la cifra de fondos propios al cierre, estos alcanzarían un importe positivo de 2.146.330 miles de euros. No obstante, destaca el deterioro que la obtención de pérdidas continuadas desde el ejercicio 2010 está produciendo sobre los fondos propios de la AG, suponiendo las mismas un importe acumulado de 2.958 millones de euros en los últimos cinco ejercicios.

En 2015 se mantienen las mismas incidencias contables puestas de manifiesto en ejercicios precedentes en relación con:

- El criterio de contabilización utilizado para el registro de los bienes entregados al uso general supone la existencia de un desfase temporal de un ejercicio, en tanto que se computan en 2015 los proyectos finalizados en 2014. Además, la información correspondiente prevista por el PGCP en su apartado 7.4 no consta en la memoria rendida.
- La ausencia de registro contable de los bienes entregados y recibidos en cesión o adscripción sin que se haya acreditado la confección de un inventario completo que permita acreditar su seguimiento y posterior contabilización.

E) ACREEDORES

Acreeedores presupuestarios no financieros

El saldo final de los acreedores presupuestarios no financieros de la AG ascendió a 330.930 miles de euros, lo que supone una reducción interanual del 16%. El anexo II.2-4 refleja, por ejercicio de procedencia, la evolución de este saldo en el ejercicio fiscalizado. El importe de las obligaciones procedentes de presupuestos cerrados se limita al 0,4% del total de estos acreedores al cierre, 1.440 miles de euros, de los que 25 miles de euros proceden del ejercicio 2011 por lo que deben ser objeto de la adecuada depuración, al superar el plazo de prescripción previsto por el artículo 34.1.b) de la LH.

Las rectificaciones negativas de saldos entrantes ascendieron en el ejercicio a 689 miles de euros, de los que 514 miles de euros corresponden a ayudas a la creación de empleo reguladas por Decreto 147/2012, concedidas en 2014 y que son objeto de renuncia o pérdida del derecho total o parcial a la percepción de la subvención.

Dada su transcendencia a efectos del cómputo de la variación de los mismos en la necesidad de financiación, requiere un especial seguimiento la evolución en el ejercicio de la cuenta 409 “Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” cuyo desglose por capítulos presupuestarios se refleja en el siguiente estado, conforme figura en el correspondiente apartado de la memoria de la Cuenta General¹⁹:

¹⁹ La información reflejada en la memoria figura desglosada a nivel de capítulo presupuestario, sin incluir el desglose por aplicaciones previsto por el PGCP.

**CUADRO Nº 21. EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO
(EJERCICIO 2015)**

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	8	8	1.391	1.391
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	17.288	5.563	4.581	16.306
6. Inversiones reales	5.921	5.921	4.199	4.199
Total	23.217	11.492	10.171	21.896

Adicionalmente, se produjo un cambio de criterio contable para recoger entre los mismos los gastos devengados a fin de ejercicio por las cotizaciones sociales, del que no ha quedado constancia en la memoria de la Cuenta General. El efecto derivado fue un incremento de 1.391 miles de euros al cierre de 2015.

El análisis de la evolución de estos saldos requiere su descomposición en las distintas cuentas que lo conforman:

1.- *Acreeedores pendientes de aplicar a presupuesto con origen en el ejercicio 2012 o anteriores:*

Al cierre del ejercicio fiscalizado aún se mantenían saldos pendientes de aplicación que procedían del ejercicio 2012 o anteriores por un total de 11.724 miles de euros. El saldo inicial de la cuenta 409.9 "Acreeedores pendientes de aplicar a presupuesto por IBI" no experimentó variaciones en el ejercicio, sin que se procediera a su aplicación a presupuesto o a su baja, por lo que mantiene un saldo final de 11.722 miles de euros. Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 10 de abril de 2013 se procedió a la contabilización al cierre de 2012 de acreeedores pendientes de aplicar a presupuesto por el importe mencionado, tras recibir, en marzo de 2013, una reclamación por parte de los Organismos de Recaudación de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, así como del Ayuntamiento de Badajoz de todas las deudas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a los ejercicios 2008 a 2012. Pese al periodo transcurrido desde su devengo, en la AG no se ha acreditado la realización de actuación alguna dirigida a la liquidación de sus deudas, previa su adecuada depuración, como consta que se realizó en el SES para deudas de naturaleza y origen similar. Cabe señalar al respecto que la regla 51 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la CAEX, prevé la aplicación de estos acreeedores al ejercicio siguiente al que se hayan generado.

2.- *Cuenta 409.2 "Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ejercicio 2013 y siguientes".*

La generación de la cuenta 409 a partir del ejercicio 2013 se produce según lo previsto por las reglas 50 y 51 de la Orden de 5 de enero de 2000, tras la modificación de la misma operada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de octubre de 2013.

Cabe señalar que pese a la implantación del registro contable de facturas en el ejercicio 2013, este registro no está siendo utilizado para la generación de la cuenta 409, en tanto que las facturas

incluidas en el mismo deben ser depuradas, de forma que se computen en la cuenta mencionada, únicamente, las facturas previamente conformadas.

Por último, cabe señalar que la AG no ha hecho uso ni en el ejercicio fiscalizado ni en el precedente de la cuenta 411²⁰ “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios”, por lo que no se procede al registro de las obligaciones no vencidas a fin de ejercicio derivadas de gastos devengados o bienes y servicios efectivamente recibidos durante el mismo, con el consiguiente efecto sobre el registro de los correspondientes gastos o activos que constituyan su contrapartida.

Acreedores extrapresupuestarios

El anexo II.2-5 recoge la composición y evolución de los saldos de acreedores no presupuestarios y de los cobros pendientes de aplicación, durante 2015.

El saldo final de estas cuentas experimenta un aumento interanual del 20%, hasta alcanzar los 68.504 miles de euros, destacando el incremento en los cobros pendientes de aplicación de recursos procedentes de la UE registrados en la cuenta “Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación”, en 9.081 miles de euros, que no obstante, debe ser matizado, como se expondrá en párrafos posteriores.

Del análisis de la composición y movimientos de estas cuentas de naturaleza acreedora en 2015, se deduce lo siguiente:

- No se han acreditado actuaciones dirigidas a la depuración y al análisis de la posible prescripción de los siguientes conceptos presupuestarios que mantienen saldos de antigüedad superior a cinco ejercicios y que no han registrado movimientos contables durante el referido periodo: Préstamos personal de otras Administraciones, AISS Funcionarios, Pagos retrocedidos de fianzas, Mutualidad General Previsión Social Personal Docente, Mutualidad Presidencia del Gobierno Personal Docente, Mutualidad Magisterio Nacional (Educación), IRPF de Habilitados, Intervención de mercados y Diferencias redondeo euro.
- Además de los conceptos anteriormente referidos actualmente en desuso, se ha realizado un seguimiento de los saldos antiguos de determinados conceptos extrapresupuestarios, entre los que cabe destacar:
 - “Ingresos procedentes de recaudación ejecutiva”: A 31 de diciembre de 2015 este concepto recogía, entre otros, saldos pendientes de regularizar correspondientes a retenciones practicadas por la AEAT en concepto de recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio, así como otros ingresos pendientes de recibir o de formalizar correspondientes al período comprendido entre mayo de 2003 y agosto de 2007, por un importe conjunto de 202 miles de euros.
 - “Incompetencias de tributos cedidos”: El saldo de esta cuenta incluye ingresos anteriores a 2012 por importe de 528 miles de euros. Hasta mayo de 2017 no se acreditan actuaciones dirigidas a su depuración, resultando finalmente que se trataba de recursos de competencia de la CAEX.

²⁰ Debe considerarse que, con posterioridad, por Orden HFP/1970/2016 se modifica el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, eliminando las cuentas 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y 411 “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios”, integrando las mismas en una única cuenta “Acreedores por operaciones devengadas.”

- “Oficinas Liquidadoras pendientes de aplicación”: Los ingresos realizados con anterioridad a 2012 que quedaban pendientes de aplicar al cierre de 2015 ascendían a 1.986 miles de euros, que correspondían a ingresos realizados por las entidades colaboradoras, de los que no se ha obtenido la información pertinente para su adecuada aplicación presupuestaria.
- “Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación”: Esta cuenta mantenía al finalizar el ejercicio 2015 un saldo pendiente de aplicación de 13.366 miles de euros, de los cuales 3.791 miles de euros tenían una antigüedad superior a cuatro ejercicios, en cuanto que fueron cobrados en el periodo comprendido entre los ejercicios 2003 y 2011. Estos saldos fueron sometidos a un proceso de depuración, que permitió su imputación durante el ejercicio 2016, creando para ello un nuevo concepto presupuestario “Ingresos UE periodos liquidados”.
 - Cobros pendientes de aplicación: en el ejercicio fiscalizado aumentaron los saldos pendientes de aplicación registrados en la cuenta del PGCP 554 “Cobros pendientes de aplicación”, en 9.115 miles de euros, hasta alcanzar un importe final de 22.613 miles de euros. Para analizar estos saldos deben distinguirse dos categorías de cobros pendientes en función de su naturaleza:
 - Los denominados “ingresos para generación de créditos” que recogen ingresos de naturaleza presupuestaria afectados a determinados gastos. La aplicación presupuestaria de estos ingresos debería haberse llevado a cabo una vez recibidos, no obstante, dado que la CAEX no tiene implantado un sistema de gastos con financiación afectada, se mantienen pendientes de aplicación hasta que se produzca la correlativa aplicación al presupuesto de gastos. Al cierre del ejercicio presentaban un saldo de 348 miles de euros, por lo que su incidencia es significativamente inferior al ejercicio precedente, en que alcanzaron 2.806 miles de euros.
 - Respecto al resto de conceptos su contabilización en estas partidas se debe, en la mayor parte de los casos, a la ausencia de información que permita su adecuada imputación al presupuesto del ejercicio en que se reciben. Los retrasos en los flujos de información pueden motivar la inadecuada imputación presupuestaria de los correspondientes recursos al retrasar la misma a ejercicios posteriores a su devengo. Los importes más significativos pendientes de aplicación corresponden a los conceptos “Ingresos pendientes de aplicación” 2.177 miles de euros, “Oficina liquidadora pendiente de aplicación”, 3.269 miles de euros e “Ingresos fondos de la UE pendientes de aplicación”, 13.366 miles de euros. Todos estos cobros fueron objeto de cómputo en el remanente de tesorería, minorando el mismo, siguiendo el criterio de prudencia, ante la posibilidad de que ya estuviesen registrados los correspondientes derechos. En una depuración posterior se identificó un importe de 7.459 miles de euros, que ya había sido imputado a presupuestos en concepto de transferencias corrientes procedentes de la UE.

Por tanto, y salvo la depuración de otros importes que pudieran estar imputados a presupuesto en 2015, los restantes 15.154 miles de euros, estarían infravalorando el remanente de tesorería.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la AG presentaban un saldo final al cierre del ejercicio 2015 de 3.535.670 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 16%²¹. En cuanto a su composición, si bien los préstamos concertados por la CAEX con entidades financieras mantienen el mayor peso relativo, el endeudamiento derivado de los mecanismos habilitados por el Estado para la financiación de las CCAA aumenta su peso relativo en 20 puntos porcentuales frente al ejercicio precedente, alcanzando el 31% del total a 31 de diciembre de 2015:

CUADRO Nº 22. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2015)

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2015	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	0	0
Préstamos concertados a largo plazo	1.847.713	52
Empréstitos	581.500	17
Deuda derivada de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores	163.644	5
Deuda derivada del Fondo de Financiación a las CCAA		
- Fondo de liquidez autonómica	177.998	5
- Fondo Social	9.749	0
- Fondo de Facilidad Financiera	755.066	21
Total	3.535.670	100

Préstamos a largo plazo:

Como en el ejercicio precedente, las operaciones realizadas en relación con los préstamos a largo plazo se centraron en la adecuación de los mismos a las nuevas condiciones más favorables ofrecidas por el mercado. Todo ello a través de dos vías:

- La cancelación anticipada de diez operaciones de préstamo que fueron formalizadas entre los ejercicios 2010 a 2014 y que en el momento de su cancelación presentaban una deuda viva conjunta de 125.667 miles de euros. Estos saldos fueron refinanciados.
- La modificación de las condiciones financieras (tipos de interés de la operación y tipo de interés de demora) de cinco préstamos formalizados entre los ejercicios 2010 y 2011 por un importe conjunto de 44.000 miles de euros, adaptándolas al principio de prudencia financiera y, por tanto, a las condiciones de financiación prevista para las CCAA por la Resolución de la Secretaría General de Tesoro y Política Financiera vigente en ese momento.

Préstamos a corto plazo:

Las necesidades transitorias de tesorería puestas de manifiesto en el ejercicio han motivado la concertación en el periodo de siete pólizas de crédito a corto plazo, que totalizan un importe dispuesto de 130.000 miles de euros.

Por otra parte, el registro extrapresupuestario de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería se atiene a lo previsto al respecto por el artículo 114 de la

²¹ A efectos comparativos no se incluyen en este análisis, siguiendo el mismo criterio que en informes de fiscalización de la CAEX precedentes, los préstamos interadministrativos que tienen la naturaleza de anticipos reintegrables de los que, en general no se deducen cargas financieras para la AG, que mantenían saldos vivos al cierre de 2015 por 58.964 miles de euros. Tampoco se incluyen, dada su especial naturaleza, las deudas contabilizadas por las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico, con un saldo final de 636.593 miles de euros.

LH, si bien difiere del criterio de imputación a presupuesto por la variación neta en el ejercicio previsto tanto por los “Principios Contables Públicos” (Documento 5, párrafos 56 a 61).

Otro endeudamiento (AGE)

La memoria de la Cuenta General recoge en el apartado “Otro endeudamiento” un conjunto heterogéneo de deudas (deuda por liquidaciones negativas del sistema de financiación con CAEX, deuda derivada de los mecanismos de financiación y anticipos reintegrables de Fondos Europeos).

II.5.3. Resultado económico-patrimonial de la Administración General

El anexo II.2-0.2 refleja la cuenta de resultado económico patrimonial rendida formando parte de la Cuenta General. Por sexto ejercicio consecutivo, la AG arroja pérdidas, ascendiendo las obtenidas en 2015 a 340.913 miles de euros.

Como en ejercicios precedentes, se mantienen las incidencias en la contabilización de gastos por amortizaciones y provisiones derivadas de las propias limitaciones en el registro actualizado del inmovilizado no financiero y por la utilización de criterios dispares en el reconocimiento de los ingresos tributarios gestionados por las distintas oficinas liquidadoras. Asimismo, deben considerarse el resto de las incidencias derivadas de los equivalentes en contabilidad financiera de los ajustes al resultado presupuestario que se desglosan en el subepígrafe II.1.5.E del presente Informe, así como la ausencia de un procedimiento de valoración que permita cuantificar las posibles provisiones para responsabilidades.

II.5.4. Memoria de la Administración General

La memoria rendida formando parte de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad se adapta, en términos generales, a la estructura y contenidos previstos por la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP. En el ejercicio fiscalizado se mantienen, no obstante, las incidencias puestas de manifiesto en informes de fiscalización de la CAEX precedentes, en relación con la información relativa a determinados apartados. A ello habría que añadir las deficiencias particulares señaladas a lo largo de los epígrafes anteriores:

- Apartados de la memoria no incluidos como consecuencia de la ausencia de desarrollo de los correspondientes módulos del sistema de información contable de la CAEX, con amparo en la disposición transitoria segunda de la citada Orden: convenios, desarrollo de los compromisos de ingresos, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada. La citada disposición tiene carácter transitorio sin que la CAEX haya adoptado las medidas oportunas para desarrollar los correspondientes módulos o, en su caso, la implantación de otros sistemas alternativos que permitieran rendir la información preceptiva sobre estas materias.
- Tampoco se incluye información preceptiva correspondiente a tasas, precios públicos y precios privados; derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad e inversiones gestionadas para otros entes públicos.
- El apartado de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de la memoria no presenta el nivel de desagregación previsto en el modelo del PGCP, al aparecer la información a nivel de capítulos presupuestarios.
- El apartado sobre transferencias y subvenciones concedidas previsto en el modelo de memoria del PGCP requiere, entre otros aspectos, que se proporcione información sobre la normativa de concesión, finalidad, condiciones o requisitos sobre las subvenciones y grado de verificación de los mismos y reintegros de subvenciones con especificación de sus causas. La información proporcionada por la Cuenta General de la CAEX se limita a relacionar los proyectos

que se asignan a subvenciones y transferencias, de acuerdo con la clasificación orgánica y distinguiendo importes concedidos y liquidados por ejercicio. No obstante, gran parte de la información relevante en relación con la gestión de estas líneas se recoge en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BSCAEX), sin que se haya arbitrado un procedimiento para plasmar la información derivada de la misma en los estados contables.

Por otra parte, no se ha implantado un procedimiento que permita el conocimiento actualizado por parte de la IGCA de las responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada que permita por el Servicio de contabilidad su evaluación y contabilización como provisión para responsabilidades o su mención como contingencia en la memoria.

Remanente de Tesorería

El anexo II.2-8 refleja el estado de remanente de tesorería de la AG que forma parte de la memoria. De acuerdo con este estado, el remanente obtenido en 2015 fue negativo por importe de 180.034 miles de euros, cifra que viene a representar la situación de solvencia a corto plazo de la AG, consecuente con los problemas de financiación, liquidez y morosidad que son objeto de desarrollo en este informe. El estado correspondiente no desglosa el importe del remanente afectado, al no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita el seguimiento de los mismos y, en consecuencia, el cálculo de las correspondientes desviaciones de financiación.

Del análisis realizado sobre esta magnitud en 2015, deben realizarse las siguientes precisiones:

- Como en ejercicios precedentes, se ha computado formando parte de las obligaciones pendientes de pago por operaciones extrapresupuestarias el saldo de la cuenta (409) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que, dada su naturaleza, no debería reducir el importe del remanente de tesorería, en tanto que se trata de obligaciones que deberían ser objeto de imputación presupuestaria en el corto plazo.
- La cuantificación de la incidencia que sobre el cálculo del remanente de tesorería, tienen las salvedades puestas de manifiesto en este Informe, presenta el siguiente desglose:

CUADRO Nº 23. IMPACTO DE LAS SALVEDADES EN EL REMANENTE

(miles de euros)

Partidas	Apartado del Informe	Ejercicio 2015
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
Cobros pendientes de imputación de naturaleza presupuestaria	II.5.2.E	15.154
Derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes	II.5.2.B	(2.566)
Deudores cobrados o prescritos que figuran pendientes de pago	II.5.2.B	(8.248)
Deudores por alquiler de viviendas no registrados (1)	II.5.2.B	37.450
Deudores por reintegros de subvenciones no registrados	II.7.6.C	12.525
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
Infravaloración de los acreedores por retenciones practicadas	II.5.2.B	(30.369)
Acreedores por resoluciones judiciales pendientes de reconocimiento	II.5.1.C	(1.146)
Total neto		22.800

(1) No obstante, una gran parte de estos deudores deberían estar provisionados, por lo que su efecto sobre el remanente de tesorería quedaría compensado por el importe provisionado.

– Pese a la obtención de un remanente negativo en el ejercicio precedente y a no tener implantado un sistema de gastos con financiación afectada, la AG ha financiado con cargo al remanente de tesorería modificaciones presupuestarias por un importe total de 10.715 miles de euros. Con cargo a estos créditos se financiaron obligaciones reconocidas por un total de 10.375 miles de euros, práctica que genera una mayor necesidad de financiación.

II.5.5. Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

El análisis de las cuentas anuales de estas entidades se encuentra condicionado por la existencia de tres OOAA (SEXPE, Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura) y cuatro entes públicos (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y SEPAD) que no forman ni rinden cuentas independientes, sino integradas en las propias de la AG, al funcionar como servicios presupuestarios de esta última, conforme a sus respectivas normas de creación. En uso de la habilitación concedida por la Ley 1/2008, los estatutos de los entes públicos creados por dicha Ley les han otorgado un tratamiento presupuestario y contable de órganos con dotación diferenciada (previstos en el artículo 2.2 de la LH), en lugar del propio de este tipo de entes, recogido en el artículo 2.1.d) de la LH. Frente a las normas anteriores, los Decretos reguladores de los estatutos de los OOAA SEXPE e Instituto de Estadística de Extremadura prevén el uso de este mismo régimen solo de forma transitoria, hasta tanto se doten de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica.

En consecuencia, en relación a sus cuentas anuales, la única información disponible se limita a la liquidación de estos servicios presupuestarios, sin que puedan individualizarse los correspondientes estados de ingresos, las menciones de la memoria, ni los estados propios de la contabilidad financiera. Sobre el total de obligaciones reconocidas por la AG, el peso de las obligaciones liquidadas en los servicios presupuestarios atribuidas a estas entidades supone un 11%, de las cuales un 92% corresponden a las entidades SEXPE (214.057 miles de euros) y SEPAD (288.610 miles de euros).

Pese a que la dotación de créditos de las entidades integradas ha experimentado, en 2015, un incremento interanual del 8,6%, las obligaciones reconocidas se incrementaron en un 4,9% como consecuencia de una reducción en tres puntos porcentuales en el grado medio de ejecución que alcanzó el 88,6% en 2015. Destaca la baja ejecución alcanzada por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, especialmente en la ejecución de ayudas para el Tercer Mundo con cargo a los capítulos 4 y 7.

El análisis de las cuentas anuales rendidas se centra, por tanto, en aquellas entidades que forman y rinden presupuestos y cuentas independientes, es decir los OOAA SES, IMEX, CJEX y los entes públicos Consejo Económico y Social de Extremadura y CICYTEX. Las cifras totalizadas de la liquidación de sus presupuestos de gastos, de ingresos y resultado presupuestario se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3; las correspondientes al balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial se han registrado en los anexos I.1-4 y I.1-5.

La evolución en el ejercicio fiscalizado de las principales magnitudes presupuestarias agregadas de los OAAA y entes públicos que rinden cuentas independientes, se presentan de forma resumida a continuación:

CUADRO Nº 24. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE OAAA Y ENTES (2014-2015)

(miles de euros)

Magnitudes	2014	2015
Créditos/Previsiones iniciales	1.305.100	1.390.881
Modificaciones netas	258.372	248.552
Créditos/ Previsiones finales	1.563.472	1.639.433
ORN	1.551.374	1.610.296
DRN	1.559.011	1.637.162
Resultado/Saldo presupuestario	7.637	26.866
Remanente de tesorería	(180.512)	(170.136)

Dado el peso relativo del SES sobre el total de estas magnitudes (que se mantiene en un 98% de las obligaciones reconocidas), el análisis de estos datos agregados puede circunscribirse al realizado sobre la ejecución presupuestaria de este OA²².

El elevado porcentaje de modificaciones presupuestarias sobre los presupuestos iniciales agregados (un 17,8%) viene motivado, principalmente, por la financiación recibida por el SES con cargo al Fondo de Facilidad Financiera en el ejercicio y por la gestión atribuida al IMEX de una nueva línea de subvenciones no prevista inicialmente en sus presupuestos.

El grado de cumplimiento de los presupuestos de gastos de estas entidades se mantiene por encima del 88%, a excepción del ente público CICYTEX, que tan solo ha ejecutado el 60% de sus créditos definitivos. Pese a alcanzarse en esta entidad el 92% de ejecución en el presupuesto de ingresos, tan solo se cobraron el 53% de los derechos reconocidos en el ejercicio, lo que junto a la cifra de tesorería, explica la obtención de un elevado remanente de tesorería, 15.360 miles de euros. Esto evidencia la sobrefinanciación de este ente en los primeros años de actividad, sin que, como para el resto de estas entidades, las cuentas anuales permitan discriminar la parte afectada que financie gastos de esta naturaleza en ejercicios futuros.

El incremento interanual de los derechos reconocidos en un 5%, casi en su integridad motivado por el aumento de las transferencias de la AG, ha permitido el aumento interanual de las ORN en un 3,8%, si bien, el resultado presupuestario agregado positivo, 26.866 miles de euros, está condicionado por el peso de las obligaciones pendientes de reconocimiento, principalmente las correspondientes al SES, cuyo aumento en el ejercicio fiscalizado responde al siguiente desglose por entidades:

²² El análisis de las principales magnitudes presupuestarias del SES, dada la importancia cuantitativa de los presupuestos de este OA sobre el total de este subsector, es objeto de un análisis particularizado en el subapartado II.8.7.B de este Informe.

CUADRO Nº 25. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (VARIACIÓN 2014-2015)

(miles de euros)

Entidades	31/12/2014	31/12/2015	Variación 14/15 (%)
CJEX	5	5	0
CICYTEX	38	259	221
SES	195.449	211.155	15.706
IMEX	82	717	635
Total	195.574	212.136	16.562

Por el importe del incremento neto de estos acreedores en 2015 se encuentran infravaloradas las obligaciones reconocidas por estas entidades, con el consiguiente efecto sobre el resultado y saldo presupuestario.

B) ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

Como resultado del análisis de las cuentas anuales de estas entidades, cabe señalar:

– Sus cuentas anuales se forman y rinden conforme al PGCP, con excepción de las correspondientes al SES, que se someten a la única adaptación de este plan contable, aprobada por Resolución de la IGCA de 20 de diciembre de 2002.

– Las memorias integrantes de las cuentas rendidas por los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes presentan con carácter general la preceptiva información prevista en el PGCP. No obstante, no aportan información correspondiente a determinados apartados, acogiéndose a la disposición transitoria segunda de la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP (con carácter general información sobre gastos con financiación afectada y compromisos de ingresos). Asimismo, sobre las menciones de memoria no proporcionadas el CJEX y el Consejo Económico y Social continúan sin discriminar las que no tienen contenido de las que no pueden proporcionarse por limitaciones del sistema contable. En el caso de IMEX y CICYTEX, no se proporciona información sobre financiación de modificaciones de crédito pese a la existencia de las mismas. La memoria del IMEX²³ no proporciona información sobre subvenciones concedidas, pese a que durante el ejercicio esta actividad ha concentrado la mayor parte de su gasto presupuestario. Por último, no proporcionan información sobre la evolución de sus acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto las memorias de las entidades IMEX y CJEX.

– Las cuentas anuales del SES se adecúan, con carácter general, a lo preceptuado por la adaptación del PGCP realizada para el SES por Resolución de 20 de diciembre de 2002. Como en ejercicios precedentes, con amparo en la Disposición Transitoria de la citada Resolución no se rinden los apartados de la memoria siguientes: 4.7 “Convenios”, 5.3 “Transferencias y subvenciones recibidas”, 5.8 “Desarrollo de los compromisos de ingresos”, 5.9 “Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores”, 6 “Gastos con financiación afectada” y 10 “Existencias”. Por otra parte, tampoco ha sido objeto de desarrollo en la memoria la información relativa a “Tasas, precios públicos y precios privados” y “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”.

²³ En las alegaciones, el IMEX remite información complementaria y accesos a una página web donde se indica que diversa información está disponible. No obstante, en el Informe lo que se indica es que su memoria integrante de las cuentas anuales no ofrece el contenido previsto en la normativa.

- Formando parte del apartado D.4.11 de la memoria del SES figuran 1.043 miles de euros procedentes de los ejercicios 2006 a 2010 en concepto de obligaciones presupuestarias de presupuestos cerrados, de los que no se han acreditado las actuaciones realizadas para llevar a cabo la depuración de las mismas, incluyendo el análisis de su posible prescripción. Solo a partir del ejercicio 2016 se incluye en las Instrucciones de cierre contable la obligatoriedad de remitir, por los responsables de las oficinas contables, información sobre obligaciones de presupuestos cerrados dirigidas a analizar sus posibles causas.
- Respecto al análisis de las cuentas extrapresupuestarias del SES, la cuenta 419006 presenta un saldo deudor contrario a su naturaleza por importe de 1.363 miles de euros que se mantiene prácticamente invariable desde 2012. Esta cuenta recogió, entre otras operaciones, las regularizaciones debidas a la liquidación de los convenios de la Seguridad Social de los años 2006 a 2008, principalmente como consecuencia de las diferencias entre las cantidades contabilizadas por los centros gestores y los datos de recaudación comunicados por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, las cuentas 419001 y 419003 presentan saldos negativos por un importe conjunto de 18 miles de euros, derivados de errores en su contabilización que fueron subsanados en el ejercicio 2017.
- En el caso de CICYTEX existen ingresos pendientes de aplicación de antigüedad superior a cuatro ejercicios (con origen en los ejercicios 2003 a 2010), por un importe conjunto de 24 miles de euros, que siguen sin aplicarse o darse de baja.
- En el CJEX continúa sin tener reflejo contable el inmovilizado recibido en adscripción por la Junta de Extremadura.
- Ninguna de estas entidades elabora los balances de resultados e informes de gestión de objetivos de 2015 pese a lo previsto en el artículo 86 de la LH.

II.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS

II.6.1. Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales

Las entidades que conforman el sector empresarial público autonómico aparecen delimitadas en el artículo 2 de la LH. Además, se participa en otras empresas públicas sobre las que el sector público extremeño mantiene las mayores participaciones minoritarias públicas en su capital social.

Entre las primeras y de acuerdo a la tipología definida en el citado artículo, formaban parte del sector empresarial autonómico al cierre de 2015 quince entidades.

Con respecto al ejercicio precedente, en 2015 se produjo una reducción en la composición de este sector en dos entidades como consecuencia de la fusión de las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte y Parque de Desarrollo Industrial Sur por absorción de la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA) que fue escriturada el 21 de diciembre de 2015. Pese a su inscripción en el Registro Mercantil el 25 de enero de 2016, a efectos contables la fusión tiene fecha de 1 de enero de 2015, y las sociedades absorbidas no presentaron sus cuentas anuales del ejercicio 2015.

Asimismo, se reestructuró la composición del grupo Extremadura Avante mediante la aportación a Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX) por Extremadura Avante, de sus acciones en el capital de FEISA, aportación escriturada el 22 de mayo de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de junio de 2015.

Respecto a las sociedades públicas en las que la CAEX mantenía la mayor de las participaciones minoritarias, al cierre de 2015 se limitaban a dos entidades: Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A. y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L.

A) PRESUPUESTOS, ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

En 2015 todas las entidades del sector público empresarial obligadas a la presentación de presupuestos conforme a lo previsto en el artículo 82.1 de la LH integraron los mismos en los Generales de la Comunidad, incluso los individuales de GPEX, solventando la deficiencia advertida en ejercicios anteriores.

Las cuentas de las entidades integrantes del sector público empresarial se adecuan al régimen contable de aplicación, constituido por el PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, a excepción de la sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, S.A., que se somete a la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo. Asimismo, se ha verificado la rendición por todas las empresas obligadas a ello, de la documentación e información prevista en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la IGCA, sobre rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.

B) SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. DATOS AGREGADOS

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen, respectivamente, los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, que forman parte de las cuentas anuales de 2015 del sector público empresarial extremeño²⁴.

Pese a que en el ejercicio 2015 tuvieron lugar los aumentos de capital de SOFIEX y de FEISA el activo agregado del sector empresarial permanece estable respecto al ejercicio precedente, al quedar aquellos absorbidos, principalmente, por la eliminación de los créditos activos de FEISA a las sociedades absorbidas y el deterioro de los instrumentos financieros de Extremadura Avante.

Como en ejercicios precedentes, el activo agregado no corriente del sector empresarial público extremeño se concentra en las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo de SOFIEX y Extremadura Avante (un 84% del total). La participación en empresas asociadas responde a la política de promoción y desarrollo empresarial que tienen atribuidas ambas sociedades, que se instrumenta fundamentalmente mediante la concesión de créditos y la participación en el capital de sociedades, con vocación temporal, con el objetivo de permitir la consolidación de las sociedades participadas y su entrada en beneficios, pactándose la desinversión y el compromiso de compraventa a su vencimiento. Del análisis de la evolución de estos compromisos en el ejercicio fiscalizado, resulta que:

- Vencieron siete compromisos de compraventa que sumaban un importe conjunto de 1.215 miles de euros, no obstante, cuatro de los mismos permanecían pendientes de formalizar al concluir el citado ejercicio.
- Al 31 de diciembre permanecían veinte compromisos pendientes de formalizar, por un importe conjunto de 15.940 miles de euros, cuyo vencimiento se había producido en ejercicios anteriores al fiscalizado. Respecto a los mismos, tan solo se ha acreditado la formalización en 2016 de tres compromisos que suman un importe de 945 miles de euros.

La incidencia de los compromisos no satisfechos se ha reducido respecto al ejercicio anterior²⁵.

²⁴ Se exceptúan de los anexos las cuentas anuales de Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, por estar sometidas a un régimen contable específico. Se incluyen los datos de las cuentas anuales individuales de las empresas integradas en los grupos GPEX y CEXMA, sin incluir los estados consolidados de estos dos grupos empresariales.

²⁵ En trámite de alegaciones se aporta información y documentación acreditativa de la situación actualizada de los compromisos vencidos pendientes de realización, así como de las acciones judiciales o extrajudiciales llevadas a cabo

Las pérdidas de SOFIEX se incrementaron notablemente en el ejercicio hasta alcanzar los 12.297 miles de euros, fruto del aumento en los deterioros de créditos a sociedades participadas por SOFIEX en menos de un 20%. La evolución de los referidos deterioros registrados como consecuencia de la delicada situación de los fondos propios de las correspondientes empresas, ponen en evidencia el incumplimiento de los objetivos de consolidación de los correspondientes proyectos empresariales y la dificultad de recuperación de los fondos públicos comprometidos. Esta situación afecta especialmente a aquellas empresas del grupo y asociadas que entraron en situación concursal, con las que SOFIEX mantenía participaciones en su capital por un total de 9.174 miles de euros, a los que deben añadirse 2.952 miles de euros en concepto de créditos.

Solo cuatro sociedades públicas autonómicas lograron beneficios en 2015 Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPEXA), Urbanizaciones y Vivienda de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA), Gestión y Estudios Mineros, S.A. y FEVAL, Gestión de Servicios. Entre las empresas que han obtenido pérdidas, además de las ya mencionadas SOFIEX y Extremadura Avante destacan las obtenidas por el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), 24.408 miles de euros. Estas pérdidas deben ser matizadas, en tanto que se generan como consecuencia de la contabilización de las aportaciones de la Junta directamente en los fondos propios como aportaciones de socios, tomando como base lo dispuesto en la norma de registro y valoración 18.2 del PGC y de la consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 8 del Boletín Oficial de dicha Institución número 77. Con posterioridad, la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, vino a desarrollar el contenido de la citada norma 18 del PGC, acogiéndose CEXMA al tratamiento previsto para transferencias globales en el apartado 2 de la norma sexta.

En relación con la admisión de este criterio contable, debe señalarse que al apartado 1.b de la citada norma sexta exceptúa expresamente la aplicación del apartado 2 en el caso de que la empresa desarrolle una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma jurídica, en cuyo caso recogerán estas aportaciones como subvenciones imputables al patrimonio neto. En este sentido, la Ley 3/2008, de 16 de junio reguladora de la empresa pública CEXMA, regula la prestación del servicio público de radio y televisión encomendando la misión y función de este servicio a la empresa pública CEXMA y su sociedad filial, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. cuyos estatutos definen como su objeto social la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y la televisión de la CAEX. De la información que consta en la memoria de la sociedad no pueden deducirse los motivos que fundamentan el criterio aplicado.

Tampoco se ha desarrollado el contrato programa a que se refiere el artículo 41 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, donde se indique, en su caso, otras actividades al margen del servicio público anterior, encomendadas (y a financiar) a estas entidades.

Por último, en cuanto a la situación de solvencia a corto plazo, presentaban fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2015 las sociedades FEVAL, Gestión de Servicios y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña.

C) ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO

Con respecto al ejercicio anterior, el saldo a fin de 2015 del endeudamiento con entidades de crédito registrado en las cuentas anuales de las empresas públicas autonómicas se mantiene estable, concentrándose en tan solo dos sociedades, sin que se hayan dispuesto nuevas operaciones de crédito durante el ejercicio fiscalizado:

CUADRO Nº 26. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO A FIN DE 2015

(miles de euros)

Empresas y Entidades Públicas	Endeudamiento con entidades de crédito		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
- FEISA	14.854	391	15.245
- URVIPEXSA	0	7.883	7.883
Total	14.854	8.274	23.128

La Ley 1/2015, 10 febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad, cuya entrada en vigor se produjo el 12 de febrero de 2015 modifica el régimen de las operaciones de endeudamiento de las entidades integradas en el Sector Administraciones Públicas, previsto por la LH, suprimiendo entre otros, los apartados 5 y 6 de artículo 120 referidos a las obligaciones de información a la Asamblea y a la DG competente en materia de endeudamiento. No obstante, esta modificación ha provocado una inconsistencia en relación con el régimen de endeudamiento previsto para las entidades no encuadradas en el sector Administraciones Públicas, en tanto que el artículo 121.2 mantiene una referencia al apartado 6.

El artículo 60 de la citada Ley 1/2015 también modifica el artículo 116 de la LH en cuanto que la formalización de préstamos concedidos por entidades pertenecientes al sector público autonómico, de forma que si el importe de dichas operaciones fuera igual o superior a 120 miles de euros, se requiere autorización del Consejo de Gobierno. Al respecto:

- CEXMA en 2015 concede a su filial sendos préstamos por importes de 400 y 800 miles de euros.
- GPEX ha recibido en 2015 varios préstamos de GESPEXA por importe global de 8.740 miles de euros y ha otorgado varios préstamos a Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA) por importe total de 955 miles de euros.

No se ha acreditado la existencia de los informes y autorizaciones preceptivas en relación con estas operaciones de préstamo.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En términos generales el principal agente financiador de la actividad del sector público empresarial es la AG, circunscribiéndose en 2015 a transferencias o subvenciones (capítulos 4 y 7) y encargos de gestión (capítulos 2 y 6). En el siguiente estado se desglosan por empresas las aportaciones presupuestarias de la Junta de Extremadura en función del capítulo presupuestario de imputación:

CUADRO Nº 27. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS
JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	2	4	6	7	Total
CEXMA	0	13.689	0	11.152	24.841
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.	0	10.738	36	6.337	17.111
FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS	456	115	0	0	571
GEBIDEXSA	0	2.133	0	7	2.140
GISVESA	1.367	0	1.222	0	2.589
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	22	0	71	0	93
GPEX	20.179	567	4.663	0	25.409
Total	22.024	27.242	5.992	17.496	72.754

En 2015 se reducen las aportaciones de la Junta a este sector en un 4% respecto a las habidas en ejercicio anterior, con la siguiente variación por capítulos:

– En 2015 las únicas ampliaciones de capital financiadas por la Junta se limitan a las aportaciones no dinerarias a Extremadura Avante por 369 miles de euros, por lo que no tiene reflejo presupuestario en el capítulo 8 “activos financieros” de la Junta. No obstante, la ampliación de capital por importe de 4.000 miles de euros financiada con cargo al presupuesto de la AG de 2014 fue escriturada en 2015.

– Respecto a las transferencias, las recibidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, aumentaron en 5.512 miles de euros, no obstante, este aumento queda compensado con la reducción de aportaciones, principalmente a URVIPEXSA y Extremadura Avante que no recibieron transferencias ni subvenciones de la Junta en 2015. En el ejercicio fiscalizado reciben transferencias globales para el desarrollo de su actividad CEXMA, Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES y GEBIDEXSA. El resto de aportaciones se instrumentan, principalmente, a través de transferencias específicas para financiar actividades concretas y, por tanto, con un régimen de justificación más riguroso.

Del seguimiento de la situación al cierre del ejercicio fiscalizado de los reintegros acordados en relación con las aportaciones públicas realizadas al sector público empresarial autonómico, resultan las siguientes conclusiones:

– GISVESA mantiene pendiente de devolución a fin de 2015, 493 miles de euros correspondientes a reintegros de convenios y encomiendas de gestión pese a que las resoluciones de devolución proceden de los ejercicios 2011 y 2012. A este importe hay que añadir el correspondiente a seis convenios respecto al que el importe anticipado excede el justificado en 185 miles de euros en total, y sobre los que no se ha acreditado la existencia de las correspondientes resoluciones de reintegro.

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES devolvió 189 miles de euros en 2015 por reintegros acordados en relación con dos transferencias específicas de 2014.
- GPEX reintegró 162 miles de euros de los que 69 y 4 miles de euros, respectivamente, corresponden a resoluciones de 2012 y 2013. Adicionalmente, las encomiendas de gestión recibidas por esta sociedad en el periodo 2010 a 2012 fueron objeto de un informe de auditoría, emitido el 20 de noviembre de 2012, que concluyó la sobrevaloración de determinadas tarifas, circunstancia que fue puesta de manifiesto en Informes de fiscalización de la CAEX correspondientes a ejercicios anteriores. En marzo de 2014 se reclamó por parte de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública la valoración de los correspondientes sobrecostes, tras la cual, por Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 22 de diciembre de 2014, se requirió el reintegro por este concepto de un importe conjunto de 3.808 miles de euros. Pese a ello, su ingreso efectivo no se produjo hasta febrero de 2017.

E) SITUACIÓN DE LOS PROCESOS DE DISOLUCIÓN

- Con fecha 29 de junio de 2012, la Junta General Universal de la sociedad FEVAL Gestión de Servicios acordó disolver y extinguir la sociedad, tras incurrir en causa de disolución de las previstas en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), no obstante, no se adoptaron las medidas recogidas por el citado Texto para restituir la situación patrimonial de esta sociedad hasta el acuerdo de ampliación de capital adoptado por la Junta General de la sociedad el 9 de marzo de 2015, que no se llevó a cabo en el ejercicio por defecto de forma. Finalmente, la Junta General en sesión del 14 de junio de 2016 aprobó la ampliación por importe de 318 miles de euros, instrumentada mediante la compensación de créditos vencidos y exigibles, escriturándose los correspondientes acuerdos sociales el 13 de octubre de 2016. Pese a estar incurso en un proceso de disolución esta sociedad ha seguido recibiendo encargos de encomiendas de gestión y transferencias específicas durante los ejercicios 2013 a 2015.
- En relación con el proceso de liquidación de PAEXPO, en diciembre de 2014 se liquidó la deuda con el único acreedor de la sociedad (tras litigio judicial y acuerdo de quita), esta circunstancia ha supuesto una plusvalía contable y fiscal que ha generado una deuda con la Agencia Tributaria por 215 miles de euros, que finalmente asume la Junta, tras derivarle la responsabilidad la propuesta de resolución de la Agencia de 21 de abril de 2016. En consecuencia, hasta este último ejercicio, concretamente el 29 de diciembre, no se ha aprobado el balance final de liquidación por la Junta General de PAEXPO.
- La sociedad GISVESA obtuvo pérdidas en 2015 que dejaron reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad de su capital, incurriendo, por tanto, en la causa de disolución del apartado e) del artículo 363 del TRLSC. Para compensar las pérdidas y evitar la disolución, la Junta General de 21 de junio de 2016 acuerda la reducción de capital por importe de 7.323 miles de euros que fue objeto de formalización mediante escritura de 6 de febrero de 2017.
- Las pérdidas de 2015 de Plataforma Logística del Suroeste Europeo redujeron su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de su capital, incurriendo en la causa de reducción de capital prevista por el artículo 327 TRLSC, en el caso de no lograr equilibrar su patrimonio en un ejercicio social.

F) DEFICIENCIAS CONTABLES

Todas las entidades integrantes del sector público empresarial extremeño han sometido sus cuentas anuales de 2015 a informe de auditoría, obteniendo informes favorables sin salvedades, a excepción de las entidades integrantes del Grupo CEXMA:

CUADRO Nº 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2015 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
CEXMA	1,03 millones de euros correspondientes al IVA de los ejercicios 2011 a 2015 pendientes de devolver por la Agencia Tributaria. Podría ponerse de manifiesto la necesidad de dar de baja una parte significativa de dichos activos pero por la complejidad de la estimación del importe, en su caso, de probable recuperación, no cuantifican los auditores el impacto sobre las cuentas de 2015.
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	14,15 millones de euros a fin de ejercicio 2015 correspondientes al IVA de los ejercicios 2011 a 2015 pendientes de devolver por la Agencia Tributaria. Podría ponerse de manifiesto la necesidad de dar de baja una parte significativa de dichos activos pero por la complejidad de la estimación del importe, en su caso, de probable recuperación, no cuantifican los auditores el impacto sobre las cuentas de 2015.

En 2015 las sociedades GEBIDEXSA y GESPESA continúan sin registrar en contabilidad los derechos de uso derivados de la cesión de las instalaciones de la Junta de Extremadura, conforme prevé el PGC²⁶.

El plan de auditoría de 2016 incluye la realización de controles financieros sobre cinco sociedades del subsector analizado (FEVAL Gestión de Servicios, URVIPEXSA, GESPESA, FEISA y Gestión de Estudios Mineros) que no se han concluido a 31 de julio de 2015.

II.6.2. Cuentas anuales de las fundaciones públicas

De acuerdo con el criterio delimitado por el artículo 2.1.g de la LH, en 2015 formaban parte del sector público autonómico once fundaciones en las que la AG o sus entidades dependientes mantenían la mayor de las participaciones públicas en su dotación fundacional²⁷. Asimismo, son objeto de análisis otras dos fundaciones públicas en las que el sector público autonómico era titular de la mayor participación pública minoritaria en sus dotaciones fundacionales (Helga de Alvear y Orquesta de Extremadura).

A) PRESUPUESTOS

El artículo 82.1 de la LH determina que las fundaciones públicas autonómicas están sometidas a la obligación de elaborar un presupuesto de explotación y de capital que se integran en los PG de la CAEX. Las fundaciones Academia Europea de Yuste, Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) y Jesús Delgado Valhondo no incluyen los preceptivos presupuestos de capital. Finalmente, la Fundación Rafael Ortega Porrás tampoco integra sus correspondientes presupuestos, si bien en este caso, como resultado de la situación de inactividad en que esta incursa.

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Por sendas resoluciones de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aprobaron el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (PCESFL) y el Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos. Las cuentas rendidas por las entidades integrantes del sector público fundacional se adaptan, en términos generales, a los principios y normas contables que les son de aplicación y acompañan la documentación soporte

²⁶ Pese a lo señalado en las alegaciones, el PGC establece la preeminencia del fondo económico de las operaciones sobre la forma jurídica.

²⁷ Se excluye la Fundación Universidad Sociedad, dependiente de la Universidad de Extremadura, por ser objeto esta última y sus entidades dependientes de un Informe de fiscalización específico.

con el contenido mínimo exigido por la Resolución de 3 de abril de 2009, de la IGCA sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público, no obstante, deben señalarse las siguientes incidencias:

- La Fundación CCMI rinde sus cuentas de 2015 según la adaptación a Pequeñas y Medianas entidades del PCESFL aunque no concurren las circunstancias para ello, no obstante, la memoria incluye el preceptivo estado de flujos de efectivo.
- El inventario incluido en la memoria de Fundación Jesús Delgado Valhondo no presenta el mínimo desglose requerido al presentar un único concepto global.
- La fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) no incluye en su memoria las desviaciones entre plan de actuación y datos realizados. Tampoco la Fundación Rafael Ortega Porras, como consecuencia de no haber sido aprobado el correspondiente plan de actuación.

Finalmente, Fundación Academia Europea de Yuste no remite el acta de arqueo ni la diligencia del responsable de contabilidad relativa a que todas las operaciones de 2015 hayan sido fielmente reflejadas en la cuenta anual, que prescribe la citada Resolución de 3 de abril de 2009.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los balances y las cuentas de resultados de las fundaciones públicas autonómicas, se muestran de forma resumida en los anexos I.3-1 y I.3-2.

La disminución en un 20% del activo agregado de este sector, debe ser matizado, en tanto que responde, principalmente, a un simple ajuste contable de la Fundación CCMI con cargo a reservas, por importe de 5.393 miles de euros.

La única fundación que modificó en 2015 su dotación fundacional fue Fundación Helga de Alvear, escriturada el 25 de mayo de 2015 y que supuso un aumento de la misma en 750 miles de euros íntegramente aportado por una de sus fundadoras (de naturaleza privada). Como resultado de este incremento se redujo la participación de la AG en un 1,5%, si bien sigue ostentando la mayor de las participaciones públicas minoritarias en su dotación fundacional.

La Fundación Academia Europea de Yuste no ha conseguido revertir en 2015 su situación de desequilibrio patrimonial, presentando un patrimonio negativo por importe de 1.092 miles de euros al término de 2015, si bien el plan de viabilidad de 30 de julio de 2013, elaborado en coordinación con las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Cultura para poder recuperar el mencionado equilibrio se extiende hasta 2023. La fundación CCMI, como consecuencia del ajuste antes citado y el efecto sobre sus reservas, obtuvo fondos propios negativos que, no obstante, fueron neutralizados por las subvenciones recibidas, permitiendo arrojar un patrimonio neto de signo positivo. Ambas fundaciones sumaban a esta situación problemas de solvencia a corto plazo, que tenían su reflejo en la obtención de fondos de maniobra negativos al cierre de 2015.

El excedente agregado de las fundaciones autonómicas antes de impuestos resulta positivo, en 1.010 miles de euros, por efecto de la imputación de subvenciones, si bien resultan insuficientes para compensar los ajustes y variaciones sobre el patrimonio neto, dando lugar a un resultado total agregado de signo negativo por 7.658 miles de euros, concentrando las mayores pérdidas las fundaciones CCMI y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT)-Parque Científico y Tecnológico.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA

La financiación de las fundaciones públicas autonómicas, con cargo al presupuesto de la Junta de Extremadura, supuso un total agregado en términos de ORN de 12.195 miles de euros, conforme al siguiente desglose por entidades y capítulos presupuestarios:

CUADRO Nº 29. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por capítulos			
	4	6	7	Total
F. Academia Europea de Yuste	781	0	0	781
F. CCMI	2.344	0	0	2.344
F. CEEXCI	511	0	0	511
F. COMPUTAEX	466	0	30	496
F. Extremeña de la Cultura	250	0	0	250
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	25	25	0	50
F. FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	1.403	20	0	1.423
F. Godofredo Ortega Muñoz	92	0	0	92
F. Helga Alvear	426	0	750	1.176
F. Jesús Delgado Valhondo	17	0	0	17
F. Jóvenes y Deporte	1.040	0	1.377	2.417
F. Orquesta de Extremadura	2.620	18	0	2.638
Total	9.975	63	2.157	12.195

Como en ejercicios precedentes, las fundaciones CCMI, Jóvenes y Deporte, FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y Orquesta de Extremadura concentran la mayor parte de las aportaciones de la Junta de Extremadura, un 72% en 2015. El incremento de las aportaciones a la Fundación Helga de Alvear tiene carácter extraordinario por cuanto se concentra en las subvenciones de capital derivadas del convenio para la construcción de la segunda fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres. No obstante, son objeto de incremento a través de transferencias de crédito las transferencias globales a las fundaciones Helga de Alvear, 43 miles de euros, y CCMI, 300 miles de euros, en ambos casos con la autorización previa del Consejo de Gobierno, evidenciándose en ese último caso una deficiente previsión que derivó en tensiones de tesorería y dificultades para hacer frente a las deudas con proveedores.

En cuanto al seguimiento de los reintegros de las ayudas y subvenciones percibidas por estas entidades, cabe señalar que:

- El importe a reintegrar a la AG de la CAEX, al término de 2015, por la Fundación Jóvenes y Deporte ascendió a 356 miles de euros, incluidos 40 miles de euros de intereses de demora. Las resoluciones de reintegro se dictaron en el ejercicio 2016, adicionándose intereses de demora por importe de 5 miles de euros más. De este importe se reintegraron 33 miles de euros en 2016, concediéndose aplazamiento para el importe restante²⁸.
- FUNDESALUD, tras recibir solicitudes de reintegro por un importe conjunto de 22 miles de euros en 2015, por parte de la AG de la CAEX (12 miles de euros) y el Instituto de Salud Carlos III (10 miles de euros), procedió a su pago en el propio ejercicio fiscalizado.

²⁸ Junto con las alegaciones, la Fundación Jóvenes y Deporte acredita los reintegros realizados hasta 31 de octubre de 2017, indicando su realización conforme al calendario de pagos emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

– Las Fundaciones CCMI y COMPUTAEX procedieron asimismo, al abono de los importes reclamados por la AG de la CAEX como consecuencia de la inclusión de gastos no elegibles en la justificación de las subvenciones recibidas, por un importe conjunto de 2 miles de euros.

E) ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO

Las cuentas anuales de 2015 de las fundaciones públicas autonómicas presentaron a fin de ejercicio fiscalizado el siguiente saldo vivo de deudas con entidades de crédito:

CUADRO Nº 30. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Denominación	31 de diciembre 2015		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
F. Academia Europea de Yuste	481	88	569
F. FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	591	93	684
Total	1.072	181	1.253

Por tanto, el saldo de endeudamiento de las fundaciones públicas autonómicas disminuyó un 12% respecto al ejercicio 2014, continuando así la evolución descendente de ejercicios anteriores.

La única operación de endeudamiento concertada en 2015 fue suscrita por Fundación CCMI para cubrir necesidades transitorias de tesorería que permitieran hacer frente al pago de los gastos de personal y que fueron provocadas principalmente por la demora en la recepción de ingresos de transferencias de capital de proyectos en ejecución. Este préstamo a corto plazo se amortizó en el propio ejercicio fiscalizado y contó con el preceptivo informe de viabilidad económica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación a que hace referencia el artículo 31.3 de la LP así como con la autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prescrita por artículo 120.3 de la LH.

F) INCIDENCIAS CONTABLES

Las cuentas de 2015 de las fundaciones públicas autonómicas que están obligadas a ello cuentan con los correspondientes informes de auditoría. En dichos informes solo se registra la salvedad, ya reiterada en ejercicios precedentes, de la ausencia de documentación justificativa en Fundación Orquesta de Extremadura que permita determinar la razonabilidad del saldo de Inversiones financieras a corto plazo, importe de 112 miles de euros, correspondiente a movimientos en la cuenta “Gerente pagos pendientes de aplicación” realizados en 2011. Estos hechos, fueron puestos de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la CAEX 2010-2011, dando lugar a la incoación de un reintegro por alcance iniciado a petición del Ministerio Fiscal. Por sentencia de 20 de octubre de 2016 dictada por la Consejera de Cuentas del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal se estima la responsabilidad contable por alcance del ex Gerente de esta fundación, cifrada en 112 miles de euros, condenándole al pago de la referida cantidad más los intereses de demora devengados hasta la fecha (23 miles de euros) e imponiéndole al mismo las costas del proceso. El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta de la entidad perjudicada “Fundación Orquesta de Extremadura”.

Los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura a las fundaciones CEXECI, Helga de Alvear y Extremeña de la Cultura no figuran en la contabilidad de 2015 de las fundaciones. Tampoco Fundación Orquesta de Extremadura contabiliza en 2015 la cesión del Palacio de Congresos por

parte de GEBIDEXSA²⁹, ni Fundación Academia Europea de Yuste contabiliza la cesión de uso de Patrimonio Nacional de varias dependencias del Monasterio de Yuste.

La fundación CCMI subsana en 2015 la sobrevaloración de su patrimonio neto derivada del reconocimiento de un crédito con el Consorcio CCMI, cuyo valor real era nulo, en tanto que el Consorcio había cedido la totalidad de sus activos y pasivos a la propia fundación y ya no contaba con patrimonio para responder del mencionado crédito. En consecuencia, se regularizó esta situación dando de baja el crédito reflejado por importe de 5.393 miles de euros.

El plan de auditorías de 2016 incluye la auditoría de cumplimiento de las fundaciones Academia Europea de Yuste, COMPUTAEX, Jóvenes y Deporte, Helga de Alvear, CCMI, FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Jesús Delgado Valhondo y Extremeña de la Cultura, ninguna de ellas finalizada en julio de 2017. También este plan previó las auditorías de cuentas de las fundaciones CCMI y Orquesta de Extremadura, ambas finalizadas a fecha de este Informe.

G) ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN REGULADOR

En virtud del Decreto 2/1987, de 27 de enero, se creó el Registro General de Federaciones, Asociaciones y Fundaciones Culturales y Entidades afines de Extremadura, cuyo funcionamiento fue regulado por Orden de la entonces Consejería de Educación y Cultura de 8 de febrero de 1987. Según el artículo 2 del Decreto “Serán objeto de inscripción en el Registro los actos relativos a las Fundaciones Culturales Privadas, Asociaciones Culturales no lucrativas y otras afines que realicen actividades culturales no permanentes”, por lo que no están obligadas a la inscripción en el mismo la totalidad de fundaciones públicas autonómicas. Esta normativa ha quedado desfasada, por lo que se hace necesaria su derogación y la regulación del régimen de funcionamiento del Registro de Fundaciones de Extremadura adaptando el régimen general de fundaciones, que viene rigiendo su funcionamiento de forma supletoria, al ámbito competencial de la CAEX.

Por otra parte, el artículo 2 de la LH define las fundaciones integrantes del sector público extremeño, en su apartado 1.g) como aquellas en que “concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del sector público autonómico.
- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.”

El artículo 160.4.c) de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX, indica, además, “que independientemente de cual sea la composición de la dotación inicial y de las posibles aportaciones a la misma, la representación de la Administración Autonómica en sus órganos de gobierno directa o indirectamente, sea mayoritaria.” Aun siendo una norma posterior, la mención de la Ley 2/2008 se circunscribe a los efectos patrimoniales, apreciándose una falta de armonización de los dos textos legales en relación con el carácter público autonómico de estas entidades.

H) SITUACIÓN DE AUSENCIA DE ACTIVIDAD DE FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS

Tras sucesivos requerimientos de este Tribunal, la Fundación remite el 4 de enero de 2017 las cuentas anuales que estaban, hasta el momento, pendientes de aprobación y rendición, correspondientes a los ejercicios 2009 (año de su constitución) a 2015, que fueron finalmente aprobadas en sesión de su Patronato de 23 de diciembre de 2016.

²⁹ En las alegaciones se indica que no existe ningún acuerdo de cesión del Palacio por parte de GEBIDEXSA a la Fundación Orquesta e, igualmente, que esta última realiza actividad en dicho espacio, por lo que esta puesta a disposición y utilización no queda adecuadamente reflejada en las cuentas de la Fundación.

El ejercicio 2010 es el último en el que la fundación recibe financiación para el ejercicio de su actividad por parte de la Junta de Extremadura. Pese a la ausencia de actividad, desde entonces, no se ha acordado la extinción de la fundación por el Patronato. Por otra parte, el Protectorado tampoco ha realizado actuación alguna, dentro de las funciones de vigilancia que le atribuye el artículo 35.1.e) de la Ley de Fundaciones, ni ha ejercido las acciones de responsabilidad previstas por el artículo 35.2³⁰.

II.6.3. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas

Se analizan en este epígrafe las cuentas anuales correspondientes a los Consorcios públicos autonómicos de acuerdo con la definición prevista en el artículo 2.h) de la LH.

Por otra parte, los Consorcios públicos en los que la CAEX carece de una posición mayoritaria en sus órganos de gobierno pero mantiene en los mismos, directa o indirectamente, más representantes que el resto de entidades públicas consorciadas consideradas individualmente son: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, FEVAL y Consorcio Cáceres 2016, cuyas cuentas también se analizan.

AGENEX, constituida como asociación por Acta de 28 de septiembre de 2001, se incluye en el análisis realizado si bien su naturaleza de asociación no permite su encaje entre las entidades integrantes del sector público autonómico como se ha desarrollado en el subapartado II.1 del presente Informe.

A) PRESUPUESTOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, introduciendo una DA vigésima que obliga a determinar estatutariamente la Administración Pública de adscripción de los consorcios. Asimismo, el apartado 4 de dicha disposición somete a los consorcios al “régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos”. Para la adaptación estatutaria al régimen previsto por la citada Ley 27/2013 se establece un periodo transitorio que concluía el 31 de diciembre de 2014³¹. A dicha fecha todos los consorcios públicos autonómicos con actividad habían procedido a aprobar las preceptivas modificaciones estatutarias, a excepción de Consorcio FEVAL, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y Consorcio Teatro López de Ayala que, si bien procedieron a su adaptación, incumplieron el plazo máximo previsto. En todos los nuevos estatutos se señala expresamente, salvando el silencio en esta materia que existía en estatutos precedentes, la adscripción de los correspondientes consorcios a la CAEX. Una vez clarificada dicha adscripción, ello conlleva la aplicación del régimen previsto en la LH, en cuyo artículo 3.c) establece que los consorcios públicos autonómicos se integrarán formando parte del sector público administrativo siempre que tengan alguna de las siguientes características:

³⁰ En el trámite de alegaciones se relacionan una serie de actuaciones, adicionales a las recogidas en el Informe, llevadas a cabo por el Patronato y Protectorado de la Fundación dirigidas a la regularización de su contabilidad y a la liquidación. De estas actuaciones, realizadas en 2017 y por tanto con posterioridad al ejercicio fiscalizado, no se adjunta documentación soporte.

³¹ En virtud de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013 “los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley (31 de diciembre de 2013).

Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente”.

- Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.
- Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiendo como tales a los efectos de esta Ley, los ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Todos los consorcios (a excepción de Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida), participan de estos requisitos y de hecho, han sido sectorizados en atención a estos criterios en el sector administraciones públicas a efectos de contabilidad nacional, por tanto, de acuerdo con el artículo 3.c) forman parte del sector administrativo lo que conlleva la sujeción a un presupuesto limitativo y al PGCP. Pese a ello, en 2015 tan solo presentaron presupuesto limitativo las entidades Consorcio Museo del Vino, Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana. El resto presentaron los correspondientes presupuestos de explotación y capital en función de la naturaleza de las subvenciones recibidas, conforme a lo dispuesto por el artículo 83.3 de la LH³², a excepción del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida que no presentó presupuesto de capital pese a recibir transferencias de esta naturaleza.

Todos estos presupuestos han sido incluidos en los Generales de Extremadura y aprobados en la correspondiente LP para el 2015, de acuerdo con los requerimientos de transparencia previstos por el artículo 6 de la LOEPSF. Al respecto, debe señalarse que la LH limita su inclusión obligatoria, en su artículo 45, para los consorcios con presupuesto limitativo.

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Tal y como se ha expuesto en párrafos anteriores los consorcios autonómicos, a excepción de Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida, se nutren en más de un 50%, por ingresos no comerciales, fundamentalmente mediante aportaciones de entidades consorciadas, por lo que el régimen contable que resulta de aplicación es el propio de las entidades administrativas del sector público autonómico sometidas a presupuesto limitativo, es decir, el PGCP³³. No obstante, a pesar de las modificaciones estatutarias realizadas en el ejercicio, que clarifican su adscripción a la CAEX, el régimen de las cuentas rendidas relativas al ejercicio 2015 se caracteriza por su heterogeneidad, en tanto que:

- Los consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida, y Museo Etnográfico Extremeño González Santana presentan sus cuentas conforme a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- El resto de entidades ni siquiera aplican el régimen propio de entidades administrativas (presupuesto limitativo) y, entre las mismas, deben diferenciarse:
 - Los consorcios Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas y Materiales de Construcción (INTROMAC) y Consorcio Teatro López de Ayala que formaron sus cuentas conforme al PCESFL.

³² Pese a que la LH distingue entre los consorcios los integrantes del sector público administrativo del resto, en su artículo 3, el artículo 83 obliga a todos ellos a la elaboración de presupuestos de explotación y capital en caso de recibir aportaciones de esta naturaleza con cargo a los PG de la CAEX, equiparándolos con independencia de su naturaleza.

³³ La CA afirma en las alegaciones que el funcionamiento de un consorcio con un presupuesto limitativo o estimativo deben decidirlo las entidades consorciadas, debiendo aplicar el plan privado (o adaptación del mismo) en este último caso, ello pese a que el artículo 3 indica que los consorcios cuyos ingresos reúnan determinadas condiciones forman parte del sector público administrativo, sector obligado a la presentación de presupuesto limitativo y, por ende, a la llevanza de contabilidad pública.

- Las entidades Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL formaron sus cuentas conforme al PGC y AGENEX conforme a la adaptación a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) del PCESFL, si bien adiciona el estado de cambios en el patrimonio neto³⁴.

Dada la diversidad de estados contables rendidos del ejercicio 2015 por AGENEX y los consorcios, se incluyen en distintos anexos los datos de los mismos:

- Los anexos I.1-1 a I.1-5 (estados de liquidación, balances y cuentas de resultado económico patrimonial) recogen los estados contables de los consorcios con presupuesto limitativo (que rinden de acuerdo a las normas y principios de la contabilidad pública).
- Los datos correspondientes a los consorcios que se adaptan a los principios y normas del PGC (incluyendo AGENEX), se incluyen en los anexos I.2-1 (balances) y I.2-2 (cuentas de pérdidas y ganancias).
- Por último, los datos de entidades que rinden sus cuentas conforme al PCESFL se incluyen en los anexos I.3-1 (balances) y I.3-2 (cuenta de pérdidas y ganancias).

Todos los consorcios públicos autonómicos han cumplido con las obligaciones de información previstas en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la IGCA sobre rendición de sus cuentas de 2015, adjuntando la documentación soporte prevista en la misma.

³⁴ En el caso de AGENEX, la no inclusión de las asociaciones entre las entidades susceptibles de integrar el sector público, excluye la posibilidad de aplicar el régimen contable previsto por la LH. Dado su carácter de asociación, procede la aplicación del plan contable privado al que se adapta.

C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA AG Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

Se exponen a continuación las obligaciones reconocidas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos de 2015 de la Junta de Extremadura con destino en las entidades de este subsector:

CUADRO Nº 31. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Denominación	Obligaciones reconocidas 2015				
	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Total
AGENEX	63	8	0	0	71
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	0	6	24	415	445
C. CEIC	0	874	0	0	874
C. FEVAL	13	400	79	0	492
C. Gran Teatro de Cáceres	0	576	0	0	576
C. Museo del Vino de Almendralejo	0	107	0	0	107
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	0	122	0	0	122
C. Museo Vostell-Malpartida	0	580	0	0	580
C. INTROMAC	0	570	24	0	594
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	0	1.979	0	0	1.979
C. Teatro López de Ayala	0	802	2	0	804
Total	76	6.024	129	415	6.644

A nivel agregado las aportaciones a estas entidades se mantienen en importes muy similares a las realizadas en el ejercicio precedente. Asimismo, las aportaciones vía transferencias y subvenciones representan un 97% del total, siendo de naturaleza corriente un 94% de las mismas.

Las transferencias corrientes recibidas por el Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida se redujeron un 13% en 2015, representando, no obstante, casi la tercera parte de las aportaciones recibidas por este subsector. Al igual que en el ejercicio precedente, las transferencias recibidas en 2015 por este consorcio supusieron la consecución de resultados positivos, si bien aún insuficientes para corregir su desequilibrio patrimonial, en tanto que arroja un patrimonio neto negativo de 2.189 miles de euros al cierre de 2015.

A través de transferencias de crédito se incrementaron las transferencias corrientes a las entidades Consorcio Teatro López de Ayala, 146 miles de euros, y Consorcio Museo Vostell Malpartida, 28 miles de euros, en ambos casos consta la preceptiva autorización por Consejo de Gobierno. En el caso del Teatro López de Ayala, al menos determinadas actuaciones concretas, como las destinadas al Festival Badasom, debieron instrumentarse a través de una transferencia específica.

En cuanto a la situación de solvencia a corto plazo, FEVAL y Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida presentaban fondos de maniobra negativos al cierre de 2015. Al respecto, la Junta Rectora de FEVAL aprueba el 15 de diciembre de 2015 una ampliación del fondo social por importe de 1.205 miles de euros, a realizar en 2016 por los miembros del consorcio y de los que 500 miles de euros corresponden a la Junta.

Respecto a los reintegros reclamados por las distintas Administraciones Públicas a estas entidades por incumplimiento o falta de justificación de subvenciones, transferencias o encomiendas de gestión recibidas, se resume seguidamente su situación al fin de 2015:

- La Junta de Extremadura por resolución de abril de 2012 reclamó el reintegro de los fondos abonados en ejecución de un convenio a FEVAL, por importe de 1.030 miles de euros, de los que al cierre de 2015 estaban pendientes de reintegrar 765 miles de euros en los que se incluyen los intereses.
- En 2015 finalizaba la ejecución de un proyecto de transferencia tecnológica atribuido a INTROMAC que incluía entre otros conceptos la contratación de un titulado superior, valorada en 94 miles de euros, la cual se financiaba mediante un pago anticipado al 50% por el Ministerio de Economía. Esta contratación no llegó a realizarse, sin que se hubiera recibido notificación de reintegro aún por el Ministerio, si bien INTROMAC procedió en 2015 al reconocimiento de la correspondiente provisión por la posible devolución de cantidades, haciendo mención de esta circunstancia en la memoria.

D) ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO

Las cuentas anuales de los consorcios públicos autonómicos y AGENEX, presentaban saldos finales nulos en concepto de endeudamiento con entidades de crédito, a excepción de las dos entidades siguientes:

CUADRO Nº 32. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LOS CONSORCIOS

(miles de euros)

Denominación	2015		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
C. FEVAL	1.434	861	2.295
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	1.900	275	2.175
Total	3.334	1.136	4.470

Por efecto de las amortizaciones, el saldo vivo del endeudamiento financiero se redujo en un 16% en el ejercicio fiscalizado respecto al anterior.

En 2015 concertaron operaciones de endeudamiento a corto plazo las entidades FEVAL y AGENEX, por importes respectivos de 300 y 100 miles de euros, siendo totalmente amortizados en el caso de AGENEX y quedando pendientes de amortizar aún 232 miles de euros por el préstamo de FEVAL. El préstamo concertado por FEVAL no dispuso de la previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su formalización, en contra de lo previsto por el artículo 120 de la LH.

Por otra parte, FEVAL mantenía en 2015 importes impagados en cuotas e intereses de préstamo por un importe conjunto de 367 miles de euros. Para regularizar esta situación, se procedió a la inclusión de las deudas pendientes en el FLA, recibiendo por este concepto 323 miles de euros en 2015 y 223 miles de euros en 2016.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

En el análisis de la contabilización en el ejercicio fiscalizado de los inmuebles en los que estas entidades realizan su actividad, en su mayor parte de titularidad de los miembros consorciados que ceden el uso de los mismos, se deduce la ausencia de reflejo contable de los correspondientes derechos de uso, que ya fue puesta de manifiesto en ejercicios precedentes:

- Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida no registra en sus cuentas de 2015 las cesiones de uso gratuitas de inmuebles de la Junta de Extremadura, Arzobispado de Mérida, Estado y Ayuntamiento Mérida.
- CEIC conforme a lo previsto en el convenio por el que se crea el consorcio, comparte locales con las distintas Administraciones con las que colabora o a las que presta servicio, sin contabilizar el derecho de uso de estos inmuebles.
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo desarrolla su actividad en un inmueble objeto de un contrato de cesión de uso cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Almendralejo. Esta cesión no ha sido valorada y el derecho de uso no se refleja en contabilidad del consorcio.
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana ocupa inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Olivenza que no se registran en su contabilidad, sin que se acredite el título jurídico que autorice la cesión de uso.
- El Consorcio Museo Vostell Malpartida, dispone del uso de dependencias de la Consejería de Educación y Cultura de los que no existe documento de cesión de uso por lo que no se refleja contablemente.
- El acuerdo de autorización demanial de 12 de diciembre de 2013 pone diversos despachos de la Junta a disposición del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, sin que se haya registrado contablemente los correspondientes derechos de uso.
- El titular del Teatro López de Ayala es el Ayuntamiento de Badajoz que cede su uso al Consorcio Teatro López de Ayala sin que este registre la cesión en su contabilidad.
- Por último, tampoco se ha registrado el uso de las instalaciones que las Diputaciones de Badajoz y Cáceres tienen cedidas a AGENEX³⁵.

En 2014 se incluyeron en la tercera fase del mecanismo de pago al que se adhirió la CAEX facturas de INTROMAC por importe de 24 miles de euros. Esta deuda no fue asumida por la AG, por lo que para compensar la deuda financiera que se genera por estas facturas registró un préstamo a cargo del consorcio. No obstante, el consorcio mantenía esta deuda formando parte de sus acreedores comerciales, a fin de los ejercicios 2014 y 2015, sin proceder a su adecuada contabilización como deuda con Administraciones Públicas. Esta situación fue subsanada en julio de 2016, mediante la adecuada reclasificación de la deuda.

Por lo que se refiere al contenido de las memorias se detectan las siguientes deficiencias: el Consorcio CEIC no incluye formando parte de la misma la desviación entre plan de actuación y la realización efectiva del mismo. El inventario del Consorcio Teatro López de Ayala no incluye un desglose individualizado de los bienes que constituyen su inmovilizado material. El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana no incluye en su memoria la nota 25 de la Orden HAP/1781/2013, relativa a los indicadores financieros y patrimoniales, faltando por tanto el

³⁵ En las alegaciones se documenta el proceso seguido en 2017 para solventar esta situación, mediante la tasación de los locales y valoración de la cesión de uso.

apartado correspondiente al período medio de pago a acreedores comerciales (las disposiciones transitorias de la Orden no eximen de su obligatoriedad en 2015).

El plan de auditoría de 2016 incluyó la auditoría de cuentas de 2015 de todo el subsector (consorcios y AGENEX), salvo Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, AGENEX y Consorcio Gran Teatro de Cáceres, todos finalizados a fecha de este informe³⁶.

Se resumen seguidamente las salvedades presentadas por los informes de auditoría realizados sobre todas las cuentas de 2015 rendidas por este subsector público que reiteran las expuestas en ejercicios anteriores:

CUADRO Nº 33. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2015 DE CONSORCIOS

Entidades	Salvedades
CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	Por razonabilidad de existencias del balance.
CONSORCIO FEVAL	Fondos propios y de maniobra negativos que afectan a la capacidad de la entidad para proseguir su actividad.
CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	Valoración de elementos del inmovilizado material.
CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA	Valoración de fondos museográficos y construcciones.
CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA	No se ha registrado en balance derecho de los trabajadores a percibir complemento de carrera profesional.
CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	Deuda con proveedores y acreedores, por importe de 249 miles de euros.

En 2015 se señalaban, en la memoria de FEVAL, determinadas incertidumbres derivadas de acciones judiciales en curso. Al respecto, por Sentencia 124/2017 (de 7 de junio de 2017) se condena a los tres exdirectivos de la entidad despedidos en 2011 como autores de delito de malversación de caudales públicos y a que indemnicen solidariamente a la entidad con 202 miles de euros más los intereses legales además de la cantidad que determine la ejecución de sentencia por lo abonado por FEVAL en actividades ajenas a la institución, privativas de los condenados. Previamente, en 2016 hubo dos conciliaciones judiciales con avenencia en las que FEVAL reconoce adeudar a dos de los directivos despedidos 5 y 8 miles de euros que contaban con su provisión en 2015. Adicionalmente, en 2016 recayó resolución judicial de la que se derivan obligaciones económicas para la entidad por importe de 58 miles de euros que no estaban provisionadas.

El plan de auditoría también incluye auditorías de cumplimiento sobre todas estas entidades con la excepción de FEVAL, Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida,

³⁶ Como se indica en las alegaciones, desde el ejercicio 2015, el órgano de control de la Administración asume la responsabilidad de la auditoría de las cuentas anuales de los consorcios. En los casos mencionados, los consorcios contaban con un contrato previo para la auditoría de cuentas, que se respetó.

Consortio Teatro López de Ayala y Consortio Gran Teatro de Cáceres. A 31 de julio de 2017 ninguna de ellas había sido objeto de conclusión definitiva.

F) PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO CÁCERES 2016

Al finalizar el ejercicio fiscalizado permanecía pendiente de conclusión el proceso de disolución del Consortio Cáceres 2016 acordado por el Consejo de Dirección del Consortio el 9 de junio de 2011, pese a que en la reunión convocada por la presidenta del Consortio (Alcaldesa de Cáceres), de 17 de febrero de 2015, se procedió a la aprobación del balance e inventario a fecha del acuerdo de liquidación (9 de junio de 2011), así como el informe de las operaciones de liquidación desde esta última fecha hasta el 17 de febrero de 2015. La demora en su conclusión viene motivada por la reclamación judicial planteada por una sociedad acreedora del Consortio, en relación con el importe pendiente de abono por la ejecución del contrato "Redacción del proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de Remodelación de la Plaza Mayor de Cáceres". Mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1086/2014 se estimó el recurso contencioso administrativo en reclamación de una deuda por importe de 1.768 miles de euros, contraída por la ejecución del referido contrato. Frente a esta Sentencia se interpuso recurso de casación por la Junta de Extremadura, habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 29 de febrero de 2016, la Sentencia 459/2016, que declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto. La citada sentencia 1086/2014 declaraba la obligación solidaria del Consortio Cáceres 2016, el Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura para que se abonase a la sociedad acreedora las cantidades pendientes de abono. En la fecha de resolución ya se habían abonado 12 certificaciones de obra, quedando pendiente de abonar un importe total de 1.379 miles de euros, a lo que hay que sumar intereses de demora y otros costes estimados a fecha de la sentencia en 532 miles de euros.

Por Acuerdo de la Comisión Liquidadora de 12 de julio de 2016 se establecen los porcentajes de las cuotas de liquidación correspondientes a cada uno de los entes consorciados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público Autonómico y otras medidas de reforma administrativa. En ejecución de este Acuerdo, la Junta de Extremadura aprobó un gasto de 634 miles de euros, con autorización previa del Consejo de Gobierno para la aplicación del Fondo de Contingencia, los cuales fueron abonados a la sociedad acreedora el 15 de julio de 2016. Finalmente, el 24 de febrero de 2017 se firmó el acuerdo entre la Comisión Liquidadora del Consortio Cáceres 2016 y la sociedad por el que se reconoce un pendiente de abono de 107 miles de euros en concepto de intereses a abonar por la Junta de Extremadura y 61 miles de euros más de costas judiciales por los miembros del consorcio en proporción a los porcentajes de liquidación del Acuerdo de 12 de julio de 2016.

II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.7.1. Marco normativo

El 27 de abril de 2012 fue aprobada la LOEPSF que incorpora, junto al objetivo de déficit público ya recogido en la legislación anterior, la regla de gasto y el límite de deuda de las citadas Administraciones.

En el ejercicio fiscalizado la LO 6/2015, de 12 de junio, modifica la LOEPSF, adaptándola a los nuevos mecanismos de financiación y recogiendo medidas automáticas de prevención y corrección, así como de reducción del riesgo derivado de las garantías otorgadas.

En cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Segunda de la LOEPSF, se dictó la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre (a su vez modificada por la Orden HAP 2082/2014), que regula las obligaciones de suministro de información previstas por la mencionada LO e incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a las CCAA y entidades dependientes.

La traslación a la normativa autonómica de los principios de estabilidad presupuestaria se ha producido fundamentalmente a través de la LH, así como por las sucesivas LP, Leyes de Medidas Financieras y Administrativas y Órdenes de cierre contable.

II.7.2. Ámbito subjetivo

Los Acuerdos del CPFF de 10 de abril de 2003 establecen que las instituciones competentes en materia de contabilidad nacional efectuarán la clasificación de los agentes del sector público autonómico a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en los actuales apartados 1.b y 2 del artículo 2 de la LOEPSF. Asimismo, en virtud de la DA primera de la LO 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), se crea el Comité Técnico de Cuentas Nacionales para la valoración e imputación de operaciones económicas efectuadas por las diferentes unidades del sector público, así como la delimitación de las citadas unidades. El citado Comité ha comunicado a través de la IGAE la delimitación institucional de las unidades dependientes de la CAEX, el 28 de diciembre de 2015, resultando la inclusión de 53 entidades en el subsector "Administraciones Públicas" y seis entidades clasificadas como "Sociedades no financieras", limitándose tan solo las entidades pendientes de clasificar a dos de ellas (Fundación Fragata Extremadura y Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura).

Respecto a la clasificación realizada, cabe destacar los siguientes aspectos:

– Formando parte del sector Administraciones Públicas se ha producido la inclusión de las entidades Fundación Jesús Delgado Valhondo, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, FEVAL Gestión de Servicios, Sociedad Gestora de la Salud y la Innovación, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Extremeña de la Cultura, Fundación Extremadura de Cine y el Fondo sin personalidad jurídica Jeremie Holding Fund Extremadura. Todas estas entidades fueron creadas y tenían actividad en ejercicios anteriores al fiscalizado, por lo que su inclusión en 2015 no es fruto de la creación de nuevos entes sino de la disponibilidad por parte de la IGAE de la totalidad de información que permitiese su adecuada clasificación³⁷.

– Asimismo, se dan de baja las entidades Consorcio CCMI y la sociedad FEVAL Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, ambas entidades habían sido objeto de cesión global de sus activos y pasivos a entidades absorbentes. Además se excluye como unidad institucional (figuraba pendiente de clasificar en ejercicios precedentes) a la entidad Consorcio para la Gestión del Instituto Agroalimentario, tras haberse producido su integración en el ente público CICYTEX. Por el contrario, en la delimitación institucional se mantiene la fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, pese a que esta entidad ya fue dada de baja en el Inventario de Entes de la CAEX a finales del ejercicio 2014, tras acordarse su disolución y la extinción de su patronato.

II.7.3 Cumplimiento de los Objetivos

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, se establecen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para cada una de las CCAA de régimen común para el período 2015-2017. Este Acuerdo deriva del de 27 de junio de 2014, sometido a la aprobación de las Cortes Generales (el 8 de julio por el Congreso de los Diputados y el día siguiente por el Senado). Los objetivos para Extremadura fueron un déficit del 0,7% del Producto Interior Bruto (PIB) y un endeudamiento del 18,4%.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Administraciones públicas no ha de superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de

³⁷ A efectos de delimitar el ámbito subjetivo de la CAEX a efectos de contabilidad nacional, se toman criterios de financiación mayoritaria y participación en órganos de gobierno (entre otros), que difieren de los considerados para la delimitación de las entidades objeto de esta fiscalización (composición del sector público autonómico conforme a la LH), lo que explica la exclusión en este último ámbito de cuatro fundaciones.

medio plazo de la economía española. La citada tasa, calculada para 2015 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 1,3%.

Cabe señalar que, según la DA única de la LO 4/2012, el incremento del volumen de deuda que se produjera en la Administración central como consecuencia de las operaciones de endeudamiento realizadas con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, debía computarse en las CCAA y Corporaciones Locales, en cuantía equivalente a las cantidades percibidas. En este sentido, el objetivo para Extremadura, incluyendo las excepciones, ascendió al 21,5%.

Finalmente, cabe destacar que por Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2017, se estima el recurso contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, por el que se establecen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para cada una de las CCAA en régimen común para el año 2014, quedando este anulado y sin efecto. Dicha Sentencia indica que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, por el que se aprobaron los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para el año 2014 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la LOEPSF, del que deriva el de septiembre antes citado, no fue sometido a aprobación de las Cortes Generales, tal como prevé el artículo 15.6 de la citada LO.

A) ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN LA FASE DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA

Según dispone el artículo 6 de la LOEPSF: “Los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley”. La Cuenta General de Extremadura, atendiendo a este criterio, incluye las cuentas anuales rendidas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, integrando también aquellas que no forman parte del sector público autonómico, según el artículo 2.1 de la LH. Asimismo, los Presupuestos del ejercicio 2015 incluyen los de las correspondientes entidades, añadiendo los presupuestos de los consorcios que, a excepción de INTROMAC, no venían siendo incluidos ni aprobados en los PG de ejercicios precedentes.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 27.1 de la LOEPSF, la Memoria General que acompaña a los PG de Extremadura para el ejercicio 2015 incluye la equivalencia del saldo presupuestario y el saldo en contabilidad nacional, determinando estos cálculos un déficit en el presupuesto aprobado de 118.325 miles de euros, un 0,7% del PIB regional, ajustado al objetivo vigente en el momento de su aprobación.

No obstante, la información económica financiera que acompaña a los Presupuestos carece de información suficientemente desglosada que permita verificar el cumplimiento de la regla de gasto. La información aportada a la AIREF, es tan solo parcial, como se pone de manifiesto en el Informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública de las Administraciones Públicas, emitido el 17 de julio de 2015.

B) ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA³⁸

En el informe que sobre el grado de cumplimiento de los objetivos hecho público por el entonces MINHAP el 14 de octubre de 2016, se indica que la CAEX ha incumplido el objetivo de déficit al incurrir en el 2,81% del PIB regional excediendo en un 2,1% el máximo permitido, desviación

³⁸ Según el primer informe del MINHAFP relativo al ejercicio 2016, emitido el 15 de abril de 2017 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, la CAEX incurrió de nuevo en el incumplimiento del objetivo de déficit (alcanzando un déficit del 1,61% del PIB, lo que supuso una desviación del 0,9%), si bien acredita el cumplimiento de los objetivos de regla de gasto [con una tasa de variación del (0,5%) frente a una tasa objetivo del 1,8%] y endeudamiento (con una desviación positiva del 0,1% sobre el objetivo del 23% sobre el PIB).

superior a la obtenida por el conjunto de las CCAA, cifrada en un 1%. Asimismo, el citado informe recoge el incumplimiento de la regla de gasto en tanto que la variación finalmente experimentada se cifró en el 6,7% frente a la tasa objetivo del 1,3%. Como en el ejercicio precedente, el único de los objetivos cumplidos por la CAEX fue el objetivo de deuda al alcanzar un 20,4% del PIB regional, lo que supuso una desviación positiva del 0,1%.

De acuerdo con los datos del Banco de España, la deuda viva de la CA ha evolucionado de la siguiente forma:

CUADRO Nº 34. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2012-2015

(millones de euros)

Año	Total Deuda Viva
2012	2.435.573
2013	2.630.133
2014	3.091.928
2015	3.576.256

La necesidad continuada de cobertura de déficits presupuestarios, unida a la conversión de deuda comercial en financiera a través de los sucesivos mecanismos de financiación para el pago a proveedores ha provocado que en esta serie temporal la deuda consolidada se haya incrementado en un 46%, hasta alcanzar un 20,5% del PIB regional. La práctica totalidad de la misma se concentra en la AG, con un peso cada vez más elevado de los fondos habilitados por el Estado a través del ICO.

C) PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS (PEF)

PEF 2015-2016

Como consecuencia de los incumplimientos de los objetivos de déficit y regla de gasto en 2014, atendiendo a la obligación prevista por el artículo 21 de la LOEPSF, en octubre de 2015 se presentó por la CAEX el PEF de la Comunidad. Según se deduce del Informe de seguimiento de los planes económico financieros publicado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el retraso en la presentación de un PEF por incumplimiento de los objetivos de déficit y regla de gasto en 2014 (fue presentado en octubre de 2015), ha condicionado que su efectividad en el ejercicio 2015 sea prácticamente irrelevante. Asimismo en la evaluación de las medidas previstas en el plan se considera inadecuado el desarrollo de las mismas en el ámbito de los ingresos no tributarios y en el de “otros gastos” distintos de los de personal y financieros. Este Plan no ha llegado a ser aprobado, ya que no se reunió el CPPF.

Esta imposibilidad de eficacia, en tan corto espacio de tiempo quedó corroborada por el incumplimiento antes mencionado del objetivo de estabilidad de 2015.

PEF 2016-2017

Como consecuencia del incumplimiento de los citados objetivos de regla de gasto y déficit y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el 13 de junio de 2016 se remite al entonces MINHAP el PEF 2016-17 de la CAEX. Con carácter previo se remitió, de conformidad con el artículo 23 de la LOEPSF, un borrador del documento a la AIREF, que con fecha 8 de junio de 2016, evacuó el correspondiente informe de evaluación de los planes de las CCAA.

El PEF presentado motiva el incumplimiento de déficit de 2015, principalmente, en las siguientes desviaciones:

- La infraejecución de los ingresos en aproximadamente 247 millones de euros, centrada principalmente en los presupuestados como venta de inversiones reales y transferencias corrientes del Estado por deuda histórica (ambos, como ya se expuesto, claramente sobrevaloradas al confeccionar los Presupuestos), así como en relación con la refinanciación a través de pasivos financieros para la cobertura de la refinanciación de la deuda y el déficit.
- Las limitaciones de financiación derivada de la normativa europea aplicable a ayudas financiadas con fondos estructurales, impiden que los estados miembros perciban más del 95% del importe de las ayudas mediante anticipos o pagos intermedios. Ello ha motivado que en 2015 se haya seguido gastando en programas con esta financiación sin poder percibir la misma, al estar supeditada al cierre de los programas en ejercicios futuros. Este impacto se cifra en 52 millones de euros.
- El déficit extraordinario motivado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 22/2015 por la que se declaran inconstitucionales y nulos los artículos 2.a), 6 y 8 de la Ley 7/97, de 19 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y el transporte de energía, cuyo impacto sobre la necesidad de financiación de la CAEX en 2015 se valora en 73 millones de euros.
- La reiterada insuficiencia presupuestaria del SES que es objeto de desarrollo en el epígrafe II.8.7 de este Informe.

En el informe de evaluación de los PEF de las CCAA emitido por AIREF el 7 de julio de 2016 se valoraron como improbables las previsiones contenidas en el PEF en lo referente al ejercicio 2016. Este Plan no ha llegado a ser aprobado, ya que no se reunió el CPFF.

II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

II.8.1. Gestión económico-financiera del sector público empresarial

A) APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS. MANTENIMIENTO DE ELEVADOS SALDOS COMO IMPOSICIONES

El sector público empresarial continúa manteniendo gran parte de sus activos materializados en imposiciones a plazo (43.973 miles de euros al cierre de 2015) especialmente a corto plazo que, no obstante, se van renovando de forma sucesiva.

El elevado volumen de estas imposiciones debe ser analizado en relación con diversos aspectos de la gestión económica y financiera de las sociedades que las han concertado:

- En el caso de SOFIEX, las imposiciones a plazo representan el 14% del total de los activos de esta sociedad. El origen de estos recursos se encuentra en sucesivas ampliaciones de capital realizadas con aportaciones de la Junta de Extremadura, sin que se haya acompasado el ritmo de los desembolsos a las necesidades de inversión de la sociedad. El volumen de los recursos líquidos evidencia, asimismo, la inactividad de diversas sociedades del Grupo cuyos proyectos empresariales se ven sistemáticamente demorados, especialmente Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., Plataforma Logística del Suroeste Europeo y Gestión y Estudios Mineros³⁹.

³⁹ Respecto de Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, en las propias alegaciones se evidencia el retraso en la ejecución y desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta la fecha en que fueron constituidas. Por otra parte, la escasa actividad de Gestión y Estudios Mineros, que no cuenta con personal propio, cuestiona contar con una estructura societaria propia.

- Asimismo la sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, es la sociedad gestora de Extremadura Avante Inversiones Fondo de Capital Riesgo. Se ha concedido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores una ampliación del plazo de inversiones del citado Fondo por doce meses, hasta el 27 de diciembre de 2016. En tanto no se realizan las inversiones que constituyen el objeto del Fondo, estos recursos permanecen en imposiciones a plazo que alcanzaban al cierre de 2015 los 15.805 miles de euros (en su mayor parte en las propias entidades financieras partícipes del mismo) y en otras inversiones por 8.180 miles de euros. Estas inversiones representan el 81% del total activo del fondo de capital riesgo.
- Por otra parte, en GESPEA las imposiciones suponían un 22% del total activo. En este caso el importe de las mismas procede del beneficio repercutido en su actuación que será analizado a continuación.

B) OTROS ASPECTOS DE GESTIÓN

- Dada la sobrevaloración de las tarifas aplicadas en las encomiendas del Grupo GPEX en ejercicios anteriores, no se ha acreditado que se haya realizado, en el caso de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, un análisis similar sobre el coste de ejecución de las actividades asociadas a las transferencias específicas percibidas (15.653 miles de euros en el ejercicio 2015) que anteriormente se instrumentaban a través de encomiendas de gestión⁴⁰.
- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2008 se acordó la aportación de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial a la sociedad FEISA, como aportación no dineraria en su ampliación de capital, con el objeto de la enajenación onerosa de estos inmuebles, estableciendo un plazo de dos años para su enajenación que podía prorrogarse. Como consecuencia de la situación del mercado inmobiliario, se redujeron los precios para su adaptación al mismo y se eliminó la condición resolutoria en caso de transmisión posterior de los inmuebles. Pese a estas medidas, a fin del ejercicio 2015 quedaba pendiente de enajenación un porcentaje similar al del ejercicio anterior (48% del total de inmuebles), valorados en un importe total de 10.160 miles de euros. Aun con las dificultades de gestión de estos inmuebles, en 2014 volvió a realizarse una ampliación de capital de la sociedad FEISA mediante aportaciones no dinerarias por importe de 10.294 miles de euros, sin que se prevea en este caso plazo para su enajenación; a fin de 2015 solo se había enajenado el 3% de estos últimos inmuebles.
- La sociedad GESPEA tiene atribuida la ejecución y gestión del “Plan director de residuos de la CAEX, en materia de residuos sólidos urbanos y similares”, en virtud del convenio suscrito en 2003 con la Junta. Según la cláusula cuarta del mencionado convenio, el beneficio industrial a percibir por su ejecución será del 4% (al no indicarse sobre que magnitud se aplicará dicho porcentaje, la sociedad lo aplica sobre los gastos de gestión). Al cierre del ejercicio GESPEA dota una provisión por la diferencia entre el margen de beneficios logrado y el 4% máximo fijado por el Convenio que se utilizará para futuras obras y reparaciones asumidas en el mismo, cuya distribución se aprueba por la Comisión de Seguimiento del Convenio. En 2015, la dotación a esta provisión ascendió a 1.321 miles de euros, aprobándose la aplicación por un importe total de 862 miles de euros, quedando el saldo final provisionado en 4.083 miles de euros. En consecuencia, GESPEA recibe una financiación anual que excede el coste de su actividad ordinaria, al aplicar unas tarifas por sus servicios que contemplan no solo el coste del servicio sino la repercusión de un beneficio. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CAEX, obliga al sometimiento a los principios de indemnidad y equilibrio presupuestario en relación con las tarifas a aplicar a los encargos realizados a entidades del sector público empresarial.

⁴⁰ De hecho, Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES recibió los bienes, derechos y obligaciones derivados de la ejecución de encomiendas de gestión de las sociedades extinguidas Fomento de Emprendedores Extremeños S.A. y Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A. en 2012. Ambas sociedades eran receptoras de encargos de gestión en el periodo en que se detectaron los sobrecostes de GPEX.

– No se ha acreditado la existencia de protocolos de coordinación, ni la realización de actuaciones puntuales que coordinen las actuaciones de desarrollo empresarial que llevan a cabo las entidades autonómicas SOFIEX, Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva y el fondo Extremadura Avante I Fondo de Capital Riesgo, ni entre estas entidades y la sociedad pública estatal Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. Todas ellas contemplan, formando parte de su objeto social actuaciones dirigidas al desarrollo y promoción empresarial a través de créditos y participaciones en el ámbito de la CAEX, por lo que desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia la evaluación y asignación de recursos de los proyectos empresariales de forma coordinada aportaría un valor añadido, sin perjuicio de asignar a cada ente los recursos en función de las características o dimensión de los proyectos presentados. Estas actuaciones de coordinación cabría extenderlas, asimismo, a las inversiones realizadas por la entidad Corporación Empresarial de Extremadura, en la que la Junta de Extremadura participa en un 18,73%.

II.8.2. Personal

Los gastos de personal concentran el mayor peso relativo del total de gastos del sector público extremeño, manteniéndose en 2015 en un 40% del gasto consolidado total de sus Administraciones Públicas.

A nivel agregado, incluyendo otras entidades no administrativas, los gastos de personal del sector público autonómico experimentaron un incremento interanual en el periodo 2014-2015 del 3%, confirmándose la senda de crecimiento iniciada en 2013, conforme puede contemplarse en el siguiente estado:

CUADRO Nº 35. GASTOS DE PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO (2012-2015)

(miles de euros)

Entidades (*)	2012	2013	2014	2015
Administración General	958.217	1.001.870	1.016.847	1.053.229
OOAA y Entes públicos	755.593	775.243	794.644	819.150
Universidad de Extremadura y entidad dependiente	95.995	99.019	102.019	100.907
Empresas públicas	42.353	46.088	45.949	49.277
Fundaciones	6.948	8.632	9.829	9.974
Consortios	9.160	7.245	7.333	7.301
Total	1.868.266	1.938.097	1.976.621	2.039.838

(*) En los datos de la AG se incluyen los de los OOAA y Entes públicos integrados en la misma. Los datos de empresas públicas, fundaciones y consorcios son los recogidos en sus cuentas anuales para el periodo 2012-2015. A efectos comparativos se integran en el periodo los datos de la sociedad dependiente del Consorcio FEVAL con los de su matriz.

La causa principal de este incremento es el abono del 26% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que no se percibió por aplicación del RD-L 20/2012, de 13 de julio. Al respecto, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación de 10 de noviembre de 2015, el Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2015 autoriza la recuperación de la parte equivalente a 48 días de la paga extra suprimida para la Administración de la CAEX y demás organismos y entes del sector público autonómico.

Salvo la mencionada recuperación, el régimen de retribuciones e incorporaciones de personal estaba sometido a importantes limitaciones en cuanto a su incremento, de carácter similar a las incluidas en ejercicios precedentes y derivadas del marco normativo generado por las

prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria, para la consecución de los objetivos de déficit, así:

- Como en los dos ejercicios anteriores, la LPGE para el año 2015, en su artículo 20. Dos (que tiene carácter básico) determina “en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.
- El artículo 21 de la citada Ley prohíbe la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público (OEP) de ejercicios anteriores. No obstante, permite tasas de reposición fijadas hasta un máximo del 50% para el personal, respecto de las plazas de determinados sectores. Por último, prohíbe la contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Respecto a las sociedades mercantiles, la DA décima quinta de la LPGE mantiene las mismas restricciones anteriores, adicionando en 2015 que las sociedades mercantiles públicas que hayan tenido beneficios en los últimos tres ejercicios, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición. Por otra parte, las disposiciones adicionales décima sexta y décima séptima, respectivamente, relativas a las fundaciones del sector público y a los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público, permiten que aquéllos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, puedan realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición.

Se resume seguidamente la evolución en el período 2012-2015 de la plantilla media de las entidades integradas en el sector público autonómico:

CUADRO Nº 36. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (2012-2015)

Entidades	Nº medio de trabajadores por ejercicio			
	2012	2013	2014	2015
Administración General	31.088	30.853	30.857	30.949
OAAA y entes públicos ⁽¹⁾	15.805	15.599	15.596	16.155
Empresas públicas	1.428	1.472	1.494	1.542
Fundaciones	243	266	301	294
Consortios ⁽²⁾	372	221	218	230
Universidad y entidad dependiente	3.177	3.412	3.185	2.862
Total	52.113	51.823	51.651	52.032

(1) En el caso del SES, ante la incongruencia de los datos aportados, respecto a los de ejercicios anteriores, se han tomado los datos del Registro Central de Personal.

(2) A efectos comparativos se integran en el periodo los datos de las sociedades dependientes de Consorcio FEVAL con los de su matriz.

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS

En el caso de la AG el incremento interanual de los gastos de personal se elevó al 3,6% como consecuencia, tanto de la recuperación de la parte de paga extra a la que ya se ha aludido, como al

cómputo entre los créditos de personal de aquellas retribuciones correspondientes a trabajadores que hasta este año, venían siendo contratados con cargo al capítulo 6 “Inversiones reales”. La Orden de 9 de junio de 2014 por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CAEX para el año 2015, incluye para ello el concepto 138 “Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual⁴¹”. En consecuencia, una parte significativa del incremento de gastos de personal responde a una mera reclasificación por naturaleza.

En cuanto a la evolución de la plantilla media y su distribución por categorías, en el siguiente estado se desglosan ambos aspectos:

CUADRO Nº 37. EVOLUCIÓN GRUPOS DE CATEGORÍAS AG (2012-2015)

Clasificación personal	Nº medio de trabajadores por ejercicios			
	2012	2013	2014	2015
1. Altos cargos	56	54	54	58
2. Personal eventual	85	69	67	75
3. Personal funcionario	21.727	21.254	21.391	21.487
3.1. De carrera	17.711	17.270	16.829	16.453
3.2. Interinos	4.016	3.984	4.562	5.034
4. Personal laboral	9.218	9.476	9.345	9.329
4.1. Fijos	6.525	6.693	6.705	6.531
4.2. Temporales	2.693	2.783	2.640	2.798
5. Otros	2	0	0	0
Total	31.088	30.853	30.857	30.949

En 2015 apenas se incrementaron los efectivos de personal respecto al ejercicio anterior, sin que se produjera la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la ejecución de procesos selectivos de OEP de ejercicios anteriores, cuya posibilidad autorizaba el artículo 26 de la LP. Sí se incrementa, no obstante, el peso relativo del personal funcionario interino, principalmente en relación con el personal docente, por la incidencia de las tasas de reposición vigentes.

⁴¹ A este concepto se imputarán las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho los laborales temporales contratados para la realización de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados en puestos existentes en la correspondiente relación o catálogo, incluidos aquellos que vinieran contratados en ejercicios precedentes con cargo a créditos de inversiones, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

Se expone a continuación la evolución en 2015 de las OEP vigentes en el ejercicio fiscalizado:

CUADRO Nº 38. EVOLUCIÓN EN 2015 DE LA OEP VIGENTES EN 2015

OEP	Situación a 1-1-2015		OEP 2015	Plazas convocadas en 2015	Plazas resueltas en 2015	Situación a 31-12-2015	
	Plazas convocadas pendientes de resolver	Plazas pendientes de convocar				Plazas convocadas pendientes de resolver	Plazas pendientes de convocar
2010 2011	576 plazas (270 funcionarios no docentes de las que 38 son de promoción interna y 306 laborales)					576 plazas (270 funcionarios no docentes de las que 38 son de promoción interna y 306 laborales)	
2013	17 plazas de funcionarios no docentes					17 plazas de funcionarios no docentes	
2014		71 plazas y 33 más de promoción interna		31 Libre Personal docente	31 Libre Personal docente		Personal no docente: 40 libre y 33 plazas de promoción interna
2015			372 plazas más 205 de promoción interna	Personal docente: 135 libre y 14 más de promoción interna	Personal docente: 117 libre y 5 más de promoción interna		Personal no docente: 237 libre y 191 plazas de promoción interna

Del análisis de esta evolución se observa lo siguiente:

- Continúan pendiente de resolución, a fin de 2015, las convocatorias de 576 plazas correspondientes a las OEP de los ejercicios 2010 y 2011.
- La ampliación de la OEP del ejercicio 2013 en 17 plazas de funcionarios no docentes se resolvió en 2016.
- Pese a la no conclusión en 2015 de los procesos selectivos de las OEP de ejercicios anteriores, el Decreto 54/2015, de 7 de abril, aprueba la OEP para 2015 que incluye 372 plazas, más 205 de promoción interna.
- En 2015 se convocaron 166 plazas y 14 más de promoción interna correspondientes a las OEP de 2014 y 2015 resolviéndose en el ejercicio fiscalizado solo las de personal docente. En consecuencia, al finalizar 2015 están pendientes de convocar las 40 y 237 plazas de las OEP de 2014 y 2015 (turno libre y discapacidad), respectivamente, además de las 33 plazas de promoción interna de OEP de 2014 y 191 de promoción interna de OEP de 2015, correspondientes todas ellas a personal no docente, dado que las convocatorias de pruebas selectivas solo se efectuarán una vez finalizados los procesos selectivos derivados de ofertas anteriores.

Hasta el ejercicio 2017 no se concluyeron los procesos selectivos de las de OEP de 2010 y 2011 cuyas órdenes de convocatoria son de 27 de diciembre de 2013 por lo que podría incumplirse lo

previsto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)⁴² que prevé que *la ejecución de la oferta de empleo deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*⁴³. No obstante, esta demora se encuentra afectada por la paralización del proceso de ejecución dictada por sentencia de la Sala Social del TSJ de Extremadura, de 23 de septiembre de 2014, que suspende las convocatorias que, para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral de la Junta por el turno libre estuvieran en curso, hasta la convocatoria y resolución del concurso de ascenso correspondiente a esos puestos, sentencia que es anulada por otra de 30 de noviembre de 2015 del Tribunal Supremo, tras recurso de casación planteado por la Junta de Extremadura por incompetencia de jurisdicción, declarando que la competencia corresponde al orden contencioso administrativo, no al orden social.

Otro de los efectos resultantes de la demora en la resolución de los procesos selectivos es el elevado número de comisiones de servicio vigentes al fin de ejercicio 2015, que conforme a los datos publicados en el Portal de Transparencia de Extremadura ascendían a 3.657 (1.680 de la AG, 539 del SES y 1.438 correspondientes a Personal Docente). Entre ellas, 1.253 (1.003 de la AG y 250 del SES) tenían una duración superior a dos años, lo que vulnera lo previsto por el artículo 38.6 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

La OEP para el ejercicio 2015 incluye 30 plazas de personal laboral sin especificar su distribución por categorías profesionales, cuyo desglose queda derivado a las correspondientes convocatorias, por lo que no puede determinarse si responden a las necesidades reales existentes en cada categoría, dificultando el seguimiento del límite temporal de ejecución de las OEP señalado anteriormente.

Debido a la ausencia de disponibilidad presupuestaria, en lo relativo a la AG no se llevó a efecto la DA decimotercera de la LP que estipulaba que durante el ejercicio 2015 se reconocería el segundo nivel de carrera al personal funcionario de carrera y laboral fijo del ámbito de la AG y sus organismos dependientes. La interposición de una demanda judicial ante ello, fue desestimada finalmente, en 2017, por el Juzgado número 1 de lo Contencioso Administrativo de Mérida.

La DA undécima de la LP para 2015 dispone que “se crearán los puestos de trabajo que sean precisos para atender las funciones y actividades propias de la administración autonómica que, habiéndose consolidado como de naturaleza estable y permanente se empezaron afrontando mediante los créditos de inversiones, de tal forma que los mismos se integrarán, según proceda, en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario o en la de personal laboral en relación a la naturaleza de los mismos”. No obstante, al chocar esta disposición con las limitaciones previstas en la LPGE, se abre un proceso de negociación con el Estado, conforme a lo previsto por el artículo 33.2 de la LO 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Este proceso culminó con la resolución por la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-CAEX, publicada el 20 de octubre de 2015, por el que la Junta de Extremadura se compromete al cumplimiento preciso de lo dispuesto en los artículos 20.2 y 21 de la LPGE para 2015 y, a tal efecto, no proceder a la creación de puestos de trabajo a que se refiere la disposición final undécima de la LP para 2015 que, según el estudio realizado por la DG de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección afectaba al finalizar 2014 a un total de 581 trabajadores.

En cuanto a las resoluciones judiciales recaídas en contra de la AG por la prórroga indebida de contratos de obra y servicio realizados inicialmente con cargo al capítulo VI del Presupuesto, en el ejercicio 2015 supusieron el reconocimiento de 88 relaciones laborales indefinidas. En su mayor

⁴² Desde el 1 de noviembre de 2015, RD-Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

⁴³ En las alegaciones, la CA indica que, según las más recientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, este plazo ha de entenderse hasta la convocatoria de los procesos, en lugar de hasta su desarrollo completo o ejecución total. También se señala que el Tribunal Supremo, mediante Auto 2311/2017, de 21 de marzo, ha admitido recurso de casación derivado del interés para la formación de jurisprudencia sobre el plazo de tres años a que se refiere el artículo 70 .1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

parte, estas resoluciones judiciales estiman que la concatenación de contratos temporales de obra y servicio, generan el derecho a exigir el reconocimiento de una relación laboral de carácter indefinido con la Administración de la CA por parte de los trabajadores afectados.

Adicionalmente, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2015, se autoriza al SEXPE a la conversión en indefinido no fijo de los contratos de 72 promotores de empleo que fueron contratados como personal laboral temporal de carácter eventual “como ordenan tanto el artículo 15.1 como la DA decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores”. En ejecución de este acuerdo se tramita una transferencia de crédito por 1.491 miles de euros para dotar el concepto 137 con el importe de las retribuciones de estos trabajadores. No obstante, finalmente no se llegó a ejecutar la citada conversión en el ejercicio 2015, tras el informe de 21 de abril de la DG de Servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública donde se indica la posible existencia de 600 trabajadores en situación similar.

B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

La evolución de sus gastos de personal en el periodo 2012-2015 fue la siguiente (excluido el SES, analizado en el subepígrafe II.8.7.C):

CUADRO Nº 39. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL DEL RESTO DE OAA Y ENTES

(miles de euros)

Entidades/ gasto personal	2012	2013	2014	2015
Consejo Económico y Social de Extremadura	140	153	220	189
IMEX	862	997	1.037	1.224
CICYTEX			5.481	7.860
CJEX	160	178	201	199
Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.131	1.209	0	0
Total	2.293	2.537	6.939	9.472

En el presente estado se observa que el IMEX incrementa sus gastos de personal respecto al ejercicio 2014 en un 18% al incorporar al gasto imputable al capítulo 1 las retribuciones de 5 trabajadoras que en ejercicios anteriores estaban contratadas con cargo al capítulo 6.

El aumento interanual de los gastos de capítulo 1 reflejado por CICYTEX (ente público de reciente creación que integró al Organismo Autónomo (OA) Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, al Instituto de Investigaciones Agrarias Finca “La Orden-Valdesequera” y al Instituto Tecnológico Agroalimentario) fue del 43%. Las altas de 2015 efectuadas por ente público sumaron un total de 76 de las que un 61% fueron por convocatoria (en su mayor parte específica de CICYTEX), y el resto vinculadas a proyectos de investigación. Las correspondientes altas han respetado el procedimiento de acreditación de su necesidad y cuentan con los informes y autorizaciones preceptivos. No obstante, las bases generales para la contratación del personal investigador, en régimen laboral temporal para la realización de proyectos de investigación, no se desarrollaron hasta Acuerdo de 17 de febrero de 2016 del Consejo Rector de CICYTEX.

C) EMPRESAS PÚBLICAS

En 2015 aumentaron los gastos de personal del sector empresarial autonómico un 7% respecto a los habidos en ejercicio anterior, incrementándose también su plantilla media, aunque en menor medida:

CUADRO Nº 40. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y Nº MEDIO EFECTIVOS SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

	2012	2013	2014	2015
Gastos personal (miles de euros) (*)	42.353	46.088	45.949	49.277
Nº medio trabajadores (*)	1.428	1.472	1.494	1.542

(*) No incluye las cifras de la filial de FEVAL

Entre estas empresas públicas, las que presentaron un mayor crecimiento en sus costes de personal y efectivos fueron las siguientes:

CUADRO Nº 41. EMPRESAS PÚBLICAS CON MAYOR CRECIMIENTO RELATIVO DE SUS GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) / Nº medio de trabajadores			
	2012	2013	2014	2015
- GEBIDEXSA	3.154	2.839	2.652	3.086
	153	128	121	141
- GISVESA	1.384	1.745	2.058	2.502
	39	52	61	73
- GPEX	24.713	27.205	26.857	28.360
	858	926	937	956
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	6.837	7.590	7.454	7.860
	207	210	211	208
Total gastos de personal	38.088	39.379	39.021	41.808
Total nº medio de trabajadores	1.257	1.316	1.330	1.378

Los aumentos de costes laborales en las sociedades GISVESA y GPEX vienen motivados por la recepción de un mayor número de encomiendas de gestión, lo que supone mayores contrataciones temporales y, en el caso de GEBIDEXSA, por una mayor actividad en la gestión de activos turísticos que constituyen su objeto social.

Por lo que se refiere a Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, se produce un incremento de las retribuciones complementarias al entrar en vigor el II convenio colectivo, pese a las limitaciones al aumento de las retribuciones impuestas por la LPGE.

Adicionalmente, las sociedades del Grupo Avante motivan el incremento de costes en la entrada en vigor el 1 de junio de 2014 del convenio colectivo que modificó las tablas salariales. Esta variación en las retribuciones podría vulnerar lo establecido por el artículo 20 de la LPGE para 2015⁴⁴.

En cuanto a las nuevas contrataciones de obra o servicio del ejercicio 2015 destacan en este subsector las 262 efectuadas por GPEX, 64 realizadas por GISVESA y las 17 de Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES; solo estos últimos cuentan con informe favorable de la DG de Presupuestos sobre la justificación de la necesidad.

En 2015, de nuevo las sociedades GISVESA, GEBIDEXSA y GPEX transformaron en indefinidos por concatenación de contratos temporales un número de trabajadores similar al de 2014 (31, 9 y 86 trabajadores, respectivamente). Ninguna de las tres sociedades obtuvieron resultados positivos en los tres últimos ejercicios por lo que no cabría la contratación indefinida según la DA 15ª de la LGPE. Para evitar la reiteración de estas situaciones en el futuro la DA primera del RD-L 20/2012 impuso a todas las entidades el dictado de instrucciones destinadas a evitar actuaciones determinantes de una relación laboral, cuya existencia no se ha acreditado ni en este subsector ni en el caso de las fundaciones y consorcios. Estas conversiones debieron restringirse a aquellos casos en que las resoluciones judiciales lo impusieran, limitando la incorporación de nuevos puestos indefinidos a procesos que respetaran los principios de publicidad y concurrencia.

Al cierre del ejercicio 2015 continúan careciendo de manuales de selección de personal las sociedades FEVAL Gestión de Servicios, GISVESA, URVIPEXSA y Plataforma Logística del Suroeste Europeo. Los procedimientos de selección de personal habilitados en el sector público empresarial extremeño, contemplan procedimientos de publicidad que, sin embargo, no incluyen la publicación de su convocatoria en el DOE, utilizando procedimientos alternativos que no garantizan la misma difusión.

Formando parte del gasto de personal deben computarse las indemnizaciones laborales, que suman un importe conjunto de 346 miles de euros entre los que destacan los 118 miles de euros de GISVESA por finalización de contratos con duración determinada, y los 144 miles de euros de CEXMA por el cese de equipo directivo. Finalmente, GPEX tiene provisionado a fin de 2015 un importe de 395 miles de euros por litigios reclamando la improcedencia del despido y 114 miles de euros como indemnización correspondiente a días de salario por año trabajado para todos los trabajadores temporales a 31 de diciembre de 2015.

D) FUNDACIONES PÚBLICAS

El artículo 21.5 de la LP prescribe que la realización de las convocatorias de ingreso de nuevo personal de las sociedades mercantiles requeriría acuerdo de Consejo de Gobierno, prescripción que debería haberse ampliado a fundaciones y consorcios del sector público autonómico, en aras a un efectivo control de las limitaciones que afectan a sus plantillas y costes de personal. Pese a esta carencia en la norma, la acreditación (ante la Consejería correspondiente) de la necesidad inaplazable de las 9 y 2 contrataciones realizadas en el ejercicio 2015 por CCMI y FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, respectivamente, sí se produjo, si bien es posterior a las contrataciones.

A diferencia de lo anterior, no se han acreditado las contrataciones temporales de la Fundación Jóvenes y Deporte (entidad con un mayor crecimiento de los gastos de personal respecto al ejercicio precedente) y la Fundación Orquesta de Extremadura.

⁴⁴ En las alegaciones se indica que el incremento salarial producido por la entrada en vigor del Convenio Colectivo "fue un hecho de carácter singular y excepcional con una causa objetiva de adecuación del contenido de los puestos de trabajo y su compensación económica mediante el cual se clasificaron los puestos, se definieron los requisitos esenciales para su desempeño y sus retribuciones. La entrada en vigor del Convenio Colectivo supuso tener que realizar una adecuación de los puestos de trabajo, acomodando los puestos existentes a los nuevos grupos profesionales, número de efectivos y funciones...".

FUNDESALUD explica el incremento del coste de personal por las contrataciones de obra y servicio acometidas en 2015 por la fundación y por los incrementos retributivos de 4 trabajadores contrarios al artículo 20. Dos de la LGPE.

Las siguientes fundaciones no habían desarrollado manuales de procedimiento de selección de personal, al cierre del ejercicio fiscalizado: COMPUTAEX, Extremeña de la Cultura, Godofredo Ortega Muñoz, Jóvenes y Deporte, Jesús Delgado Valhondo y Rafael Ortega Porras.

Las indemnizaciones en materia laboral de este subsector totalizaron un importe en 2015 de 136 miles de euros, concentradas fundamentalmente en las fundaciones CCMI, COMPUTAEX y Jóvenes y Deporte.

E) CONSORCIOS

Los gastos de personal y número medio de efectivos agregados correspondientes a los consorcios públicos, para el periodo de análisis, se resumen seguidamente:

CUADRO Nº 42. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS DE LOS CONSORCIOS

	2012	2013	2014	2015
Gastos personal (miles de euros) (*)	9.160	7.245	7.333	7.301
Nº medio trabajadores (*)	372	221	218	230

(*) A efectos comparativos se integran en el periodo los datos de la sociedad dependiente de Consorcio FEVAL con los de su matriz.

Las indemnizaciones abonadas por los consorcios en el ejercicio 2015 en materia de personal ascendieron a 49 miles de euros de los que 14 miles de euros corresponden a Consorcio Gran Teatro de Cáceres y 35 miles de euros a FEVAL.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, no contaban con manuales de procedimiento de selección de personal Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Teatro López de Ayala y Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

II.8.3. Medidas contra la morosidad en el sector público

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA LOEPSF

La reducción de la morosidad constituye un elemento fundamental a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas. De acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF, introduciendo dentro del principio de sostenibilidad financiera el control de la deuda comercial⁴⁵, imponiendo a las Administraciones Públicas la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluyendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a garantizar el cobro por los proveedores.

⁴⁵ La citada Ley define la sostenibilidad de la deuda comercial que se entenderá que existe "cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad".

En cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. La metodología establecida en el citado RD determina el cálculo del periodo medio de pago, como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, resultando distinto al periodo legal de pago establecido en el TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se ha verificado el cumplimiento de la obligación de publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores en el portal Web de la Junta de Extremadura. Asimismo, en virtud de las obligaciones de información previstas por la Orden HAP/2015/2012, las entidades obligadas a ello facilitan, a través de la aplicación de captura de la información mensual de las CCAA (CIMCA), los cuestionarios relativos a información de periodo medio de pago, deuda comercial y deuda total no financiera. Se proporciona además la información relativa al plan de tesorería, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 13.6 de la LOEPSF, cumplimentándose mensualmente desde febrero de 2015 los modelos previstos por el MINHAP para acreditar el desglose y el impacto que las medidas adoptadas tienen sobre el Periodo Medio de Pago. Al respecto, en el caso de que se supere el plazo máximo legal previsto la actualización del plan de tesorería debe contener medidas relacionadas con:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pago, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el máximo que fija la normativa de morosidad.

Las medidas que constan en los referidos cuestionarios se circunscriben fundamentalmente al recurso a los mecanismos de financiación a través del comportamiento Facilidad Financiera, así como al contrato de gestión del confirming en el SES.

De acuerdo con la información publicada, la CAEX junto con otras CCAA incumple sistemáticamente el plazo máximo de 30 días, siendo la demora verificada en Extremadura sensiblemente superior a la del conjunto de CCAA, como puede contemplarse en el siguiente estado:

CUADRO Nº 43. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CAEX-CONJUNTO DE CCAA

(en días)

Mes 2015	Extremadura	Total CCAA	Diferencia
Enero	90,07	50,55	39,52
Febrero	99,81	55,31	44,5
Marzo	100,95	59,73	41,22
Abril	105,46	52,83	52,63
Mayo	109,98	45,2	64,78
Junio	90,75	40,96	49,79
Julio	98,06	44,95	53,11
Agosto	102,45	48,71	53,74
Septiembre	112,53	55,48	57,05
Octubre	120,32	58,06	62,26
Noviembre	138,25	61,62	76,63
Diciembre	97,76	51,12	46,64

En relación con la CAEX, ya con los datos de enero de 2015, se produjo el incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 18.4 de la LOEPSF, relativo a las medidas automáticas de prevención, por lo que el MINHAP inició el procedimiento de requerimientos y retenciones dispuestos en la LOEPSF, con el siguiente calendario:

- El 5 de marzo de 2015 se efectuaron diversas notificaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública desde la Secretaría de Estado de Administración Pública, comunicándoles el incumplimiento e indicándoles que, además de los mecanismos de apoyo a la liquidez, sería necesaria la adopción de medidas estructurales que permitiesen corregir la evolución estructural negativa de la deuda comercial y el periodo medio de pago.
- El 26 de marzo de 2015 se efectúa por la citada Secretaría una primera comunicación de alerta a la CAEX, de las previstas por el artículo 18.4⁴⁶ de la LOEPSF, instándole a realizar las medidas adecuadas para generar la tesorería que permitiese reducir su periodo medio de pago e incluirlas en el plan de tesorería.
- El 11 de septiembre de 2015, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 20.5 de la LOEPSF, se comunican medidas automáticas de corrección por haber excedido dos meses consecutivos el plazo máximo de la normativa de morosidad, requiriendo de nuevo la inclusión en un plan actualizado de tesorería de las medidas a adoptar.
- El 1 de abril de 2016 habiéndose dado los pasos anteriores sin que se logre el cumplimiento de los plazos de morosidad, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 20.6 de la LOEPSF, se comunica el inicio del procedimiento para la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores. Al respecto debe señalarse que pese a la fecha de la comunicación, los referidos incumplimientos ya se habían producido con varios meses de antelación, constatándose ya con los datos de noviembre de 2015.

⁴⁶ Según el artículo 18.4 de la LOEPSF "Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la CA supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería..., el MINHAP formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La CA deberá incluir todo ello en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha comunicación de alerta".

– Finalmente, habiéndose constatado el cumplimiento de los plazos máximos de pago durante los meses de junio a diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el artículo 10.1 del RD 635/2014, con fecha 17 de marzo de 2017 se comunicó la finalización del procedimiento de retención.

B) INFORMACIÓN SOBRE MOROSIDAD EN LAS CUENTAS ANUALES

La Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, regula la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, siendo de aplicación a las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015. Sin embargo, cabe señalar que el artículo 2 de la misma establece su aplicación obligatoria a todas las sociedades mercantiles españolas, salvo para las sociedades mercantiles encuadradas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

Sector público empresarial

Pese al ámbito de aplicación subjetivo de la citada Resolución de 29 de enero de 2016, todas las sociedades mercantiles presentaron en sus memorias de 2015, la correspondiente información sobre periodo medio de pago. Se destacan a continuación las sociedades que presentan periodos superiores a 30 días:

CUADRO Nº 44. PMP SECTOR EMPRESARIAL

Denominación	PMP durante el ejercicio (días)
FEVAL, Gestión de Servicios	360
GISVESA	58,15
CEXMA	191
GEBIDEXSA	35
FEISA	94
SOFIEX	128,43
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	112

Uno de los periodos de pago más elevados, 128,43 días, correspondió a SOFIEX la cual mantuvo en 2015 las mayores imposiciones a plazo. FEISA también realizó imposiciones en 2015, al tiempo que presentaba un elevado periodo medio de pago. El mantenimiento de estos elevados saldos de liquidez no resulta coherente con la demora en el pago de la deuda comercial.

Fundaciones públicas

Las únicas fundaciones que en sus memorias de 2015 incluyen información del periodo medio de pago son Academia Europea de Yuste, COMPUTAEX y Jóvenes y Deporte, destacando el de esta última, 75 días, que se yuxtapone con activos líquidos que a fin de ejercicio fiscalizado supusieron el 88% del activo total. No incluyen información de los importes que a fin de 2015 superan el plazo máximo legal de pagos, las fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear, FUNDESALUD y Rafael Ortega Porrás. El resto, salvo Fundación CCMI que presenta un saldo de 1.089 miles de euros, declaran un importe nulo en el ejercicio fiscalizado.

Consortios públicos

La memoria de 2015 de Museo Etnográfico Extremeño González Santana no incluye los indicadores financieros y patrimoniales en la nota 25, faltando, por tanto, el apartado h) de Periodo medio de pago a acreedores comerciales al que hace referencia la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, al que somete su contabilidad el mencionado consorcio.

Respecto al resto, destacan los periodos medios de pago declarados por los consorcios FEVAL y Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (448 días y 60 días, respectivamente).

C) GESTIÓN DE PAGO A PROVEEDORES EN EL SES. CONTRATO DE CONFIRMING

La superación sistemática de los plazos límites de morosidad en el pago a proveedores dio lugar a un nuevo contrato de confirming, firmado el 2 de diciembre de 2014, con un límite para las remesas o facturas conformadas por el SES de 100 millones de euros y un plazo de ejecución de doce meses desde la formalización, por lo que incide fundamentalmente en el ejercicio fiscalizado. La justificación de esta contratación descansa en el ahorro potencial derivado de los menores costes del contrato en comparación con los intereses de demora calculados en virtud de la demora media en el pago a proveedores que venía manteniéndose en el SES.

Sin perjuicio del cómputo de estos ahorros, la aplicación del contrato de confirming así como los recursos adicionales procedentes de los mecanismos de financiación recibidos por el SES, han resultado insuficientes para reducir los plazos de morosidad de este OA en 2015, siendo la evolución mensual de sus periodos medios de pago la siguiente:

CUADRO Nº 45. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SES

(en días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
P.M.P SES	107,1	116	117,1	121	127,4	110,6	118,3	119,5	132,55	142,98	165,05	130,8

D) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

La LOEPSF prevé, en su DA primera, que las CCAA y Corporaciones Locales podrán solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, de los que la CAEX vino haciendo uso en ejercicios precedentes al fiscalizado como se expuso en los respectivos Informes de fiscalización de la CAEX. Como continuación a los mecanismos puestos en marcha con anterioridad, el RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico (RDLMSF), crea y desarrolla un nuevo Fondo de Financiación de las Comunidades Autónomas estructurado en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera, FLA, Fondo Social y Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores de las CCAA.

La CAEX se adhirió al FLA con fecha 11 de diciembre de 2014 por lo que, conforme a lo previsto por el artículo 20 del RDL 17/2014, queda automáticamente adscrita al compartimento FLA del citado Fondo de Financiación de las CCAA. Asimismo, el 19 de enero de 2015, mediante escrito de la Consejería de Economía y Hacienda, solicita formalmente la adhesión a los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo Social, por importes respectivos de 481,2 millones de euros y 23,5 millones de euros.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó, el 19 de febrero de 2015, un Acuerdo por el que se autoriza la distribución de los compartimentos FLA y Facilidad Financiera de las CCAA, asignando a Extremadura con cargo a este último 476,51 millones de euros. Con posterioridad el 20 de noviembre de 2015 la citada Comisión modifica la distribución de los recursos del compartimento de facilidad financiera, con el objeto de asignar adicionalmente 280,67 millones de euros.

En consecuencia, durante el ejercicio fiscalizado fueron asignados a la CAEX con cargo al Fondo de Facilidad Financiera un total de 757,18 millones de euros, una cantidad superior a los 569,6

millones que supuso la adhesión a los distintos mecanismos en ejercicios anteriores y que explica el incremento de deuda verificado en 2015.

En el ejercicio 2015 se realizaron tres certificaciones de deuda con proveedores (facturas), con cargo al Fondo de Facilidad Financiera por un importe conjunto de 301.043 miles de euros, de los que 230.844 miles de euros correspondían al SES y el resto a la AG. Pese a esta inyección de liquidez, ambas Administraciones han continuado arrojando incumplimientos de los periodos medios de pago en 2015 y, especialmente, en el SES, estos mecanismos no han logrado evitar que al cierre del ejercicio siga manteniendo un elevado importe de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Según el artículo 15 del RDLMSF “podrán adherirse al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a CCAA aquellas CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de acuerdo con el informe del artículo 17 de la LOEPSF y, su periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con los datos publicados en la central de información económico financiera de las Administraciones Públicas no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LOEPSF”. En cuanto al cumplimiento de los objetivos, así se desprende del último informe aprobado a la fecha de la solicitud (19 de enero de 2015), referido al ejercicio 2013⁴⁷. No obstante, en relación con el cumplimiento del periodo medio de pago, se señala en la solicitud presentada por la CAEX que “.....no han transcurrido dos meses desde la actualización del plan de tesorería presentado por esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 18.4 de la citada LO. En consecuencia cabe concluirse concurre también el requisito exigido en el segundo apartado”. Al respecto, pese a no cumplir con los plazos legales de pago a proveedores, no consta la presentación formal de un plan de tesorería, que permita realizar el cómputo de plazo referido, tan solo la actualización de su plan de ajuste de diciembre de 2014 en el que no se cuantifican los efectos de las medidas propuestas.

Por último, el 9 de abril de 2015 la citada Comisión Delegada acuerda la distribución del Fondo Social de las CCAA⁴⁸, de los que corresponden a la CAEX un importe de 9.751 miles de euros. La mayor parte de estos fondos se destinaron a satisfacer transferencias destinadas al fomento del empleo (un 73% del total) y educación (un 19%).

Planes de ajuste de la CAEX y su seguimiento

En relación con la condicionalidad para el acceso a los mecanismos extraordinarios de financiación, de conformidad con la normativa anterior, en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014 (RD-L 21/2012), si la CA ya tuviera aprobado un plan de ajuste como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, debía acordarse con el MINHAP las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos.

Por su parte, el RD-L 17/2014 solo mantiene la obligación de la aprobación de un plan de ajuste para el compartimento FLA, indicando la no necesidad para el compartimento Facilidad Financiera y sin establecer disposición alguna en el caso del Fondo Social.

Del análisis del plan vigente en el ejercicio 2015 (actualización de 5 de marzo de 2015), elaborado por la CA para la percepción de fondos del compartimento FLA, donde esta se compromete a adoptar medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos derivados de la LOEPSF para 2015, se deduce:

⁴⁷ No obstante, en el momento de la distribución de recursos del Fondo de Facilidad realizada el 20 de noviembre de 2015, ya era conocido el incumplimiento del objetivo de déficit del ejercicio 2014.

⁴⁸ El Fondo Social se destinará a financiar el pago de las obligaciones pendientes con las Entidades Locales que sean vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014 y que deriven de convenios suscritos en materia de gasto social y de otras transferencias en dicha materia reguladas por el RDL 17/2014.

a) Condicionabilidad fiscal: la efectividad de las medidas propuestas para el cumplimiento del objetivo de déficit, se ha analizado en el subapartado II.7 del presente informe, manifestándose las mismas insuficientes ante el incumplimiento finalmente alcanzado, siendo especialmente erróneas las previsiones de ingresos cuyas medidas más significativas se centraban en una reforma integral de tasas y precios públicos (capítulo 3) y en un plan de enajenación de activos (capítulo 6), cifrando su impacto presupuestario conjunto para 2015 en 114 millones de euros.

b) Reordenación del sector público: en este apartado se exponen las medidas previstas en cumplimiento de los compromisos asumidos por la CAEX en virtud de los Acuerdos del CPFF 1/2010, de 22 de marzo y 5/2012, de 17 de enero, encaminados a la reordenación y racionalización instrumental del sector público autonómico y reducción del gasto público gestionado por el mismo. La evolución del número⁴⁹ de entes incluida en el plan de ajuste para evaluar la condicionalidad fiscal de los mecanismos de apoyo a la liquidez, ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 46. EVOLUCIÓN DE ENTES DE LA CAEX PLAN AJUSTE

(número)

	OOAA y otros entes públicos	Consortios	Fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro	Sociedades Mercantiles	Total Entes
01.07.2010	16	17	28	18	79
01.01.2014	16	17	19	17	69
01.01.2015 (previsión)	15	15	16	17	63
01.01.2016 (previsión)	15	15	16	17	63

A 1 de enero de 2016, la CAEX había alcanzado un grado de ejecución del compromiso inicialmente asumido (tomando como referencia el número de entidades existentes a 1 de julio de 2010) del 167%. Ante los altos grados de cumplimiento alcanzado por todas las CCAA, en el segundo semestre de 2015 se actualizaron estos compromisos incrementando el objetivo de reducción la CAEX junto con el resto de CCAA. Considerando esta actualización que prevé un compromiso de reducción efectiva de 21 entidades, al cierre de 2015 el grado de ejecución obtenido por la CAEX fue del 95% (20 sobre 21 entidades)⁵⁰.

⁴⁹ Este número es independiente del ámbito subjetivo de la fiscalización y del expresado en el subapartado II.1 de este Informe.

⁵⁰ Debe considerarse que en el cómputo referido se incluyen procesos de extinción próximos a su resolución, pero no concluidos a 31 de diciembre de 2015, que afectan a una reducción neta de 4 entidades, lo que explica la diferencia con la reducción manifestada en el plan de ajuste.

La CAEX ha proporcionado la información requerida sobre los ahorros obtenidos en relación con las bajas netas efectivas producidas (incluyendo procesos en curso). Los datos correspondientes al término del ejercicio 2015, tal y como se reflejan en el correspondiente informe publicado por el MINHAP (actualizado a 1 de enero de 2016), son los siguientes:

CUADRO Nº 47. EFECTOS POR BAJAS NETAS EFECTIVAS ENERO DE 2016

(miles de euros)

Reducción neta de personal (nº)	42 efectivos
Coste anual personal suprimido	2.095
Ahorro en 2015 respecto de 2014 (datos avance)	649
Ahorro para período 2011-2015 por bajas netas efectivas	11.730

Las medidas hechas efectivas en 2015 se limitan a la formalización de la escritura de fusión de 21 de diciembre de 2015, por la que FEISA absorbe a las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A y Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A, siguiendo las recomendaciones que se señalaron por este Tribunal en informes de fiscalización de la CAEX precedentes. No obstante, para esta fusión no se han cuantificado ahorros en costes. Del análisis que viene realizando este Tribunal en años sucesivos, sobre la organización y racionalidad de la estructura existente, debe incidirse en las siguientes propuestas de reestructuración:

– En materia de gestión y promoción cultural, han de contemplarse las sinergias y la reducción de costes administrativos que pueda suponer la fusión o integración de fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura o, al menos, su gestión de forma centralizada. La constitución de la Fundación Extremeña de la Cultura para dar servicios centralizados, debe completarse con un proceso de integración que permita la reducción de costes.

– Se aprecian objetos y fines concurrentes en materia de gestión del suelo (URVIPEXSA y GISVESA), así como la existencia de una multiplicidad de entes con diversas competencias en materia de juventud (Consejería competente en la materia, Consejo de la Juventud, Instituto de la Juventud y Fundación Jóvenes y Deporte), por lo que su actividad debería ser objeto de un análisis dirigido a suprimir duplicidades, aprovechar sinergias, valorando su integración.

– Gestión y Estudios Mineros y Fundación Rafael Ortega Porras, vienen manteniendo una actividad muy reducida en el primer caso e inexistente en el segundo, lo que cuestiona su mantenimiento como entidades independientes.

c) Deuda no financiera y comercial, plan de tesorería: Al respecto, el plan reitera gran parte de la información proporcionada en los cuestionarios respectivos derivados de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información de la LOEPSF. No obstante, no se cuantifican las medidas referidas para la reducción de la deuda comercial, ni se cuantifica el impacto de las medidas de ingresos y gastos previstas, ni desglosan el calendario para su ejecución.

d) Endeudamiento financiero: En este caso la evolución prevista de la deuda viva ha permitido cumplir el objetivo establecido, cuyo desglose y análisis se desarrolla en el epígrafe II.8.4 de este Informe.

e) Reformas estructurales y otros compromisos: en cuanto a las 14 medidas propuestas para fomentar la creación de empleo, hay que señalar que todas ellas se circunscriben a medidas, fundamentalmente normativas, habilitadas en ejercicios anteriores al fiscalizado. Respecto al resto

de compromisos, se incorporan todos los previstos en el anexo al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno adoptado en julio de 2014. No obstante, se trata en su mayor parte de líneas generales de actuación, sin la debida concreción ni acompañadas de un calendario de ejecución.

Por último, el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 exige la remisión antes del día 15 de cada mes de la realización de un informe de seguimiento del plan de ajuste por parte de la IGCA. Asimismo, el apartado e) de dicho artículo requería la remisión de un “análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste”. No se ha acreditado la realización de ninguno de estos informes, ni del análisis de las causas de las desviaciones durante el ejercicio fiscalizado, por lo que este seguimiento se circunscribe a la remisión de la información de los modelos de cuestionarios sobre diferentes aspectos contemplados en el plan de ajuste diseñados por el MINHAP, sin que exista ningún pronunciamiento formal sobre su grado de cumplimiento ni por parte de la Intervención, ni por parte del Ministerio.

II.8.4. Operaciones de crédito y avales

A) OPERACIONES DE CRÉDITO

1.- Autorización de las operaciones de crédito concertadas por la AG de la CAEX

Las operaciones de crédito (concertaciones y disposiciones) efectuadas por la CA deben adecuarse al marco normativo de la LH y las correspondientes LP, así como a LOFCA y a la legislación vigente en materia de sostenibilidad financiera. Además de la LOEPSF, tiene una especial incidencia en la deuda concertada por la CAEX en 2015 el RD-L 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter financiero. Por otro lado, la LO 6/2015 modifica (entre otras) a la LOFCA, introduciendo el principio de prudencia financiera, que implica el sometimiento de las operaciones financieras de las CCAA a condiciones razonables de coste y riesgo.

El artículo 29.1 de la LP autoriza al Consejo de Gobierno de Extremadura para que, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualesquiera modalidad y en las condiciones normales de mercado, siempre que el importe máximo formalizado durante el ejercicio garantice el cumplimiento del objetivo de deuda de 2015 fijado para la CA, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LOEPSF.

Durante el ejercicio fiscalizado, el mayor volumen de las operaciones de endeudamiento concertadas por la CAEX se derivan de su adhesión al Fondo de Financiación a las CCAA, a través de sus compartimentos Fondo de Facilidad Financiera y Fondo Social, con un total asignado a la CAEX de 766.931 miles de euros. Estas operaciones que se concertaron con el ICO, han sido realizadas conforme a los criterios de distribución y condicionabilidad adoptados en sendas Comisiones del Gobierno para Asuntos Económicos y son objeto de análisis en el subepígrafe II.8.3.D del presente Informe.

Por otra parte, en su reunión de 7 de mayo de 2015 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó asignar el remanente de crédito del Fondo de Financiación a las CCAA a la amortización de préstamos de elevado coste financiero de las carteras de deuda de las CCAA. Para ello la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 18 de mayo de 2015 inicia los procedimientos para llevar a cabo las operaciones de reestructuración dentro de los límites de sostenibilidad financiera.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2015 se autoriza a la CA a formalizar operaciones de deuda por un importe máximo de 390 millones de euros con el fin de hacer frente a las cancelaciones anticipadas, refinanciaciones o modificaciones de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores, que pudieran

llevarse a cabo durante el ejercicio 2015, para conseguir condiciones financieras que permitan un ahorro en los costes soportados por la CA. Dentro de este límite, el 26 de junio de 2015, se informa favorablemente por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera sobre la adecuación de las operaciones de refinanciación al principio de prudencia financiera y autoriza la formalización de las operaciones de endeudamiento de ellas derivadas, que tras las peticiones realizadas por la Junta a las entidades financieras se concretan en un importe susceptible de refinanciación de 125.667 miles de euros, importe por el que finalmente fueron refinanciadas 10 operaciones de préstamo, cumpliendo por tanto el límite autorizado.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 116 de la LH, el Consejo de Gobierno en reunión de 27 de enero de 2015 acuerda la autorización al Consejero de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones a corto plazo con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, dentro del límite del artículo 111 de la LH que establece que su saldo vivo a fin de ejercicio no podrá superar el 10% del importe inicial del estado de ingresos por operaciones corrientes (399.547 miles de euros en el momento de la autorización). Conforme a lo previsto por el artículo 17 de la LOEPSF, ante el incumplimiento por la CAEX de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en 2014, estas operaciones requieren de autorización previa del Consejo de Ministros, la cual fue otorgada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2015 que autoriza a la CAEX a formular operaciones de crédito a corto plazo, por el citado importe máximo. Durante el ejercicio se han formalizado operaciones de crédito a corto plazo por importe de 130.000 miles de euros, amortizándose por importe de 180.000 miles de euros, siendo nulo el saldo vivo al cierre del ejercicio, por lo que se constata el cumplimiento del límite citado y del régimen de autorizaciones.

2.- Autorización de las operaciones de crédito concertadas por el resto de entidades pertenecientes al sector Administración Pública

El artículo 31 de la LP de 2015, establece que, de conformidad con el artículo 119 de la LH el SES podía formalizar operaciones de endeudamiento a corto plazo, con el límite de que el saldo vivo de estas operaciones a 31 de diciembre de 2015 no supere el importe de 100 millones de euros. El resto de entidades del sector Administración Pública podían formalizar sus operaciones de crédito dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la LOEPSF, en relación al endeudamiento de la CA. La deuda concertada y dispuesta ha respetado los citados límites, según se desglosa en el punto cuarto de este subepígrafe.

En cuanto al régimen de autorizaciones previsto por los artículos 116 y 120 de la LH se ha analizado su cumplimiento en los correspondientes apartados de este Informe en función de la naturaleza de las entidades afectadas (empresas, consorcios, fundaciones, etc...).

3.- Otros requisitos legales

Como en ejercicios precedentes y de acuerdo a lo previsto por el artículo 117.2 de la LH se ha respetado el principio de concurrencia en las operaciones de endeudamiento concertadas por la AG (refinanciación de operaciones a largo y operaciones a corto) habiéndose cursado invitación a un número suficiente de entidades para cubrir el endeudamiento, en función de las características del endeudamiento a contratar, constandingo las mismas en los respectivos expedientes.

El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas de la CA, se sitúa en el 13,55% por lo que se cumple el límite del 25% previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH.

B) AVALES

El resumen de la situación y evolución en ejercicio fiscalizado de los avales otorgados por las entidades integrantes del sector público autonómico se refleja en el anexo I.4.

La AG no ha hecho uso de la autorización habilitada en el artículo 34.1 de la LP de 2015, para la concesión de nuevos avales. Asimismo, desde el ejercicio 2007, en el que tuvo lugar la cancelación del último aval vivo a cargo de esta, no se han llevado a cabo operaciones de esta naturaleza, por lo que no existían saldos vivos al inicio del ejercicio.

Respecto al resto de entidades, según dispone el artículo 34.4 de la LP para 2015 “las entidades del sector público autonómico y demás entidades que conforman del sector Administración Pública de la CA, cuando sus normas de funcionamiento así lo prevean, podrán prestar avales siempre que el saldo vivo del conjunto del sector no sea superior a 50 millones de euros,.....”. Atendiendo a esta habilitación, la única entidad integrante del citado subsector que procedió a la concesión de avales en 2015 fue la empresa pública SOFIEX, previa autorización del Consejo de Gobierno e informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública según estipula el artículo 131 de la LH. Adicionalmente, se ha evacuado el informe sobre el riesgo y viabilidad técnico-financiera de la operación exigido por el artículo 34.4 de la LP.

La evolución del riesgo por avales de SOFIEX, ante la ausencia de operaciones y saldos vivos por parte del resto de entidades, es:

CUADRO Nº 48. EVOLUCIÓN DEL RIESGO POR AVALES EN 2015

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo a					Riesgo a	
	01/01/2015		Importe formalizado	Importe liberado	Importe fallido	31/12/2015	
	Nº	Importe				Nº	Importe
Carnes y Vegetales	1	1.500	1.500	1.500	0	1	1.500
A.G. Siderúrgica Balboa	5	4.000	0	0	0	5	4.000
Manufacturas Saycars	1	476	0	97	0	1	379
Electrotécnica Extremeña	0	0	1.500	0	0	2	1.500
Total	7	5.976	3.000	1.597	0	9	7.379

Los importes reflejados corresponden al capital vivo de los préstamos avalados sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

Por último, en 2015 no se han realizado aportaciones con cargo al presupuesto del ejercicio a la sociedad EXTRAVAL, S.G.R, si bien se ha procedido al desembolso de los 2.000 miles de euros, ya reconocidos en 2014, correspondientes a la ampliación de la participación de la AG en el capital de esta sociedad que fue escriturada el 19 de junio de 2015.

II.8.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

A) MARCO NORMATIVO

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (LIEX) adaptó, en el ámbito de la CAEX, los derechos reconocidos por la LO 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El OA IMEX, creado por la Ley 11/2001, de 10 de octubre, tiene como finalidad esencial promover las condiciones para una real y efectiva igualdad entre los sexos en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y

social, eliminando cualquier forma de discriminación. En 2015, el IMEX queda adscrito a la Presidencia de la Junta en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la CAEX, tras asumir esta las competencias que en materia de mujer tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por Decreto del Presidente 16/2015.

El desarrollo reglamentario de la LIEX se llevó a cabo en 2013 a través de la aprobación de tres Decretos:

- Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los Dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
- Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento. Por Orden de 29 de octubre de 2013 de la Consejería de Salud y Política Social se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

No obstante, al cierre del ejercicio fiscalizado aún no se había procedido al desarrollo de la Ley en relación a:

- El desarrollo de normas o directrices en las que se indiquen las pautas a seguir en la evaluación previa del impacto de género previstas en el artículo 23.6 de la Ley, ni de las memorias explicativas de igualdad a las que se refiere el artículo 24.
- El artículo 13 de la LIEX regula las unidades para la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, previendo su DA Primera la entrada en funcionamiento en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley. Excediendo el citado plazo, la regulación de las mismas no se produjo hasta la aprobación del Decreto 1/2016, de 12 de enero.
- Tampoco se ha procedido al desarrollo reglamentario de la Comisión Interdepartamental de la Igualdad previsto por el artículo 15.3 de la LIEX.

B) DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA

En el siguiente cuadro se muestra la evolución interanual de la distribución de los mismos por área de actividad y sexo, en el que puede apreciarse que se mantiene estable en todos los ámbitos. En los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias se concentra especialmente el empleo femenino:

CUADRO Nº 49. PORCENTAJE DE EFECTIVOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA, POR ÁREA DE ACTIVIDAD Y SEXO

(%)

Ejercicio	Consejerías y sus OAAA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Total Administración Extremadura	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2014	43	57	34	66	31	69	36	64
2015	43	57	34	66	30	70	35	65

En el siguiente estado se presenta la distribución por sexos en los altos cargos y Asamblea de la CAEX:

CUADRO Nº 50. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN, LA ASAMBLEA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS POR SEXO

(%)

Administración y puesto		Mujeres	Hombres
Administración	Consejeras/os	50	50
Autonómica	Direcciones y Secretarías Generales	48	52
Parlamento	Diputadas/os	46	54
Autonómico	Mesa de la Cámara	50	50
Empresas públicas autonómicas	Miembros de los Consejos de Administración	35	65

De los datos expuestos en el cuadro anterior, se aprecia la composición equilibrada, conforme se define en la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40% en el conjunto de que se trate) en los altos cargos de la Administración autonómica (titulares de las consejerías, direcciones y secretarías generales) y miembros del Parlamento y su Mesa.

C) RECURSOS AFECTADOS, PLAN DE IGUALDAD, INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

El IMEX tiene encomendada la ejecución del programa de gasto 253A “Igualdad de oportunidades”, destinado específicamente a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. En el siguiente estado se refleja la ejecución de este programa tanto en el ejercicio fiscalizado como en el precedente, según se desprende de la liquidación del presupuesto de gastos del OA:

CUADRO Nº 51. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE GASTO “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”

(miles de euros)

Ejercicio	Créditos iniciales	Modif. de crédito	Créditos definitivos	ORN	Pagos	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
2014	4.748	144	4.892	4.453	4.128	91	93
2015	6.231	10.950	17.181	15.175	14.477	88	95

La dotación presupuestaria inicial del IMEX experimentó un incremento interanual del 31%, no obstante, ampliamente superado por el aumento de los créditos definitivos, un 251%. Este incremento presupuestario viene motivado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2015 por el que se autorizó una ampliación de la transferencia global a favor del IMEX por importe de 10.500 miles de euros, con el objeto de hacer frente a la subvención para paliar obstáculos sociales y económicos a mujeres mayores de 75 años, en pago único de 300 euros por beneficiaria; subvención cuyas bases reguladoras y primera convocatoria se establecen por el Decreto 74/2015, de 21 de abril y que son objeto de análisis en el epígrafe II.8.6 de este Informe. La puesta en marcha de esta línea concentró por tanto la mayor dotación presupuestaria del IMEX en 2015 sin que, no obstante, tuviera continuidad en los presupuestos de 2016.

El artículo 25 de la LIEX dispone que la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad y con el dictamen del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, aprobará cada cuatro años el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que contendrá las líneas prioritarias y las medidas destinadas a alcanzar la misma y para eliminar la discriminación por razón de sexo. En 2015 se encontraba en vigor el IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Extremadura, con vigencia entre 2013 y 2016. Las actuaciones periódicas de seguimiento de la efectividad del principio de igualdad, se reflejan en el informe anual de evaluación del Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura, elaborado en 2015 en base únicamente a los datos aportados por la red de Oficinas de igualdad, dado que el IMEX no había remitido la información procedente de su personal técnico y los distintos Departamentos de la Administración Autónoma ofrecieron una información incompleta. Por tanto, los resultados de este informe no son comparables con los de ejercicios anteriores en los que sí se incluyeron datos procedentes del IMEX y de las Consejerías de la Junta de Extremadura. En cualquier caso, de la evaluación del Plan se deduce que su cumplimiento es parcial, alcanzando un grado de cumplimiento que en relación con la mayor parte de las medidas previstas no alcanzó el 50%.

Por lo que respecta a la actividad encomendada al IMEX en relación con la emisión de informes de impacto de género cabe señalar:

- En octubre de 2014 se emitió informe de evaluación de impacto de género en la elaboración de la LP para el ejercicio 2015 (artículo 26.1 de la Ley 8/2011), según el cual no es posible valorar directamente el impacto real entre sexos y sobre la igualdad entre mujeres y hombres, pero en el

que se formulan una serie de propuestas de mejora que inciden sobre todo en aflorar la transversalidad en el Proyecto de Ley.

– No se ha elaborado tal informe en relación con las ofertas públicas de empleo de la Administración Autonómica aprobadas en 2015 (artículo 51.2 de la misma Ley), al no tenerse constancia de ninguna solicitud de informe al respecto.

– En cuanto a la emisión de informes de impacto de género, en proyectos normativos que posteriormente fueran aprobados, se emitieron 32 en 2015, un número sensiblemente inferior a los 259 del ejercicio anterior.

II.8.6. Transferencias y Subvenciones

A) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Del análisis de la evolución interanual del gasto consolidado del sector público administrativo, a nivel de obligaciones reconocidas, conforme se deduce de los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General rendida, se deduce un aumento del 3,3% de estas obligaciones en 2015, confirmando la tendencia iniciada el ejercicio precedente:

CUADRO Nº 52. GASTO POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

(miles de euros)

Transferencias y subvenciones	2013	Variación interanual (%)	2014	Variación interanual (%)	2015	Variación interanual (%)
Transferencias y subvenciones corrientes (ORN)	1.363.749	(2,6)	1.422.067	4,3	1.439.213	1,2
Transferencias y subvenciones de capital (ORN)	172.638	12,2	155.729	(9,8)	190.332	22,2
Total ORN transferencias y subvenciones	1.536.387	(1,1)	1.577.796	2,7	1.629.545	3,3
Total ORN presupuesto de gastos	4.520.117	(2,1)	4.787.027	5,9	4.928.992	3,0

La LSCAE integra la regulación básica de la LGS, si bien articulando un régimen jurídico acorde con las peculiaridades organizativas y mecanismos de financiación de la CAEX. En su artículo 6.a) define la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, como principios generales en la gestión de las subvenciones, atribuyendo al procedimiento de concurrencia competitiva el carácter ordinario para la concesión de subvenciones (artículo 22.1), salvo que, por la naturaleza o características de las mismas no sea posible su tramitación, en cuyo caso, cabe la aplicación del régimen de convocatoria abierta (artículo 22.2), previéndose la aplicación del régimen de concesión directa, con carácter excepcional, en los casos contemplados en los artículos 22.4 y 32.1 de la LSCAE.

Las subvenciones definidas por la LSCAE presentan la siguiente distribución en 2015 atendiendo al tipo de concesión:

CUADRO Nº 53. OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TIPO DE CONCESIÓN (2015)

(miles de euros)

Procedimiento de Concesión	Tipo de Convocatoria	Suma Importe
Concurrencia competitiva		311.516
Concesión directa	Convocatoria abierta (concesiones procedentes de normativa anterior a LSCAE)	18.880
Concesión directa	Convocatoria abierta (arts. 22.2 y 29 LSCAE)	139.878
Concesión directa	Subv. Nominativa (artículo 22.4.a LSCAE)	22.988
Concesión directa	Subvención directa excepcional (anterior a LSCAE, virtud artículo 22. c) de la Ley 38/2003)	5.842
Concesión directa	Subv. directa excepcional (artículo 22.4.c y 32.1.b LSCAE)	32.844
Concesión directa	Subv. directa excepcional (artículo 22.4.c y 32.1.d LSCAE)	9.591
Concesión directa	Subv. directa excepcional (resto de casos)	900
Cofinanciadas por la UE (normativa comunitaria)	Otras Convocatorias (diversos Reglamentos de la UE, ayudas Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo de Garantía Agraria)	432.232
Total		974.671

El 44,35% de las subvenciones concedidas están sometidas al régimen de convocatoria prevista por la normativa comunitaria para la gestión de fondos europeos y, en su práctica totalidad (428.413 miles de euros) corresponden a la política agraria común. Las subvenciones directas otorgadas con carácter excepcional suman un total de 49.178 miles de euros lo que supone un aumento en el ejercicio fiscalizado del 11,64%. No obstante, aquéllas que requieren una especial motivación (letras a) y d) del artículo de la LSCAE) suponen, tan solo, el 21% de las mismas.

Además de la AG, el SES y el IMEX concentran el resto de la actividad subvencional en el sector público extremeño:

CUADRO Nº 54. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS (SES E IMEX)

(miles de euros)

Artículo	Denominación	SES	IMEX
46	Transferencias corrientes a entidades locales	838	1.676
48	Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	321.309	10.189
70	Transferencias de capital al Estado	180	0
Total		322.327	11.865

En el caso del SES, como en ejercicios precedentes, la práctica totalidad de las subvenciones corrientes corresponden a recetas médicas (97,2% en 2015), cuya evolución se analiza en el epígrafe II.8.7 de este Informe.

B) PLANES ESTRATÉGICOS Y BASE DE DATOS DE SUBVENCIONES

La LSCAE introduce, en el ámbito de la CAEX, la obligatoriedad de elaboración de planes estratégicos con carácter previo al establecimiento de las bases reguladoras, supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y que deberán contemplar, para cada línea de subvención los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, sus fuentes de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento. Al finalizar el ejercicio fiscalizado no se había procedido al desarrollo de la estructura, contenido, procedimiento de elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de los Planes Estratégicos de subvenciones, que conforme al artículo 5.4 de la LSCAE debió ser objeto de regulación por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda. Pese a ello, con carácter general se ha constatado la elaboración de los respectivos planes estratégicos, con un contenido similar al previsto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio. Del análisis de 38 planes estratégicos elaborados en 2015 por las distintas Consejerías, puede deducirse lo siguiente:

- El contenido de los planes respeta la estructura prevista para su contenido en el artículo 5.1 de la LSCAE incluyendo información sobre objetivos, plazos, costes, fuentes de financiación e indicadores.
- La determinación de indicadores y objetivos debería constituir el contenido más relevante de los planes, en tanto que constituyen la pieza clave para evaluar la eficacia y eficiencia de la actividad subvencional representada por cada línea. No obstante, supone el aspecto menos desarrollado en los planes examinados, de tal forma que en dos de ellos ni siquiera se mencionan. En la mayoría, si bien se definen parámetros de seguimiento cuantificables, no se establecen para los mismos cifras o valores objetivos, lo que condiciona la efectividad de su posterior evaluación.
- En siete de los planes examinados no se define el seguimiento a realizar y en otros diecinueve, si bien está previsto, no se establece una periodicidad determinada con hitos de evaluación. Ello condiciona la eficacia de la evaluación y de las posibles propuestas de mejora o modificación de las correspondientes líneas de subvención.

La BSCAEX se regula por el Decreto 17/2008, de 22 de febrero y es objeto de desarrollo por la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 28 de mayo de 2008, siendo sus datos utilizados para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 20 de la LSCAE que dispone la creación de un portal de subvenciones en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que dé publicidad, no solo a las bases reguladoras y de convocatoria, sino a todas las concesiones anotadas en la BSCAEX. Además, debe contener la información relativa a normativa, beneficiarios, gestión, reintegros y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de todas las subvenciones, así como la de entregas dinerarias sin contraprestación que concedan la Administración de la CA, sus OOAA y los demás organismos y entidades de derecho público cuando otorguen subvenciones, como consecuencia de potestades administrativas. Dicha información se debe suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado, trimestralmente, con el fin de “mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control”.

En el ejercicio fiscalizado se mantienen las deficiencias en la gestión de la BSCAEX, ya evidenciadas en ejercicios precedentes:

- La información que suministran manualmente los órganos gestores a la Base de Datos se recibe de forma irregular y, generalmente, con posterioridad al plazo establecido, detectándose carencias de información en lo relativo a concesiones y pagos, justificación de concesiones prepagables y reintegros y recaudación de los mismos (en el último caso, como consecuencia de la dificultad de los órganos gestores para conocer su recaudación, sobre todo en los supuestos de compensación de deudas, aplazamientos y fraccionamientos de las mismas y recaudación ejecutiva).
- Se ha registrado la concesión de subvenciones por parte del SES y del IMEX, si bien esta información no se ha contrastado directamente con los datos contables, ya que no se suministra automáticamente a la Base de Datos, sino a través de correos electrónicos que requieren un posterior volcado en la BSCAEX.
- La información de concesiones y pagos de subvenciones tampoco tiene origen contable cuando intervienen Entidades Colaboradoras o Habilitaciones, casos en los cuales se facilita por los órganos gestores de forma manual.

No existen datos respecto de los demás entes institucionales, OOAA o entidades de derecho público de presupuesto limitativo que se integran en los PG de la CA (Asamblea de Extremadura, Consejo Consultivo de Extremadura, OA CJEX y los entes públicos CYCITEX y Consejo Económico y Social de Extremadura). No obstante, en 2015 únicamente la Asamblea tiene una dotación para transferencias y subvenciones concedidas en sus presupuestos, una ejecución de 1.775 miles de euros y destinadas, principalmente, a “familias e instituciones sin ánimo de lucro”, las cuales no se desglosan en la memoria rendida. Por otra parte, la Universidad de Extremadura no suministra sus datos, en tanto no se incluye expresamente en el ámbito subjetivo del Decreto 17/2008.

- Únicamente se registran datos sobre entregas dinerarias sin contraprestación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, pese a que consta la existencia de aportaciones de esta naturaleza en cinco fundaciones integrantes del sector público autonómico.
- No consta que se hayan realizado actuaciones con los datos de la Base de Datos Nacional destinadas a evitar la posible concurrencia de subvenciones.
- Se han detectado deficiencias en relación con los datos de recaudación de un importante número de reintegros registrados, debido a la escasa comunicación existente entre los órganos que los acuerdan y los que los recaudan, sobre todo en los casos de recaudación ejecutiva (la

información de la recaudación la introduce en la Base de Datos el órgano gestor de la subvención y no el que recauda el reintegro).

C) SEGUIMIENTO DE REINTEGROS

Las prescripciones de la LSCAEX no han contado con el adecuado desarrollo reglamentario en materia de reintegro de subvenciones. De tal forma que, en el ámbito de la Administración regional, no se ha acreditado la existencia de un procedimiento normalizado que regule el adecuado seguimiento de los reintegros de subvenciones, determinando plazos de revisión de la justificación, procedimientos de remisión de información entre los órganos gestores y los órganos competentes en materia de contabilidad, imposición de sanciones, registro de las actuaciones practicadas, comunicaciones a la BSCAEX, etc...⁵¹ En términos generales tampoco se ha acreditado la existencia de circulares o instrucciones que determinen con carácter particular el procedimiento a seguir.

La LSCAEX atribuye a los órganos concedentes la competencia para exigir el reintegro en periodo voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda la recaudación de los mismos en periodo ejecutivo, correspondiendo a la misma la concesión de aplazamientos y fraccionamientos. Asimismo, el procedimiento de compensación de oficio de las deudas en general y de los deudores por reintegros en ejecutiva, en particular, corresponde a la Consejería de Hacienda.

Si bien existe un procedimiento normalizado de intercambio de información sobre la recaudación en voluntaria de los reintegros acordados, de carácter quincenal, en el caso de los que pasan a la fase ejecutiva la remisión de información sobre la recaudación se realiza desde el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos a los órganos gestores, a petición de los mismos, sin que se hayan fijado normas sobre la actualización de esta información, lo que da lugar a incidencias en su adecuado control y seguimiento, que repercuten a su vez en su registro en la BSCAEX. Tampoco existe norma sobre el plazo de la remisión por los centros gestores de las correspondientes deudas a la recaudación en ejecutiva.

Por lo que respecta al seguimiento de los reintegros de subvenciones en el sistema contable, la falta de interconexión de las aplicaciones informáticas de gestión, recaudación y contabilidad no permite llevar a cabo un seguimiento individualizado de los mismos, sin que se encuentre habilitado un procedimiento de contracción de estas deudas previas a su ingreso, por lo que su registro contable se lleva a cabo únicamente en el momento de su recaudación, afectando por tanto, al registro contable de los deudores presupuestarios y, por ende, al remanente de tesorería.

En el ejercicio fiscalizado no se había regulado en el ámbito de la CAEX una norma del mismo tenor que la DA primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones previendo la remisión anual al Tribunal de Cuentas, por parte de la IGCA, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero. No fue hasta 2016, cuando la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX modifica la LSCAE, añadiendo la DA décima, que impone la remisión anual del referido informe tanto al Tribunal de Cuentas como al Consejo de Gobierno. Esta norma entró en vigor el 15 de diciembre de 2016.

Una vez puestas de manifiesto las debilidades señaladas, de los datos existentes en la BSCAEX se deduce un leve descenso respecto al ejercicio precedente, habiéndose dictado 822 en 2015 (un 6,48% menos que en 2014), por un importe total de 2.590 miles de euros, de los cuales se había recaudado hasta el 31 de diciembre un importe conjunto de 1.451 miles de euros (un 57,5%, frente

⁵¹ En el ejercicio fiscalizado permanecía en vigor el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones diseñado en relación con el régimen de competencias previo a la Ley de Presupuestos Generales de la CAEX (LP) para 2011, que atribuía el requerimiento de la deuda a la Consejería competente en materia de Hacienda. Tras la modificación habilitada por esta Ley el régimen de relaciones con el administrado y comunicación entre Consejerías carece de sentido, por lo que estas disposiciones han devenido en ineficaces, requiriendo una modificación de este Decreto prácticamente en su integridad.

al 32% del ejercicio anterior) correspondiente a 454 expedientes. Con respecto a los recaudados, el plazo transcurrido entre la resolución de reintegro y su cobro continúa siendo de entre 1 y 3 meses en la mayoría de los casos.

Al cierre de 2015, según la BSCAEX existía un importe pendiente de cobro por el principal de las deudas a reintegrar de 12.526 miles de euros, distribuidos en 2.524 expedientes:

CUADRO Nº 55. REINTEGROS PENDIENTES DE COBRO 2006-2014 SEGÚN BSCAEX

Ejercicio de resolución	Principal a reintegrar a 1 de enero de 2015	Pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015	Nº de reintegros pendientes
2006	33	33	8
2007	227	227	18
2008	806	806	102
2009	1.106	1.106	272
2010	2.179	2.179	346
2011	1.278	1.262	230
2012	2.284	2.250	478
2013	3.094	3.018	555
2014	1.803	1.645	515
Total	12.810	12.526	2.524

Efectuado un cruce de datos para determinar si se habían concedido nuevas subvenciones a alguno de los terceros con reintegros pendientes de devolución, lo que vulneraría lo previsto por el artículo 12.g) de la LSCAEX y el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014, sobre la fiscalización previa de expedientes de subvenciones se deduce que, de 29 reintegros pendientes de cobro registrados en la BSCAEX en los que se detectó la posterior concesión de subvenciones, con un importe pendiente de reintegrar de 1.486 miles de euros, ya se habían reintegrado la totalidad con carácter previo a las nuevas concesiones, a excepción de tres casos (importe conjunto de 163 miles de euros), correspondientes a SEXPE y SEPAD, en los que no se acreditó su efectiva realización. Como resultado de este análisis, puede deducirse la escasa fiabilidad de los datos que figuran en la BSCAEX como instrumento de información para seguimiento de los reintegros de subvenciones.

Por otra parte, no se ha procedido al desarrollo reglamentario del régimen sancionador previsto en la LSCAEX, sin que se haya acreditado la imposición de sanciones, en 2015, por parte de las Consejerías con mayor número de reintegros pendientes de cobro (Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía).

Respecto a los reintegros resultantes de controles financieros, de los Planes de Control de 2013 a 2015, se derivan siete Resoluciones de reintegro, por un importe total de 120 miles de euros, de los que tan solo se ha acreditado el cobro de 792 euros.

D) OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES y TRANSFERENCIAS.

Transferencias globales a empresas, fundaciones y consorcios.

Conforme al artículo 41.1 de la LP para 2015 se consideran transferencias globales excluidas del ámbito de aplicación de la LSCAEX las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo de proyectos de gasto de esta Ley con cargo a los capítulos 4 o 7, destinadas a financiar

total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de otras Administraciones, de la Universidad de Extremadura o de un ente, organismo o entidad del sector público en los que participe o forme parte la administración de la CA o sus organismos públicos. Asimismo, su apartado tercero dispone la instrumentación de estas transferencias mediante resolución dictada por el titular de la ejecución de los créditos correspondientes y su justificación mediante presentación de las cuentas anuales ante la IGCA.

En relación con la adecuación de la concesión y justificación de las transferencias globales otorgadas en 2015 a las empresas, fundaciones y consorcios integrantes del sector público autonómico, cabe señalar:

– Las resoluciones de concesión presentan un contenido heterogéneo en relación con la forma de justificación de las mismas, sin que se expongan las razones para la aplicación de un distinto régimen de justificación. En unos casos se limitan a la presentación de cuentas anuales, conforme prevé la LSCAEX, en tanto que en otros se exige memoria final, memoria económica, certificación de gastos e incluso certificación de la no obtención de otras subvenciones. La incorporación de estos requisitos particulares en su justificación es propia de las transferencias específicas, por lo que en los casos en que se promuevan actuaciones concretas, debieron haberse tramitado como tales, diferenciándolas de las globales. Además, en los casos de las resoluciones de concesión de las transferencias globales a la Fundación CCMI (1.900 miles de euros), FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (1.178 miles de euros) e INTROMAC (570 miles de euros), todas ellas de febrero de 2015, no se señala el régimen de justificación de las mismas.

– En relación con la documentación exigida por las respectivas resoluciones de concesión, no se ha acreditado la presentación del informe detallado de las actuaciones realizadas exigido a FEVAL por la disposición tercera de la Resolución de 26 de marzo (sí se ha aportado la documentación justificativa de los correspondientes gastos y pagos).

– Se han tramitado transferencias de crédito para aumentar las transferencias globales de las entidades GPEX, Fundación CCMI, Fundación Helga de Alvear, GEBIDEXSA y Consorcio Teatro López de Ayala. Todas ellas cuentan con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno. No obstante, en los casos del aumento de las transferencias al Consorcio Teatro López de Ayala y GEBIDEXSA, ya fueron objeto de modificación en los ejercicios precedentes, por causas similares, lo que evidencia una deficiente previsión inicial.

Incremento de la transferencia global al IMEX

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2015 se aprueba el incremento de la transferencia global prevista en los PG de 2015 para el IMEX por un importe conjunto de 10.500 miles de euros.

Estas aportaciones se destinan a satisfacer unas actuaciones concretas, no un sector de la actividad del IMEX, ni la totalidad de su actividad, por lo que según la definición del artículo 41 de la LP para 2015 debieron instrumentarse mediante una transferencia específica, con obligación de devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por Decreto 74/2015, de 21 de abril se regulan estas subvenciones, que conforme a su artículo uno tienen por objeto y finalidad “incrementar los niveles de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la CAEX y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, así como para establecer una primera convocatoria de subvenciones”. Para ello se prevé la realización de un pago único de 300 euros a los beneficiarios. Pese a ello, el plan estratégico no señala su continuidad en ejercicios sucesivos, señalando como indicador de la subvención el número de solicitudes tramitadas, sin que conste la realización de un informe posterior que evalúe la efectividad de la línea correspondiente. En el ejercicio 2016 las ayudas ya no tuvieron continuidad por lo que difícilmente puede sustentarse el cumplimiento de su objeto a través de un único pago en 2015.

Además, para agilizar la gestión de estas ayudas, el propio Decreto prevé la intervención de Colegios profesionales que actúen como entidad colaboradora, así como la posibilidad de realizar convenios de encomiendas de gestión con las entidades locales aprovechando la experiencia de sus medios propios. En consecuencia, ya en el plan estratégico se preveía un coste de gestión de estas ayudas de 396 miles de euros. Para ello se instrumentaron convenios con diferentes Colegios, en los que conforme a la estipulación sexta de los mismos se establece una compensación por la tramitación correcta de cada expediente, resultando finalmente un coste de 304 miles de euros. En ejecución de estos convenios se procedió al reconocimiento y abono de 32.774 solicitudes, quedando pendientes de tramitar al cierre del ejercicio 12.791 solicitudes. Adicionalmente se instrumentaron en 2015 188 convenios de encomiendas de gestión con entidades locales para la gestión de estas ayudas, en este caso, sin coste para la Administración extremeña. Tampoco queda acreditado el motivo de la atribución de su gestión al IMEX, cuando se ha tenido que recurrir a medios externos a la Administración autonómica para llevar a cabo la misma.

Memorias sustitutivas de planes estratégicos en subvenciones directas

Según prevé el artículo 5 de la LSCAEX “respecto de las subvenciones directas a que se refieren los artículos 30 a 32 de esta Ley o cuando las bases reguladoras prevean una única convocatoria mediante concurrencia competitiva, el Plan estratégico podrá reducirse a una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y su fuente de financiación, aprobada por el órgano competente para conceder las subvenciones”.

Se ha analizado la existencia y contenido de estas memorias en relación con 83 subvenciones concedidas en el ejercicio 2015, resultando que:

- No se ha acreditado su existencia en relación con diez subvenciones nominativas concedidas por el SEXPE.
- En 35 de los casos examinados se aportan como tales las resoluciones de concesión de las correspondientes subvenciones, considerando los órganos concedentes que su contenido reproduce el exigido para las correspondientes memorias.
- En otros doce casos no se ha aportado la correspondiente memoria como tal, si bien se acredita la existencia de documentos heterogéneos, propuestas de pago, informes de valoración, proyectos y otra documentación que informan sobre el objeto y cuantía de la subvención, pero sin el desarrollo completo previsto para las memorias.

Debe señalarse, respecto a la documentación sustitutiva de las memorias, señalada en apartados anteriores, que sin el contenido completo y sin la acreditación de su presentación antes de la aprobación de los respectivos presupuestos, no puede acreditarse la valoración sobre la adecuación de la financiación destinada a estas subvenciones para la consecución de unos determinados fines, que justifiquen los importes asignados en los respectivos presupuestos anuales.

II.8.7. Gasto sanitario

A) ASPECTOS GENERALES

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, de carácter básico, define y crea el Sistema Nacional de Salud, constituido por el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y los Servicios de Salud de las CCAA, al que se le atribuye las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. La propia Ley, en su artículo 50, prevé la constitución en cada CA de un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la

propia Comunidad, Diputaciones y Ayuntamientos que estará gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva CA.

En el ámbito del sector público extremeño, el Estatuto de Autonomía confiere a la CAEX competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materias de seguridad e higiene, de coordinación hospitalaria en general, así como en asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en el marco de la legislación del Estado.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco definido por la legislación básica estatal, se aprobó la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura que crea el SES, como entidad instrumental para la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la CAEX. Esta entidad se configura como OA administrativo, adscrito a la Consejería de Salud y Política Social, cuyos estatutos en vigor son los aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre y cuya estructura orgánica es la prevista por el Decreto 59/2014, de 15 de abril. En el ejercicio fiscalizado se encontraba adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto⁵². Asimismo, también queda adscrita a esta Consejería la entidad FUNDESALUD, con la finalidad principal de la formación de profesionales sanitarios.

B) EL GASTO DEL SES

Como en ejercicios precedentes el SES tiene atribuida la práctica totalidad del gasto sanitario de la CAEX, concentrando el 32% de las obligaciones presupuestarias consolidadas del sector público administrativo extremeño. La gestión realizada directamente por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria se limita en 2015 al programa 212A "Planificación y ordenación sanitaria" y a parte de los créditos de los programas 211A "Dirección y Administración de Sanidad" y 211B "Formación, inspección y calidad sanitaria", que a nivel de obligaciones reconocidas suman un importe total de 11.105 miles de euros.

⁵² No obstante, a efectos presupuestarios se mantiene la estructura orgánica precedente que corresponde a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

La evolución de las principales magnitudes presupuestarias del SES permite efectuar una primera evaluación de la adecuación de su dotación presupuestaria y su situación de solvencia a corto plazo:

CUADRO Nº 56. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	2013	2014	2015	Variación 13-14 (%)	Variación 14-15 (%)
Créditos iniciales	1.268.907	1.281.711	1.364.221	1	6
Modificaciones presupuestarias	127.650	258.023	235.034	102	(9)
Créditos definitivos	1.396.557	1.539.734	1.599.255	10	4
Gastos presupuestarios (OR)	1.394.761	1.534.897	1.580.999	10	3
Ingresos presupuestarios (DRN)	1.396.832	1.535.143	1.599.387	10	4
Resultado/saldo presupuestario	2.071	246	18.388	(88)	737
Remanente de tesorería	(170.847)	(190.464)	(187.713)	11	(1)
Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	175.669	195.449	211.155	11	8

La evolución de estas magnitudes pone de manifiesto que pese al aumento de las dotaciones presupuestarias del SES en 2015, las mismas continúan siendo insuficientes para la cobertura de los gastos reales de la entidad, motivando un nuevo aumento del saldo final de la cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que se elevó hasta los 211.155 miles de euros, con un incremento interanual del 8%. La existencia de estas obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, supone el incumplimiento de las limitaciones cuantitativas y temporales de los presupuestos previstas en los artículos 46 y 47 de la LH y evidencian la imposibilidad de cobertura de los gastos anuales en los que incurre el Servicio de Salud, pese a las dotaciones extraordinarias de los mecanismos de financiación instrumentados por el Estado para hacer frente al pago a proveedores. La adecuada imputación presupuestaria de estos gastos hubiera supuesto incrementar las obligaciones reconocidas del ejercicio en 17.143 miles de euros.

La práctica totalidad de las obligaciones pendientes de imputar se reparten entre dos conceptos presupuestarios 221 “Suministros” (un 87%) y 480 “Atenciones benéficas y asistenciales” (un 13%).

Las dotaciones iniciales de los presupuestos del Organismo son reiteradamente insuficientes en relación al nivel de gastos real del mismo que resulta de los niveles de ORN alcanzados en los ejercicios precedentes a los que debería añadirse las variaciones anuales de acreedores pendientes de imputación. En los ejercicios 2013 a 2015 las modificaciones netas superaron el 10% de los presupuestos iniciales, financiadas fundamentalmente con endeudamiento financiero que asume la Junta de Extremadura vía mecanismos de financiación. Concretamente en 2015, se realizaron dos generaciones de crédito con esta financiación por importes de 10.614 y 196.453 miles de euros, dentro del mecanismo especial de pago a proveedores regulado por el RD-L 17/2014. En total, el SES financió deuda con sus proveedores con cargo al compartimento Facilidad Financiera por un importe conjunto de 230.844 miles de euros.

Por tanto, el mantenimiento del nivel de gastos sanitarios del SES pone de manifiesto una difícil sostenibilidad con los recursos ordinarios previstos para la entidad por los sucesivos presupuestos, provocando además tensiones de tesorería que se evidencian en los niveles de morosidad alcanzados en el sector sanitario. Para paliar esta situación se han implantado sucesivos mecanismos de financiación, que transforman la deuda comercial del SES en financiera asumida por la AG.

La distribución del gasto por capítulos se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 57. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR NATURALEZA (SES)

(miles de euros)

Capítulos presupuestarios	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Variación 13-14 (%)	Variación 14-15 (%)
1. Gastos de personal	772.706	787.405	809.679	2	3
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	320.387	428.408	438.588	34	2
3. Gastos financieros	620	2.661	3.265	329	23
4. Transferencias corrientes	296.548	313.450	322.147	6	3
6. Inversiones reales	3.706	2.553	7.140	(31)	180
7. Transferencias de capital	794	420	180	(47)	(57)
Total Obligaciones Reconocidas	1.394.761	1.534.897	1.580.999	10	3

C) GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal del SES experimentaron un incremento interanual del 2,8%, a nivel de obligaciones reconocidas, si bien mantienen un peso relativo similar al ejercicio anterior (51,2%). En el siguiente estado se presenta la evolución interanual del capítulo 1 de la entidad, desglosada por conceptos:

CUADRO Nº 58. VARIACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL DEL SES (EJERCICIOS 2012-2015)

(miles de euros)

Conceptos	2012	2013	2014	2015
Altos cargos	235	241	246	274
Eventual de gabinete	204	161	183	173
Funcionarios y Estatutarios	533.384	551.273	559.747	577.318
Laborales	18.847	20.203	20.354	19.537
Incentivos al Rendimiento	53.875	47.700	48.741	50.047
Cuotas sociales	146.755	153.128	158.134	162.329
Total gasto de personal	753.300	772.706	787.405	809.678
% Variación anual	(6,9)	2,6	1,9	2,8

Por Resolución de la Dirección Gerencia del SES de 4 de febrero de 2015 se dictaron instrucciones para la elaboración de nóminas del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo del SES, en orden a adecuarlas a las limitaciones impuestas por la LP para el ejercicio 2015.

Las únicas partidas que presentan una evolución a la baja son las remuneraciones del personal eventual y de gabinete y del personal laboral, que se reducen en un 5% y un 4%, respectivamente. El incremento de los gastos de personal se explica por diversas causas:

- Con fecha 4 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno aprobó la devolución equivalente a 48 días de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que, en su día, había sido suspendida.
- La reapertura de los Puntos de Atención Continuada o el cambio de horario de apertura de alguno de ellos en atención primaria.
- El programa de formación de residentes, con un coste superior al inicialmente presupuestado, una vez se produjo en el mes de junio la incorporación de una nueva promoción.
- El resto del incremento se concentró en los conceptos 126 (sustituciones) y en el 128 (contratación de personal estatutario eventual), además del efecto en Seguridad Social a cargo del empleador de todas estas situaciones. El incremento en sustituciones se debe, principalmente, a la elevación de la cobertura de los periodos vacacionales. Igualmente, la situación de las listas de espera quirúrgicas y de pruebas diagnósticas elevó la contratación de personal eventual estatutario para paliar esta situación.

Los costes por cese del personal en el OA se concentran en dos conceptos presupuestarios (121.99) “Otros complementos” y (226.03) “Indemnizaciones”, cuyos pagos realizados en 2015 ascendieron a 8.285 y 402 miles de euros, respectivamente.

Durante el ejercicio fiscalizado el SES no realizó convocatorias de procesos selectivos para proveer las plazas ofertadas en el Decreto 54/2015, de 7 de abril, por el que se aprueba la OEP de la CA para ese año. Dichas plazas de naturaleza estatutaria se distribuían entre el personal sanitario y de gestión y servicios con una dotación de 224 y 104 plazas respectivamente.

Las 767 plazas resueltas en el ejercicio 2015 corresponden en su totalidad a las OEP acumuladas de los ejercicios 2007 a 2011, que fueron objeto de convocatoria el 20 de junio de 2011. Pese a ello, a 31 de diciembre de 2015, aún permanecían pendientes de resolución 539 plazas convocadas procedentes de las citadas ofertas de empleo. Se confirma, como en ejercicios anteriores, una significativa demora en la resolución de procesos selectivos, excediendo el límite temporal de tres años para la ejecución de las OEP establecido por el artículo 70.1 del EBEP.

En el ejercicio fiscalizado se han incrementado los nombramientos de eventuales fuera de plantilla en un número neto de 42 trabajadores, de forma que a 31 de diciembre de 2015 se mantenían en activo 169 trabajadores en estas circunstancias⁵³, pese a mantenerse 301 plazas vacantes a esta fecha. Sin perjuicio de lo irregular de esta situación, las nuevas contrataciones se dotan mediante modificaciones o amortizaciones de plazas preexistentes, por lo que no conllevan aumento de costes. De la información proporcionada se deduce la existencia de relaciones laborales iniciadas con 22 trabajadores que se mantenían en activo al cierre, con anterioridad al ejercicio 2014 por lo que superarían el plazo máximo previsto por el artículo 9.3 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud⁵⁴. Por otro lado, se sigue avanzando en el proceso de adecuación de plazas a las necesidades reales del OA. Así, durante el ejercicio se amortizaron 12 vacantes dentro del proceso de adecuación de plazas y se crearon otras 122 nuevas plazas por modificación o amortización (de las que 43 corresponden a la adecuación de plazas que estaban ocupadas por eventuales).

Por otra parte, a fin del ejercicio 2015 existían 470 plazas ocupadas en régimen de promoción interna temporal de las que un 63% procedían de nombramientos efectuados con más de dos

⁵³ Se han excluido para su cómputo, todos los nombramientos eventuales fuera de plantilla de corta duración usados para cubrir sustituciones de días festivos o resto de vacaciones.

⁵⁴ Debe indicarse que este artículo se ve afectado por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE en el asunto C-16/15, de 14 de septiembre de 2016, que resuelve que la utilización de nombramientos de duración determinada sucesivos para atender necesidades permanentes en el sector de los servicios de salud es contraria al derecho de la Unión, lo que obligará a arbitrar soluciones para estas situaciones de temporalidad, no solo en el ámbito del SES, sino para el resto de la Administración autonómica.

ejercicios de antelación, incluso un 10% con una duración superior a diez ejercicios, lo que excede claramente el carácter temporal de estos nombramientos para atender necesidades del servicio. A ello hay que sumar el volumen de comisiones de servicio de duración superior a dos ejercicios que a 31 de diciembre de 2015 afectaba a 250 efectivos.

Por Resolución de 7 de abril de 2015 de la Dirección Gerencia se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del OA, no obstante, queda suspendida su vigencia por una nueva Resolución de 6 de agosto de 2015. Esta suspensión no se levantó hasta un año después, mediante una nueva Resolución de 16 de agosto de 2016 que modifica el epígrafe relativo a la prolongación del servicio activo, cuya anterior redacción fue el principal motivo para la suspensión llevada a cabo.

Respecto a los instrumentos de ordenación de personal y en materia de retribuciones el informe de control financiero permanente del primer semestre de 2016 deduce entre otras las siguientes conclusiones, ya aplicables en 2015:

- Continúa sin autorizarse la plantilla correspondiente a jefaturas de unidad sin que se haya abordado, como paso previo, la regulación de la estructura funcional de estas plazas.
- Las plantillas no se encuentran debidamente definidas a nivel funcional y orgánico. En este sentido, no se identifican los servicios, centros u unidades concretas a las que se encuentran adscritos los puestos ni contemplan para cada uno de ellos la categoría o grupo retributivo específico que determinará su incidencia económica en nómina.
- No consta la existencia de un registro de todo el personal en el que se inscriban los actos preceptivos en la forma y contenido adecuado, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Estatuto Marco del Personal Estatutario (Ley 55/2003).
- No consta amparo normativo de la productividad variable abonada en concepto de prolongación de jornada por la realización de horas de servicio fuera del horario habitual, que se extiende a todas las categorías y áreas de salud.
- El complemento de productividad variable no se adecúa a la naturaleza retributiva del mismo, en tanto en cuanto sus instrucciones no contemplan la evaluación del desempeño.

D) GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

El siguiente cuadro presenta el detalle del capítulo 2 del SES:

CUADRO Nº 59. GASTOS CAPÍTULO 2 SES

(miles de euros)

Artículo	Contenido	Importe
20	Arrendamientos y cánones	1.675
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	18.040
22	Material, suministros y otros	343.709
23	Indemnizaciones razón servicio	1.817
26	Asistencia sanitaria con medios ajenos	73.347

Gasto hospitalario farmacéutico

En el ejercicio fiscalizado se consolida la tendencia alcista del gasto farmacéutico hospitalario, que alcanza en el periodo 2011-2015 un incremento porcentual del 38%, cuyo desglose por áreas de salud se presenta a continuación:

CUADRO Nº 60. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA

(miles de euros)

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Importe	121.532	126.495	129.031	152.865
Variaciones interanuales %	N/A (*)	4	2	18

(*) N/A: No aplicable

Resulta especialmente significativo el aumento porcentual del gasto en el ejercicio fiscalizado que deriva, principalmente, de la prescripción de medicamentos para el tratamiento de la Hepatitis C (68% del incremento del gasto farmacéutico hospitalario en 2015):

CUADRO Nº 61. GASTO DERIVADO DEL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C

(miles de euros)

	2014	2015	Incremento en términos absolutos	Incremento porcentual (%)
Total	2.102	18.375	16.273	774

Aun así, deduciendo el efecto de los mencionados tratamientos el incremento del gasto farmacéutico hospitalario sería superior al experimentado en el ejercicio precedente alcanzando el 6% interanual.

Analizada la información aportada sobre los veinte medicamentos no exclusivos que representan un mayor gasto para las distintas áreas de salud del SES en 2015, que suman un gasto de 7.266 miles de euros, se han obtenido descuentos por volumen de compras en relación con diez de los mismos (que suman el 72% del total), no obstante, tan solo el 48% del total estaba sometido a un procedimiento de contratación previsto en el TRLCSP.

Asistencia sanitaria con medios ajenos

La asistencia sanitaria concertada con medios ajenos por parte del SES, se incrementó a nivel de obligaciones reconocidas en un 1% respecto al ejercicio anterior, manteniéndose un peso relativo reducido sobre el total de obligaciones del OA, un 4,6%. La evolución de estos gastos por programas y objeto en los cuatro últimos ejercicios se presenta a continuación:

CUADRO Nº 62. GASTO DEL SES POR PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

(miles de euros)

Asistencia con medios ajenos por programas	2012	2013	2014	2015
Conciertos con entidades privadas	1.854	1.606	1.687	1.612
Total 212 B Atención primaria de la salud	1.854	1.606	1.687	1.612
Conciertos con instituciones de atención especializada	11.369	10.709	11.178	10.119
Conciertos para programas especiales de hemodiálisis	9.800	10.077	9.597	10.212
Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamientos	9.826	10.458	11.087	11.982
Conciertos para programa especial de transporte	36.760	36.400	36.555	36.556
Otros servicios de asistencia sanitaria	2.825	2.348	2.720	2.866
Total 212 C Atención especializada de la salud	70.580	69.992	71.137	71.735
Conciertos con instituciones de atención especializada	857	0	0	0
Conciertos con centros o servicios de diagnóstico	1.802	0	0	0
Total 212 D Salud pública	2.659	0	0	0

Se ha analizado el amparo contractual de estas prestaciones, resultando que la totalidad de las mismas descansan en el respectivo contrato debidamente prorrogado, en su caso, con las siguientes excepciones:

- Prestaciones por un importe total de 4.177 miles de euros correspondientes, fundamentalmente, a tratamientos de diálisis, otras hemodiálisis, tratamientos relacionados con la salud mental e interrupción voluntaria del embarazo, que pese a su cuantía conjunta, no descansan en una concertación contractual previa.
- En 2015 continúan realizándose prestaciones con amparo en el contrato 00/07/05/CA, "Realización de procedimientos y pruebas diagnósticas en el ámbito del SES-Referencia GALENO" cuya vigencia finalizó sin posibilidad de prórroga en 2009. La realización de estas prestaciones ha dado origen al reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto del SES por un importe conjunto de 3.739 miles de euros.

En relación con el control realizado sobre las cantidades devengadas por los conciertos públicos, los procedimientos establecidos se limitan al realizado en los actos de recepción de los servicios, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las cláusulas administrativas particulares. Hasta el ejercicio fiscalizado no consta la realización de controles sobre la adecuada prestación de estos servicios, que permita evaluar la adecuada prestación de los mismos y la conveniencia o no de

modificar el régimen de las prestaciones. No obstante, a finales de 2015, transcurridos cinco años desde la celebración del concurso que rige la adjudicación del contrato PARACELSO de prestaciones sanitarias relacionadas con procedimientos quirúrgicos, se encargó a la Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la realización de la evaluación de la adecuada ejecución de las prestaciones, si bien los datos recabados se refirieron a los primeros meses de 2016, ejercicio en que se emitió el correspondientes informe.

Eficacia y economía en las adquisiciones de bienes y servicios

Con el fin de obtener una gestión más eficaz y económica derivada de la adquisición centralizada de bienes y servicios, se ha continuado en 2015 con la utilización de procedimientos de contratación centralizada. En el ejercicio fiscalizado se formalizaron los contratos de suministro eléctrico del SES y SEPAD, el de mantenimiento y soporte de los sistemas de información JARA asistencial, económico financiero y recursos humanos y, finalmente, el de material reactivo para citologías y vacunas contra el neumococo, por un importe conjunto de 15.366 miles de euros, estando en curso la tramitación centralizada de nuevos expedientes aún no adjudicados entre los que destacan los de reactivos de laboratorio y de vigilancia y seguridad por un importe conjunto entre ambos de 93.654 miles de euros.

Por lo que se refiere a la compra de medicamentos, en el ejercicio 2015 han sido prorrogados los contratos derivados del Acuerdo Marco con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para la selección de suministradores de diversos medicamentos que, junto al adjudicado en el ejercicio en relación con hemoderivados para uso hospitalario, han sumado un importe de 19.860 miles de euros.

En 2015, las medidas de ahorro previstas en el capítulo 2 se cuantifican por el OA en 2.270 miles de euros (545 miles de euros en compras centralizadas, 955 miles de euros en mantenimiento de sistemas de información y 770 miles de euros derivada de la racionalización del servicio de telecomunicaciones y gastos). No obstante, con independencia de estas medidas la cuenta 409 mantiene un importe sin imputar de 184.602 miles de euros en concepto de gastos corrientes en bienes y servicios por lo que, sin perjuicio de seguir adoptando medidas de racionalización que posibiliten el ahorro en gastos, ha de partirse de una adecuada dotación presupuestaria que permita la cobertura de los gastos reales en este concepto.

No se ha acreditado la adopción por el SES, en el ejercicio fiscalizado, de otras medidas dirigidas a mejorar la eficiencia y efectividad del gasto sanitario, conforme a lo previsto por el artículo 106.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tras la modificación operada por la LO 6/2015, de 6 de junio.

E) GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES. RECETAS FARMACÉUTICAS

Las subvenciones y transferencias concedidas con cargo al presupuesto del SES sumaron un importe conjunto en 2015 de 322.327 miles de euros, que suponen el 20,3% del total de obligaciones reconocidas del OA. Las relativas al capítulo 4 constituyen la práctica totalidad (solo 180 miles de euros en capítulo 7) y, entre ellas, destaca el importe dedicado a recetas médicas (312.637 miles de euros). La evolución del gasto derivado de recetas médicas se presenta a continuación:

CUADRO Nº 63. EVOLUCIÓN INTERANUAL DEL GASTO POR RECETAS

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Variación interanual (en %)
Nº de recetas	25.675.642	25.870.256	0,76
Gasto por recetas (miles de euros)	303.999	312.637	2,84
Gasto medio por receta (euros)	11,8	12,08	2,03

Se produce, por tanto, un incremento interanual del gasto motivado por el doble efecto del aumento del número de recetas y del gasto medio por recetas.

El registro en presupuesto de estos gastos en 2015 se ve afectado por la imputación en dicho ejercicio de gastos que fueron devengados en diciembre del ejercicio precedente, por importe de 26.318 miles de euros. Asimismo, al cierre del ejercicio queda pendiente de imputación presupuestaria un importe de 26.554 miles de euros, devengado en 2015.

En virtud del concierto, de 18 de mayo de 2011, entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el SES y el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Extremadura se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de oficinas de farmacia y acuerdos de otras prestaciones. La cláusula 8 del concierto prevé la creación de una Comisión Central para la Comisión y Seguimiento del Concierto y de la prestación concertada de productos farmacéuticos que se reunirá al menos una vez por semestre, no obstante, en el ejercicio fiscalizado no se ha reunido la citada Comisión, por lo que no ha ejercido las funciones atribuidas de resolver las dudas en su aplicación y las incidencias presentadas por las Comisiones provinciales, crear subcomisiones y grupos de trabajo, estudiar las propuestas de nuevos acuerdos o realizar el seguimiento de la dispensación y facturación farmacéutica en la modalidad electrónica.

De la revisión efectuada en 2015 derivada de lo dispuesto en el convenio (aproximadamente el 10% de las recetas facturadas en Cáceres y 12% de las de Badajoz), resulta un importe sujeto a devolución de 201 miles de euros. De los importes generados por las actas de devolución de Cáceres, aún no se había procedido a su devolución al cierre de 2016, pendientes de la revisión y ajuste de los importes generados.

No se han realizado actuaciones de las amparadas por el RD-Leg. 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios dirigidas a la detección de indicios racionales de consumo abusivo de medicamentos y de la utilización de recetas por encima de los límites establecidos como usuales.

F) PROCESOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

Al respecto, no se han constatado avances en la resolución de las siguientes incidencias ya puestas de manifiesto en informes de fiscalización precedentes:

- 1.- Continúa sin haberse habilitado legalmente el desarrollo reglamentario del sistema informático de gestión del SES denominado JARA.
- 2.- No se han desarrollado manuales de organización y procedimientos en orden a separar responsabilidades y asignar funciones de autorización y registro, existiendo únicamente manuales de las distintas aplicaciones del sistema JARA que definen procesos y funciones.
- 3.- La conexión de la aplicación Farmatools (sistema de gestión de farmacia) a JARA es muy limitada. No existe conexión entre ambas aplicaciones en el ámbito de la logística y la contratación administrativa lo que motiva que las unidades responsables de la contratación administrativa no

tengan acceso a la información relativa a compras (cantidades, precios, proveedores, etc...). En consecuencia, esta ausencia de conexión entre aplicaciones no permite el adecuado seguimiento económico, presupuestario y contractual del correspondiente gasto farmacéutico. Por otra parte, el sistema JARA tampoco contempla la inclusión de datos sobre subvenciones concedidas, motivando la inclusión manual de los datos en la BSCAEX.

G) CALIDAD DEL SERVICIO

El capítulo V del Título I de la Ley de Salud de Extremadura regula la figura del Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público de Extremadura, cuya estructura, régimen jurídico y funcionamiento se regulan por Decreto 4/2013, de 14 de enero, asignándole entre sus funciones la tramitación de reclamaciones y sugerencias (las gestionadas directamente por este órgano y las no resueltas en un plazo de dos meses por el servicio de atención al ciudadano), así como formular una memoria anual con las propuestas de mejora de funcionamiento de los servicios de atención al ciudadano. El artículo 20 del Decreto obliga a la presentación de la memoria anual en el primer trimestre del año siguiente al que corresponda su contenido. La memoria anual correspondiente a 2015 ha excedido el citado plazo, en tanto que no fue publicada, conjuntamente con la de 2016, hasta abril del 2017.

Se mantiene la tendencia creciente de los expedientes tramitados por la Oficina de Atención al Ciudadano, 3.004 en 2015, lo que supone un aumento interanual del 12,5%. Entre estos, los correspondientes a reclamaciones recibidas se cifraron en 847, con un aumento del 9% respecto a 2014. La memoria anual desglosa los principales motivos de estas reclamaciones siendo mayoritarias las debidas a "listas de espera y citaciones", un 72%, concentrando la mayor parte del resto las derivadas de "atención personal y/o asistencial" y "organización y normas", un 20% conjunto. El resto de expedientes responden a las solicitudes de aplicación de la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en atención especializada del sistema sanitario público de Extremadura y presentan un crecimiento interanual del 14%.

En relación con la verificación del cumplimiento de los tiempos de respuesta previstos por el artículo 4 de la Ley 1/2005⁵⁵, la evolución del número y días de espera en la prestación de servicios sanitarios se expone a continuación:

CUADRO Nº 64. PACIENTES EN ESPERA

	2012	2013	2014	2015
a. Número de Pacientes en espera para consultas externas	63.609	68.257	62.313	56.113
b. Tiempo medio de espera para consultas externas (días)	99	93	77	68
c. Número de Pacientes en espera para intervenciones quirúrgicas	23.080	23.189	21.282	25.494
d. Tiempo medio de espera para intervenciones quirúrgicas de los pacientes (días)	103	126	127	144
e. Número de pacientes en espera para pruebas diagnósticas	35.101	26.935	28.459	26.228
f. Tiempo medio de espera para pruebas diagnósticas de los pacientes (días)	96	96	153	(*)

(*) Para las pruebas diagnósticas, no se ha obtenido un tiempo medio global, si por tipos, resultando la reducción del tiempo medio de espera en todas ellas, salvo en ecocardiología, ecografías, TAC y mamografías.

El número de pacientes en espera estructural, tanto en pruebas diagnósticas como en consultas externas disminuyó en el ejercicio fiscalizado respecto del ejercicio 2014 en un 8% y un 10% respectivamente, si bien esta tendencia se rompe respecto del número de pacientes en espera estructural para intervenciones quirúrgicas que se incrementa en un 19,8% .

Respecto de los tiempos medios de espera se incrementó significativamente el de intervenciones quirúrgicas en un 13%, respecto a 2014, disminuyendo los tiempos de espera de consultas diagnósticas en un 8,5%.

Atendiendo al cumplimiento de los plazos máximos de la ley, 4.247 pacientes superaban los 60 días en consultas externas y 5.646 pacientes superaban en más de 180 días la espera para intervenciones quirúrgicas. En cuanto a las pruebas diagnósticas 15.895 pacientes se encontraban en espera de asignar una cita, siendo las ecografías, las pruebas que concentraban un mayor número de pacientes en espera.

Hasta junio de 2015 no se llevó a cabo un plan de choque para la reducción de las listas de espera, si bien en 2014 se habían adoptado algunas medidas centradas en la contratación de profesionales de diferentes categorías sanitarias y no sanitarias. A partir de junio de 2015, tras una auditoría funcional de las listas de espera, se elaboró un Plan Operativo Integral de listas de espera. Como consecuencia de este plan se revitalizó el Observatorio para el control y análisis de las listas de espera, que no se reunía desde 2011. Asimismo, se creó la Oficina Central de listas de espera para la monitorización permanente de las listas de espera, así como otras medidas para mejorar la oferta y controlar la demanda. No obstante, como se ha analizado, la efectividad de estos planes, al

⁵⁵ Conforme a este artículo: "Los pacientes que requieran atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, serán atendidos dentro de los plazos que se expresan a continuación: 180 días naturales en el caso de intervenciones quirúrgicas, 60 días naturales para acceso a consultas externas y 30 días naturales para la realización de pruebas diagnósticas y terapéuticas".

menos en 2015, ha sido limitada en relación con el objetivo de reducción de las listas y el cumplimiento de los tiempos máximos.

Entre las medidas adoptadas se he llevado a cabo la derivación de pacientes para intervenciones quirúrgicas y realización de pruebas de diagnóstico terapéuticas (Paracelso y Galeno). Respecto a las primeras (Paracelso) se concertaron en 2015 1.383 intervenciones quirúrgicas con un coste de 3.690 miles de euros. Con respecto a las pruebas diagnósticas (Galeno) se concertaron en 2015 39.806 pruebas con un coste de 3.739 miles de euros.

II.8.8. Transparencia y buen gobierno

Conforme a lo previsto por el artículo 39 del Estatuto de Autonomía que impone medidas de buena administración, exigiendo la regulación y adaptación de los procedimientos generales para dar celeridad y transparencia a la tramitación administrativa, así como para extender las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, tuvo lugar la aprobación de la LGAEX. Esta norma contempla medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa, para fomentar la participación y la colaboración ciudadanas, para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa, para la mejora de la calidad de la Administración Pública, y medidas éticas y de transparencia en la gestión de gobierno. La LGAEX se anticipa así, en el ámbito de la CAEX, a la LTBG, que incluye en su ámbito subjetivo a las CCAA y sus entidades dependientes, concediendo un plazo de dos años a las mismas para la adaptación de sus preceptos.

En el ejercicio fiscalizado la LGAEX ha sido objeto de modificación por tres textos legales:

- Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la CAEX que amplía su ámbito subjetivo a las organizaciones sindicales y empresariales en determinadas materias.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con las declaraciones anuales de la situación financiera y patrimonial del Presidente de la Junta de Extremadura, resto de los miembros del Consejo de Gobierno de Extremadura y los diputados de la Asamblea.
- Ley 18/2015, de 23 de diciembre de cuentas abiertas para la Administración Pública Extremeña, sobre la obligación de información de cuentas bancarias por determinados sujetos comprendidos en su ámbito subjetivo.

Respecto al grado de desarrollo e implantación de esta Ley durante el ejercicio fiscalizado, se deduce lo siguiente:

- Se produce la asignación expresa de las competencias de impulso de los procesos de implantación del Gobierno Abierto, en virtud del artículo 5 del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, que anteriormente no estaban atribuidas de forma expresa a ningún órgano de la Administración.
- La atribución de la gestión de reclamaciones no fue llevada a cabo en el ámbito de la CAEX hasta el 3 de marzo de 2016, mediante convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) para el traslado del ejercicio de la competencia de resolución de reclamaciones a dicho órgano, todo ello en cumplimiento de lo previsto por el artículo 43 de la LGAEX. Hasta el 4 de diciembre de 2015, en reunión del Grupo de trabajo constituido al efecto, no se determinó el procedimiento de acceso a la información pública, de la resolución que recaiga al efecto y de su posterior notificación. En consecuencia, solo se dispone de datos de reclamaciones de información, efectuadas en 2015 y 2016, que hasta junio de este último año se habían limitado a un total de 11 reclamaciones, de las que habían sido resueltas 7 (tres de ellas parcialmente y una denegada).

- En el ejercicio 2015 comenzó a proporcionarse en el Portal de Transparencia la información correspondiente a la provisión de puestos y ordenación del territorio y urbanismo. Asimismo en dicho ejercicio se amplió la información disponible sobre ejecución presupuestaria incluyendo información sobre bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, encomiendas de gestión, listado de compatibilidades, cuentas bancarias abiertas e informes de la Intervención General y la Abogacía del Estado, en asuntos sometidos al Consejo de Gobierno.
- Entre los principios generales de la LTBG se establece la publicación de la información correspondiente en las respectivas sedes electrónicas o páginas web, preferentemente en formatos reutilizables, a los cuales hace referencia el artículo 27 de la LGAEX. Aunque en el ejercicio fiscalizado ya venían utilizándose dichos formatos (preferentemente formatos csv y xls), hasta la entrada en vigor de la Orden de 11 de abril de 2016, no se articularon directrices sobre el tipo de formatos a utilizar para la publicación de información en el Portal.
- La LGAEX preveía la elaboración de un plan de simplificación administrativa en el plazo de un año desde su entrada en vigor que tuvo lugar el 24 de noviembre de 2013, que debía ser sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno y publicado en el DOE. En el referido plazo no fue sometido a aprobación, ni publicación, ningún plan de simplificación. No obstante, circunscrito al ámbito de aplicación de las empresas se desarrolló por la entonces DG de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación un “Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la Puesta en Marcha de Actividades Empresariales”, de 25 de julio de 2015 que, tampoco fue objeto de publicación en el DOE. En desarrollo de este último plan el 17 de marzo de 2015 se firmó un convenio entre la citada Consejería y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, publicado en el DOE de 28 de mayo de 2015.

La LGAEX contempla formando parte de su ámbito subjetivo de aplicación a todas las entidades del sector público autonómico, al respecto la información publicada en el Portal de Transparencia se limita a las diferentes Consejerías de la AG, sin perjuicio de que existan enlaces a las páginas web de las diferentes entidades en la web corporativa del Gobierno de Extremadura. En 2015 no había sido objeto de desarrollo en el Portal el listado de entidades que forman parte del ámbito subjetivo con la respectiva información o, al menos, los correspondientes enlaces. Del análisis realizado, circunscrito al cumplimiento de la información a publicar, conforme a la normativa de transparencia en vigor por parte de las entidades dependientes no administrativas, se derivan los siguientes resultados:

El artículo 6 de la LTBG dispone “1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”. No se ha acreditado la publicación del organigrama al que se refiere el artículo 6 de la LTBG (con el desglose requerido) por ninguna de las sociedades, fundaciones y consorcios integrantes del sector público autonómico.

Respecto al cumplimiento de la información económica, presupuestaria y estadística prevista en el artículo 8 de la LTBG, cabe señalar:

- Para la mayor parte de las menciones previstas en este artículo las entidades se remiten al portal de transparencia de la Junta.
- Las únicas entidades con portal de transparencia propio en el que se relacionen todos los contratos son Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y Consorcio Gran Teatro de Cáceres. En cuanto a la información relativa a convenios, tan solo constan los publicados por las dos entidades anteriores, Fundación CCMI, Fundación Extremeña de la Cultura y Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

– Respecto a las subvenciones concedidas, solo informa en su portal de transparencia propio la Fundación Extremeña de la Cultura.

– En relación con el cumplimiento de los límites y objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera la información proporcionada tan solo lo incluyen en su portal propio las entidades Fundación CCMI, Fundación Extremeña de la Cultura, Consorcio Gran Teatro de Cáceres y Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

El artículo 158.2 de la CE, con el fin de corregir desequilibrios interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad interterritorial, dispone la creación de un FCI para financiar gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales. En su actual configuración, tras la Ley 22/2001, de 27 de diciembre (LFCI), este instrumento se desdobra en dos fondos el FCI y el Fondo Complementario; este último, puede financiar gastos corrientes destinados a la puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años.

II.9.1. Dotaciones de los Fondos

El artículo 2 de la LFCI determina que la base de cálculo del Fondo de Compensación estará constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y sus OOAA, en un porcentaje nunca inferior al 22,5%, ponderada por la población y renta relativa de las CCAA beneficiarias respecto de la media nacional, dotándose anualmente el Fondo Complementario para cada CA con una cantidad equivalente al 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación. En consecuencia, las medidas de contención del gasto público, emprendidas para afrontar el proceso de consolidación fiscal, tuvieron una clara manifestación en la reducción de la inversión pública de la Administración General del Estado, lo que conllevó una fuerte caída de los recursos con que se dotaron los fondos de los ejercicios 2010 a 2015. No obstante, en 2015 se frenó esta tendencia manteniéndose la misma dotación que el ejercicio precedente 582,43 millones de euros para el conjunto de CCAA y Ciudades Autónomas.

Con respecto a la CAEX, las dotaciones de los fondos con cargo a la Sección 33 de los PGE es estable respecto al ejercicio precedente, alcanzando los 26.615 miles de euros, lo que supone una leve reducción del 1,05%, muy inferior a la experimentada en los cinco ejercicios precedentes:

CUADRO Nº 65. EVOLUCIÓN DOTACIONES FCI EN LA CA (2010-2015)

(miles de euros)

Ejercicio	Importe	Variación interanual (%)
2010	82.149	(14,4)
2011	48.944	(40,4)
2012	41.027	(16,2)
2013	34.427	(16,1)
2014	26.898	(21,9)
2015	26.615	(1,05)

La escasa relevancia cuantitativa de los fondos sobre el presupuesto inicial, un 0,49% resta eficacia a su finalidad como instrumento de solidaridad interterritorial. No obstante, estos fondos en el caso de la CAEX se han visto complementados por las aportaciones realizadas por el Estado para

financiar proyectos de inversión de la CAEX, instrumentados mediante convenios con la AGE y que han supuesto la aportación de 100 millones de euros en los cuatro últimos ejercicios. En 2015, con base en el convenio firmado el 23 de diciembre de 2014 se aportaron 40 millones de euros, con el único requisito de que se trate de gastos de inversión imputables a los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos. Estos recursos, que en los dos últimos ejercicios superaron las aportaciones en concepto de FCI, suponen para la CAEX una financiación para los gastos de inversión sometida a requisitos más laxos que los previstos en la LFCI, en tanto que no están sometidos a un desglose por proyectos, ni al régimen de comunicaciones y solicitudes previstos para los proyectos financiados con cargo al Fondo.

II.9.2. Ejecución presupuestaria de los créditos financiados con cargo a los FCI

Los anexos III.1 y III.3 recogen la liquidación presupuestaria facilitada por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, respectivamente. Como en ejercicios precedentes, se mantiene la práctica de inclusión como proyectos financiables por parte de los Fondos de aquellos ejecutados al 100% al cierre del ejercicio, lo que explica la inexistencia de modificaciones de crédito.

Las obligaciones presupuestarias financiadas con cargo al Fondo Complementario, 19.962 miles de euros, corresponden en su mayor parte a gastos por transferencias de capital, 14.486 miles de euros, limitándose el gasto por inversiones reales al 27% restante. Por el contrario, las obligaciones financiadas por el Fondo complementario, 6.653 miles de euros corresponden en su mayoría, un 70% al Capítulo VI de Inversiones reales.

Desde el punto de vista orgánico las dos Consejerías que concentran un mayor gasto son la Consejería de Hacienda y Presupuesto, 5.938 miles de euros y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, 11.279 miles de euros.

Por último, atendiendo a la clasificación funcional, los programas a los que mayor cuantía de recursos se destinaron fueron el 115 B "Relaciones con la Administración Local", 5.107 miles de euros, el 261 A "Promoción y ayuda para el acceso a la Vivienda", 4.108 miles de euros y el 353 B "Infraestructuras de carreteras", 6.658 miles de euros.

II.9.3. Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario se recoge, respectivamente, en los anexos III.2 y III.4.

Conforme a lo previsto por el artículo 8.4 de la LFCI y el documento número 4 "Transferencias y Subvenciones" de los Principios Contables Públicos, el reconocimiento de derechos presupuestarios en concepto de FCI se corresponde con las peticiones de fondos realizadas por la CAEX. En el ejercicio fiscalizado estas peticiones han dado lugar al reconocimiento de derechos por un total de 26.389 miles de euros, de los que 16.955 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 9.434 miles de euros al Fondo Complementario.

La contabilidad presupuestaria permite realizar un seguimiento del ejercicio de origen de los derechos reconocidos asignando diversos subconceptos al concepto 700 FCI del presupuesto de ingresos, distinguiendo asimismo si se trata de dotaciones del Fondo de Compensación o del Fondo Complementario.

Al comienzo del ejercicio 2015, tan solo quedaban pendientes de solicitar recursos del Fondo 2014, por lo que la totalidad de lo solicitado en el ejercicio fiscalizado corresponde a dotaciones de 2014 y 2015 con el siguiente desglose, en función del tipo de Fondo:

CUADRO Nº 66. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2015	Solicitado en 2015	Cobrado en 2015
2014	5.734	5.734	5.734
2015	19.962	11.221	11.221
Total	25.696	16.955	16.955

CUADRO Nº 67. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO COMPLEMENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2015	Solicitado en 2015	Cobrado en 2015
2014	2.850	2.850	2.850
2015	6.653	6.584	6.584
Total	9.503	9.434	9.434

Por tanto, el importe de las dotaciones pendientes de solicitud al cierre del ejercicio 2015 correspondía en su totalidad a dotaciones del ejercicio 2015, de las que 8.741 miles de euros correspondían a Fondo de Compensación y 69 miles de euros al Fondo Complementario.

II.9.4. Proyectos de inversión financiados por los Fondos**A) MODIFICACIONES**

La dotación del Fondo 2015 ha sido objeto de una única modificación cualitativa de proyectos que afecta en su integridad a los financiados con cargo a la dotación del Fondo de Compensación e implica a un total de 16 proyectos con el siguiente desglose, en función del tipo de modificación realizada:

CUADRO Nº 68. DESGLOSE DE LAS MODIFICACIONES CUALITATIVAS DE LOS PROYECTOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN

(miles de euros)

Alteración de los proyectos vinculados	Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	Nº	Importe	Nº	Importe
- Incluidos	12	6.391	0	0
- Modificados				
• Aumentados	2	2.342	0	0
• Disminuidos	2	(8.733)	0	0
- Suprimidos	0	0	0	0
Total	16	0	0	0

El objeto de estas modificaciones es la sustitución de todos aquellos proyectos de inversión cuyos créditos no han sido ejecutados en su totalidad, garantizando así la ejecución al 100% de los proyectos cuya financiación se solicita. No obstante, la sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas por otros, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la LFCI requiere acreditar la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, acreditación que no viene exigiéndose ni aportándose en el ejercicio fiscalizado ni en los precedentes.

B) REPARTO POR MATERIAS

Atendiendo a la distribución por naturaleza de las actuaciones financiadas por los Fondos de Compensación, la dotación y ejecución en el ejercicio de los respectivos proyectos se desglosa a continuación:

CUADRO Nº 69. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS

(miles de euros)

Materias	Dotación de los Fondos		Obligaciones Reconocidas	
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Fondo Compensación	Fondo Complementario
Agua	0	0	0	0
Autopistas, autovías y carreteras	2.279	1.513	2.279	1.513
Ayudas a las empresas	2.212	0	2.212	0
Desarrollo local	6.555	1.274	6.555	1.274
Educación	0	0	0	0
Energía	117	0	117	0
Investigación, desarrollo e innovación	331	0	331	0
Otras materias	3.607	3.077	3.607	3.077
Otros medios de transporte	0	0	0	0
Sanidad	1.108	0	1.108	0
Viviendas	3.319	789	3.319	789
Zonas Industriales y artesanales	434	0	434	0
Total	19.962	6.653	19.962	6.653

C) EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Al igual que en ejercicios precedentes, en 2015 se alcanzó un grado de ejecución del 100% como consecuencia de dos prácticas que vienen siendo admitidas por el Comité de inversiones públicas: la consideración como proyectos de los que constituye realmente la dotación presupuestaria anual de los proyectos de inversión a los que se asigna la financiación con FCI y la sustitución sistemática, al menos a fin de ejercicio, de aquellos proyectos incluidos inicialmente y que no han alcanzado su completa ejecución al cierre.

Para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, en la que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar, efectivamente, el grado de ejecución de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CAEX aún no dispone. En cualquier caso, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el 8.2 de la LFCI, carece de sentido en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos finalizados a fin de ejercicio.

II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.10.1. Informe de Fiscalización 2013

Se analizan en este epígrafe las medidas adoptadas por la CAEX, dirigidas al cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el último Informe de fiscalización aprobado, con carácter previo a la rendición de la Cuenta General de 2015 (el correspondiente al ejercicio 2013), en su mayor parte puestas de manifiesto en informes precedentes y reiteradas en el informe del ejercicio 2014. Del seguimiento de las mencionadas recomendaciones, se deducen las siguientes conclusiones:

1. *Debería modificarse la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura con el objeto de incluir, formando parte de los presupuestos de la Comunidad, la totalidad de entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, de acuerdo con los criterios de delimitación previstos por el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, en consonancia con el principio de transparencia contemplado en el artículo 6 de la LO de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.* La LP para el ejercicio 2015 es la primera que incluye los presupuestos de los consorcios públicos autonómicos y AGENEX, así como el desglose en su articulado de los presupuestos de los sectores empresarial y fundacional autonómico.
2. *Debería modificarse la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la imputación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta, en consonancia con los Principios Contables Públicos.* La Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras modifica la mencionada ley, pero en cuanto al destino de las operaciones de endeudamiento a largo plazo, manteniendo el régimen extrapresupuestario para las operaciones a corto.
3. *Habrían de fijarse, a través de la oportuna norma, los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.* No se han adoptado medidas dirigidas a su cumplimiento. Asimismo, la regulación de los referidos plazos debe considerar el sometimiento de las cuentas de los consorcios a auditoría pública a realizar por la Administración de adscripción a partir de 2015 conforme a lo dispuesto por la disposición final segunda y transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Al respecto, la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General sobre rendición de cuentas de las entidades que conforman el sector público autonómico prevé un plazo de rendición de las cuentas de los consorcios a la IGCA, antes del 1 de mayo, muy anterior a los plazos establecidos para otras entidades sometidas a auditoría como fundaciones y empresas.
4. *La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50% del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención General de la Comunidad.* Aunque no se han acreditado medidas al respecto, esta recomendación pierde su vigencia en tanto que la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera obliga a la integración de los presupuestos y las cuentas anuales de estas entidades en las de las CA de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional.
5. *Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas.* En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos. No se han acreditado actuaciones encaminadas a la implantación de nuevos módulos del sistema contable. En relación con la implantación de un sistema integral de ingresos, si bien ha continuado el proceso de desarrollo del sistema DEHESA, sigue sin acreditarse su implantación como un sistema integral, en especial, en cuanto a su integración con el sistema contable.

6. *Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista en la DA primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma (IGCA), de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.* En el ejercicio fiscalizado no se adoptaron medidas al respecto, no obstante, se ha llevado a cabo su efectivo cumplimiento en el ejercicio 2016 con la aprobación de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX, que incluye una DA décima en la Ley 6/2011 que incluye la obligatoriedad de elaboración y remisión del referido informe.

7. *Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.* No se ha acreditado la adopción de medidas encaminadas a su cumplimiento. No obstante, esta recomendación ha devenido en imposición para todas las CCAA adheridas al FLA 2017, entre ellas la CAEX, conforme a lo previsto por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017.

8. *Debe valorarse la modificación del objeto social de GPEX, en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.* No se ha procedido a la modificación del objeto social de la sociedad en los términos referidos.

9. *Debe procederse al desarrollo de manuales de selección de personal para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no cuentan con ellos, en los cuales se garantice el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.* Al finalizar el ejercicio fiscalizado seis fundaciones y seis consorcios integrantes del sector público autonómico no disponían de los correspondientes manuales.

10. *La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales.* No se han adoptado medidas encaminadas a su cumplimiento.

11. *Debe elaborarse un plan integral de reestructuración de entidades integrantes del sector público, contemplando:*

– *La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de los mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura (valorando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).*

– *La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras, la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente y la sociedad Gestión y Estudios Mineros, S.A., así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o liquidación en curso y la modificación del encaje jurídico de las entidades públicas creadas por la Ley 1/2008, de 22 de mayo.*

Al respecto, los únicos avances que se han llevado a cabo lo constituyen el Acuerdo de disolución del Patronato de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente adoptado en diciembre de 2014, así como entre las sociedades dedicadas a la gestión del suelo industrial, la absorción de Parque

de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura y Parque de Desarrollo Industrial Sur por FEISA, escriturada el 21 de diciembre de 2015 y con efectos contables a fecha de 1 de enero de 2015.

12. *Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los OAAA y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad. No se han adoptado medidas encaminadas a su cumplimiento.*

13. *Debe procederse al dictado de instrucciones y a la implantación de procedimientos en el ámbito del sector público extremeño, que eviten la práctica de concatenación de contratos temporales del que puedan derivarse relaciones laborales de carácter indefinido con la entidad pública contratante. Si bien no se ha acreditado el dictado de instrucciones que, con carácter general, impidan esta práctica, especialmente en el ámbito del sector instrumental, sí consta la adopción de medidas en esta línea. Entre ellas destacan las previsiones incluidas en la LP para 2015, en especial la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones con cargo al capítulo de Inversiones, obligando la DA undécima a la creación de los puestos correspondientes que se hayan consolidado como de naturaleza estable y permanente, así como la previsión de la DA duodécima de que el personal que adquiriera la condición de personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial, no tendrá derecho a la adscripción definitiva del puesto de trabajo, debiendo someterse en su caso, a los procedimientos reglamentariamente determinados para el acceso al empleo público, en aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

14. *Debería llevarse a cabo el desarrollo reglamentario del registro de cuentas, del contenido y estructura de los planes estratégicos de subvenciones y del patrimonio público del suelo. No se han aprobado las mencionadas normas reglamentarias.*

II.10.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Con carácter previo a la formación y rendición de la Cuenta General de Extremadura, ejercicio 2015, la última Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con los Informes de Fiscalización de la CAEX fue la correspondiente al Informe 2010-2011 dictada el 27 de mayo de 2014, su contenido, en esencia se hace eco de las recomendaciones citadas en el correspondiente informe, cuyo seguimiento ya se expuso en el Informe de fiscalización de la CAEX ejercicio 2013 y, en la medida en que son reiteradas, en el epígrafe precedente.

Con posterioridad, las resoluciones de esta Comisión, en relación con los informes anuales de Extremadura de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, fueron aprobadas el 12 de junio de 2017. En todas ellas se asume el contenido de los respectivos informes, instando a la CA a cumplir una serie de medidas particulares básicamente coincidentes con algunas de las ya analizadas en el epígrafe anterior.

III. CONCLUSIONES

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) del ejercicio 2015 y las cuentas anuales individuales integradas en la misma se han rendido respetando las normas y principios que les son de aplicación, en relación con su estructura, contenido y plazo con las siguientes excepciones:

- No fueron incluidas en Cuenta General, las cuentas anuales de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste, Fundación Rafael Ortega Porras y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación. Todas ellas han sido rendidas con posterioridad a este Tribunal, fuera del plazo previsto en la normativa.
- Las cuentas de la Asamblea de Extremadura fueron rendidas en plazo, pero no fueron objeto de aportación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma para su integración en la Cuenta General.
- No se ha llevado a cabo la adaptación al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PGCP) por parte de los consorcios públicos autonómicos con presupuesto limitativo.

En virtud de la habilitación normativa conferida, las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma (AG) integran la liquidación presupuestaria de tres organismos autónomos (OOAA) y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que se encuentran adscritos, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas.

La normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación (epígrafe II.2.1.).

2. No se han efectuado modificaciones normativas dirigidas a la reducción del plazo de rendición, conforme a lo instado por sendas Resoluciones de la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 8 de abril de 2014 y 12 de junio de 2017.

La aprobación de las cuentas anuales de las fundaciones Orquesta de Extremadura y Jesús Delgado Valhondo, de los consorcios FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) y Teatro López de Ayala, el ente público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura y la Asociación Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), se llevó a cabo excediendo el plazo legalmente establecido para ello (epígrafe II.2.2).

III.2. CONTROL INTERNO

3. Para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se convalidaron por el Consejo de Gobierno gastos tramitados por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia por un importe conjunto de 2.139 miles de euros en los que la contratación se había realizado prescindiendo absolutamente de los procedimientos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se han elaborado informes que permitan acreditar las actuaciones del control financiero permanente a las entidades Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX), de aplicación a ambas entidades en 2015.

Pese a la previsión de la Disposición adicional (DA) tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en el ámbito de la CAEX, no se han dictado instrucciones relativas a las actuaciones a realizar en relación con el control de la existencia de obligaciones pendientes de imputación presupuestaria, formando parte del control financiero permanente.

A 31 de julio de 2017 no se habían aprobado veintitrés de los veinticuatro informes programados en el plan 2016 sobre auditoría de cumplimiento de las entidades integrantes del sector público (epígrafe II.3.1).

4. No se han realizado, con carácter general, informes de seguimiento de objetivos, según lo previsto en el artículo 86 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (LH). Ello condiciona la publicación de los mismos prevista en los respectivos artículos 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX). Todo ello condiciona y limita la posibilidad de realizar la adecuada evaluación y medición del resultado de los programas plurianuales y anuales en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad (subepígrafe II.3.2.A).

5. La gestión de ingresos en el ámbito de la Administración de la CAEX, adolece de significativas deficiencias derivadas de la inexistencia de manuales de procedimiento, la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, el retraso en la tramitación de expedientes y la ausencia de desarrollo reglamentario en materia de anulación de derechos.

Por otra parte, no se cuantificaron los objetivos de las áreas en que se divide el Plan de Control Tributario ni existe un plan de objetivos específico para las oficinas liquidadoras (subepígrafe II.3.2.B).

6. Hasta diciembre de 2015 no se habilitó la conexión que permitió evitar la inclusión manual de los datos en el Registro contable de facturas. No se ha acreditado la realización de los preceptivos informes trimestrales y requerimientos formales previstos por el artículo 10 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. A 31 de julio de 2017 no había concluido la auditoría de sistemas relativa al registro contable de facturas incluida en el Plan de auditorías 2016, prevista por el artículo 12.3 de la citada Ley (subepígrafe II.3.2.C).

7. A 31 de julio de 2017, permanece pendiente el desarrollo de nuevos módulos del sistema contable en las entidades sometidas al PGCP, lo que redundará en las limitaciones de información de las memorias rendidas (subepígrafe II.3.2.D).

8. A 31 de diciembre de 2015, aún no había sido objeto de conclusión el inventario consolidado, por lo que no ha sido publicado el resumen del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, publicación exigida por el artículo 7.5 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAEX.

No se ha llevado a cabo durante el ejercicio fiscalizado la emisión de informes de ocupación de los inmuebles previstos en la DA primera del Decreto 19/2011.

Al cierre del ejercicio fiscalizado no se había llevado a cabo la centralización de la gestión del Parque Móvil de vehículos.

Pese al volumen de las deudas pendientes de cobro en concepto de patrimonio inmobiliario (principalmente alquiler de viviendas), no se ha acreditado un adecuado control sobre su gestión recaudatoria, de acuerdo con las prescripciones que su convenio regulador atribuye a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (subepígrafes II.3.2.E y II.3.2.F).

9. En el ejercicio fiscalizado, la CAEX no contaba con mecanismos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad se incorporase en el procedimiento general establecido en la

normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los presupuestos regionales contuviera también los aprobados por la Universidad. Asimismo, no se habían firmado los contratos-programa previstos en la Ley 8/2014 para articular la financiación vinculada a los objetivos a cumplir por la Universidad (subepígrafe II.3.2.G).

10. Continúa sin actualizarse el Plan de disposición de fondos de la Comunidad Autónoma (CA), aprobado por Decreto 105/2005, de 12 de abril y basado en normas presupuestarias contempladas en la Ley de Presupuestos Generales de la CAEX para 2004. Asimismo, al cierre de 2015 no se había procedido aún al desarrollo reglamentario del registro de cuentas de la CAEX, previsto por el artículo 102 de la LH (subepígrafe II.3.2.H).

III.3. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

11. El PGCP es el aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, adaptación del correspondiente Plan del Estado de 1994, actualmente derogado, sin que se hayan adoptado medidas dirigidas a procurar su adaptación al Plan Marco, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, que permita la homogeneización de los criterios y principios contables aplicados. En consecuencia, las cuentas consolidadas que forman parte de la Cuenta General se basan en normas anteriores a las vigentes “Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público” basadas en el nuevo Plan Marco.

Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de la Administración General y de los entes administrativos se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el referido plan contable en vigor, además de desarrollarse la gestión presupuestaria según las normas que la rigen, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartados II.4 y II.5).

12. Al cierre del ejercicio fiscalizado, no se había producido la adaptación de las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación, al régimen vigente para las modificaciones presupuestarias en la Ley General de Hacienda.

El volumen de modificaciones presupuestarias netas de la Administración General, un 4% sobre los créditos iniciales, se encuentra condicionado por la insuficiente cobertura presupuestaria inicial de los gastos del Servicio Extremeño de Salud (SES), cuyas dotaciones iniciales no responden a la ejecución real que viene manteniendo esta entidad en ejercicios precedentes.

Las transferencias de crédito tramitadas evidencian, en algunos casos, una deficiente previsión inicial de las dotaciones presupuestarias, considerando su evolución en ejercicios precedentes especialmente en materia de gastos de personal y conciertos educativos.

La información que consta en las memorias de los expedientes de modificación presupuestaria en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta y sobre su incidencia en los presupuestos futuros, es insuficiente.

Con cargo al remanente de tesorería se financiaron modificaciones presupuestarias por un importe de 10.715 miles de euros para dotar créditos correspondientes a gastos con financiación afectada. No obstante, la inexistencia de un sistema de seguimiento de los gastos con financiación afectada, impide la cuantificación del remanente afectado que acredite la adecuación de esta financiación, más aún cuando el remanente obtenido el ejercicio precedente fue negativo por importe de 175.655 miles de euros.

Entre las modificaciones financiadas con mayores ingresos, un 94% procedía de compromisos de ingresos, sin que se haya implantado el módulo de seguimiento previsto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999 (subepígrafe II.5.1.B).

13. El peso relativo de las obligaciones imputables a los tres OAAA y cuatro entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General alcanza el 11% del total en 2017, lo que permite evaluar la distorsión que esta integración supuso sobre la representatividad de las cuentas de la Administración General.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2015 están sobrevaloradas en 2.712 miles de euros, por la variación de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el ejercicio, en contra del criterio establecido por el artículo 47.b) de la LH. Asimismo, debieron reconocerse obligaciones en virtud de sentencias judiciales por un importe conjunto de 521 miles de euros.

Se han registrado indebidamente como devoluciones de ingreso 23.193 miles de euros en concepto de intereses de demora que debieron haberse imputado con cargo al Presupuesto de Gastos (subepígrafe II.5.1.C).

14. Las previsiones de ingresos, en concepto de venta de otras inversiones reales y deuda histórica del Estado, vienen siendo presupuestadas en exceso. Ambas desviaciones tienen un efecto significativo sobre el déficit obtenido en el ejercicio.

De la incorrecta imputación temporal de ingresos que transitoriamente se recogieron como cobros pendientes de aplicación se deduce una infravaloración de los derechos imputados al presupuesto de 2015 por importe de 963 miles de euros. Asimismo, no se imputaron al presupuesto del ejercicio derechos por importe de 3.659 miles de euros, que se declararon fallidos o fueron anulados en 2016, ni 1.386 miles de euros en concepto de ingresos patrimoniales (alquileres de viviendas).

Por el contrario, el inadecuado registro de las deudas aplazadas y fraccionadas, ha motivado la sobrevaloración de los derechos imputados a presupuesto en 2015 por importe de 1.684 miles de euros.

Las compensaciones pactadas con el Estado tras la desaparición del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 se abonaron en 2015, por un importe conjunto de 67.576 miles de euros, en ambos casos con retraso sobre la fecha máxima establecida en el Acuerdo regulador. Estos recursos fueron presupuestados indebidamente como ingresos tributarios, en lugar de como transferencias del Estado, motivando la baja ejecución del correspondiente concepto (subepígrafe II.5.1.D).

15. Como en ejercicios precedentes, no puede acreditarse la fiabilidad del importe registrado como superávit en el estado de resultado presupuestario, ante la ausencia de un sistema de seguimiento de los gastos con financiación afectada (subepígrafe II.5.1.E).

16. Las correcciones contables en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre los fondos propios, así como en el la contabilización de los deudores presupuestarios, afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance (epígrafe II.5.2)

17. El registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero no recoge las inversiones anteriores al ejercicio 1985 ni, en general, los activos que no surgen de la ejecución presupuestaria, sin permitir el registro individualizado de las bajas, las amortizaciones y los beneficios o pérdidas por enajenación, ni la contabilización del patrimonio entregado o recibido en cesión o adscripción.

La subcuenta "Inversiones financieras permanentes en dotación fundacional" registra la totalidad de las participaciones de la Administración General en la dotación de las fundaciones públicas en las que participa, sin limitarse a aquellos casos en que del previo análisis de los estatutos se deduzca un derecho sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación. En cuanto a la activación de la participación en consorcios, no existe un criterio homogéneo.

Al cierre del ejercicio fiscalizado no se habían formalizado los títulos jurídicos que amparasen los préstamos que se constituyeron a favor de la Junta en relación con las entidades dependientes que se adhirieron a los sucesivos mecanismos de financiación (subepígrafe II.5.2.A).

18. El registro contable de los ingresos tributarios con distintos criterios en las Oficinas gestoras y liquidadoras, la ausencia en la memoria de la preceptiva información sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos sin usar las cuentas habilitadas por el PGCP y la utilización del criterio de contraído por recaudado en la gestión del patrimonio inmobiliario afectan a la adecuada contabilización de los deudores presupuestarios.

Los deudores presupuestarios correspondientes a deudas aplazadas o fraccionadas se encuentran sobrevalorados al cierre por importe de 2.566 miles de euros. Asimismo, dicha sobrevaloración afecta al menos a un importe de 8.248 miles de euros, que corresponden a deudas que se encontraban ya cobradas, anuladas, o prescritas al cierre del ejercicio. Por el contrario deudores por 37.450 miles de euros en concepto de alquileres de viviendas (patrimonio inmobiliario) no habían sido registrados.

La cuenta Acreedores por retenciones Seguridad Social se encontraba infravalorada, en 30.369 miles de euros, con el consiguiente efecto sobre el remanente de tesorería (subepígrafe II.5.2.B).

19. El saldo de los acreedores pendientes de aplicación experimentó una reducción interanual del 5,7%, quedando reducido a 21.896 miles de euros.

Cabe señalar que la AG no ha hecho uso ni en el ejercicio fiscalizado ni en el precedente de la cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios", por lo que no se procede al registro de las obligaciones no vencidas a fin de ejercicio derivadas de gastos devengados o bienes y servicios efectivamente recibidos durante el mismo.

A 31 de diciembre de 2015 permanecen registrados como cobros pendientes de aplicación deudores presupuestarios que ascienden a un importe conjunto de 15.154 miles de euros, con el consiguiente efecto sobre el remanente de tesorería.

Los pasivos financieros de la AG presentaban un saldo final al cierre del ejercicio 2015 de 3.535.670 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 16%.

Por otra parte el registro contable de las operaciones de endeudamiento a corto plazo, de carácter extrapresupuestario, si bien es congruente con lo previsto en la LH, no se encuentra homogeneizado con los principios contables públicos (subepígrafe II.5.2.E).

20. En el ejercicio fiscalizado la Memoria de la Administración General continúa sin proporcionar la información correspondiente a diversos apartados, entre ellos los relativos a convenios, desarrollo de compromisos de ingresos, gastos con financiación afectada, derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad y tasas, precios públicos y precios privados. Por otra parte, en la memoria de la Cuenta General no se menciona la existencia de posibles pasivos contingentes, sin que se haya habilitado un procedimiento de comunicación de la información necesaria para poder evaluar los mismos, al menos al cierre del ejercicio (subepígrafe II.5.4).

21. En uso de la habilitación concedida por la Ley 1/2008, los Estatutos de los entes públicos creados por dicha Ley les han otorgado un tratamiento presupuestario y contable de órganos con dotación diferenciada, en lugar del propio de este tipo de entes, recogido en el artículo 2.1.d) de la LH, lo que les lleva a no presentar cuentas anuales independientes.

Las entidades IMEX y CJEX no proporcionan información sobre la variación de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto en sus cuentas anuales.

Las memorias rendidas no aportan la información preceptiva relativa a diversos apartados, en la mayoría de los casos amparándose en una disposición transitoria de la Orden de 1999 que aprobó el PGCP. Asimismo, ninguno de los organismos y entes autonómicos elabora los balances de resultados e informes de gestión de objetivos previstos en el artículo 86 de la LH.

Formando parte de las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados del SES, figuran contabilizados 1.043 miles de euros, procedentes de los ejercicios 2006 a 2010, de los que no se ha acreditado el análisis de su posible prescripción.

El CJEX continúa sin contabilizar el inmovilizado recibido en adscripción por la Junta de Extremadura (epígrafe II.5.5).

III.4. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS

22. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de empresas, entes empresariales, fundaciones y consorcios públicos autonómicos se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.6).

23. Se constata la demora en el cumplimiento de los compromisos de desinversión que las empresas participadas mantienen con la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX). A 31 de diciembre de 2015 permanecían veinte compromisos pendientes de formalizar, por un importe conjunto de 15.940 miles de euros, cuyo vencimiento se había producido en ejercicios anteriores al fiscalizado.

Las cuentas anuales de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) no explican suficientemente las razones para sustentar que las transferencias recibidas de la Junta puedan ser contabilizadas como "otras aportaciones de socios" directamente en fondos propios, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, dado que, según sus estatutos, su objeto social consiste en la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y la televisión de la Comunidad (subepígrafe II.6.1.B).

24. No constan los informes y autorizaciones pertinentes, conforme al artículo 116 de la LH, en relación con los préstamos concedidos a su filial por la entidad CEXMA (1.200 miles de euros) y los préstamos intergrupo concedidos entre las sociedades que forman parte del Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX), que suman un importe conjunto de 9.695 miles de euros (subepígrafe II.6.1.C).

25. La sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) mantiene pendiente de devolución a fin de 2015 un importe de 493 miles de euros correspondientes a reintegros de convenios y encomiendas de gestión acordados en los ejercicios 2011 y 2012, así como 185 miles de euros correspondientes a seis convenios respecto a los que el importe anticipado excede el justificado y sobre los que no se ha acreditado la existencia de las correspondientes resoluciones de reintegro (subepígrafe II.6.1.D).

26. Pese a estar incurso en un proceso de disolución, la sociedad FEVAL Gestión de Servicios, S.L. ha seguido recibiendo encargos de encomiendas de gestión, hasta el ejercicio 2015 (subepígrafe II.6.1.E).

27. En 2015 las sociedades Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) continúan sin registrar en contabilidad los derechos de uso derivados de la cesión de las instalaciones de la Junta de Extremadura, conforme prevé el Plan contable. Los informes de auditoría de las entidades integrantes del Grupo CEXMA, incluyen salvedades en relación con los créditos activados en concepto de devolución del Impuesto

sobre el Valor Añadido, por un importe conjunto de 15.180 miles de euros, por discrepancias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (subepígrafe II.6.1.F).

28. Las fundaciones Academia Europea de Yuste, Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) y Jesús Delgado Valhondo no incluyen sus preceptivos presupuestos de capital en los Generales de Extremadura, pese a lo establecido en el artículo 82.1 de la LH (subepígrafe II.6.2.A).

29. La Fundación CCMI rinde sus cuentas conforme al PGC de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos, sin concurrir los requisitos para ello. También se han detectado las carencias de información en las cuentas anuales de las fundaciones Academia Europea de Yuste, Jesús Delgado Valhondo, y Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (subepígrafe II.6.2.B).

30. Por sentencia de 20 de octubre de 2016 dictada por la Consejera de Cuentas del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal se estima la responsabilidad contable por alcance del ex Gerente de la Fundación Orquesta de Extremadura, cifrada en 112 miles de euros, condenándole al pago de la referida cantidad más los intereses de demora devengados.

No se ha procedido al adecuado registro contable de los inmuebles recibidos en cesión por parte de cinco fundaciones, siete consorcios y AGENEX (subepígrafes II.6.2.F y II.6.3.E).

31. Ni el Protectorado de fundaciones de la CA, ni el Patronato de la Fundación Rafael Ortega Porras han realizado actuación alguna tendente a la disolución de dicha fundación, pese a encontrarse inactiva desde 2010 (subepígrafe II.6.2.H).

32. De los nueve consorcios públicos de naturaleza administrativa, con actividad en el ejercicio fiscalizado, tan solo presentaron los preceptivos presupuestos limitativos tres de ellos. Pese a estar sometidos, como entidades integrantes del sector público administrativo y adscritas a la CAEX, al PGCP, tan solo tres consorcios autonómicos sujetan sus cuentas a contabilidad pública, si bien a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (subepígrafes II.6.3.A y II.6.3.B).

33. Respecto a las incertidumbres reflejadas en las cuentas anuales de 2015, derivadas de las acciones judiciales planteadas contra ex directivos del consorcio FEVAL, finalmente se condenó a los mismos a indemnizar al consorcio por un importe de 202 miles de euros, más los intereses legales (subepígrafe II.6.3.E).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De la comprobación sobre el seguimiento de los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, cabe destacar que:

34. Al finalizar 2015 las entidades pendientes de clasificar, en términos de contabilidad nacional, se limitaron a dos entidades con participación de la CAEX. Asimismo, entre las entidades clasificadas debió excluirse la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente (epígrafe II.7.2).

35. La información económica financiera que acompaña a los Presupuestos carece de información suficientemente desglosada que permita verificar el cumplimiento de la regla de gasto (subepígrafe II.7.3.A).

36. Según se determina en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), el 14 de octubre de 2016, la CAEX ha incumplido el objetivo de déficit al incurrir en el 2,81% del Producto Interior Bruto (PIB) regional excediendo en un 2,1% el citado objetivo. La regla de gasto fue asimismo incumplida al exceder la tasa de variación un 5,4%, sobre la tasa objetivo del 1,3%. En función de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se hizo necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero.

En 2016 pese a la presentación del citado Plan, la Comunidad incurrió de nuevo en el incumplimiento del objetivo de déficit, según informe de abril de 2017 del citado Ministerio.

En el ejercicio fiscalizado se mantiene la tendencia de crecimiento del endeudamiento financiero de las Administraciones Públicas de Extremadura, hasta alcanzar los 3.576 millones de euros, el 20,5% del PIB regional. Este incremento es el resultado de la obtención de déficits continuados y de la conversión de deuda comercial en financiera a través de los sucesivos mecanismos de financiación. La amortización del principal de estas deudas comprometerá una media de 345 millones de euros en cada uno de los diez ejercicios siguientes al fiscalizado (subepígrafe II.7.3.B).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

37. Las empresas públicas extremeñas mantenían saldos en imposiciones a plazo por importe de 43.973 miles de euros, evidenciando la necesidad de que se acompañasen los desembolsos de capital aportados por la Junta a la actividad real de estas entidades y a la situación de inactividad de algunas de ellas por la sucesiva demora de los proyectos que constituyen su objeto (subepígrafe II.8.1.A).

38. Los beneficios obtenidos por la sociedad Extremadura AVANTE Servicios Avanzados a PYMES, S.L., son fruto, en su mayor parte, de la ejecución de transferencias específicas recibidas de la Junta de Extremadura, que anteriormente se instrumentaban mediante encomiendas de gestión, sin que se haya acreditado la realización de estudios sobre la adecuación de las tarifas a los costes reales soportados. Asimismo las tarifas aplicadas por GESPEA repercuten un beneficio que resulta contrario a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 4/2005.

A 31 de diciembre de 2015 el 48% de los activos aportados a la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2008, se encontraban pendientes de enajenación, excediendo significativamente el plazo inicialmente concedido. Pese a ello, se realizaron nuevas aportaciones de bienes de los que, al cierre del ejercicio fiscalizado, tan solo se habían enajenado un 3% (subepígrafe II.8.1.B).

39. Al concluir el ejercicio fiscalizado, permanecían pendientes de resolución 576 plazas procedentes de las Ofertas de Empleo Público (OEP) de los ejercicios 2010 y 2011, afectadas en gran parte por procesos judiciales que han demorado su ejecución, y que podrían haber excedido el plazo de caducidad previsto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), encontrándose pendiente de resolución un recurso de casación al respecto. Asimismo, en espera de culminar los procesos selectivos anteriores, permanecían pendientes de convocar 501 plazas correspondientes a las OEP de los ejercicios 2014 y 2015.

En contra de lo previsto por el artículo 38.6 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, a finales de 2015 existían 1.253 comisiones de servicio con una duración superior a dos ejercicios.

La utilización indebida de contratos de obra y servicio para amparar relaciones de naturaleza indefinida, supuso, en virtud de las correspondientes resoluciones judiciales, el reconocimiento de relaciones laborales indefinidas que afectaron a 88 trabajadores. Por otra parte, los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública estimaron en más de 600 trabajadores, los afectados por contrataciones laborales de carácter eventual, que podrían amparar relaciones de naturaleza indefinida con la Administración (subepígrafe II.8.2.A).

40. En la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. se produjeron incrementos retributivos contrarios a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos

Generales del Estado (LPGE) para 2015. También se produjeron incrementos en las sociedades del Grupo AVANTE que podrían encontrarse en la misma circunstancia.

No se ha acreditado la elaboración de informes de necesidad que fundamenten las contrataciones en la modalidad de obra y servicio realizadas en 2015 por GPEX y por GISVESA.

En 2015, tres sociedades públicas autonómicas transformaron en indefinida la relación con 126 trabajadores por concatenación de contratos temporales. Ninguna de estas sociedades obtuvo resultados positivos en los tres últimos ejercicios por lo que no cabría la contratación indefinida según la DA 15ª de la LPGE para 2015 (subepígrafe II.8.2.C).

41. Cuatro sociedades públicas, seis fundaciones y seis consorcios pertenecientes al sector público extremeño continuaban sin desarrollar manuales de procedimiento de selección de personal al cierre de 2015 (subepígrafes II.8.2.C, II.8.2.D y II.8.2.E).

42. El periodo medio de pago de Extremadura, determinado conforme al Real Decreto 635/2014 fue superado sistemáticamente durante el ejercicio 2015, siendo insuficientes las medidas comunicadas al MINHAP para su reducción en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF.

En abril de 2016, ante la consolidación de los incumplimientos, se comunicó el inicio del procedimiento para la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, conforme al artículo 20.6 de la citada Ley.

Cuatro empresas públicas y el consorcio FEVAL presentaron periodos medios de pago superiores a 100 días, conforme a la información que aparece en sus cuentas anuales (subepígrafe II.8.3.A y II.8.3.B).

43. Pese a la instrumentación de un contrato de confirming firmado en 2014 y con vigencia en 2015 y la inclusión de deuda con proveedores por 230.844 miles de euros en el compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, el SES no ha logrado reducir su periodo medio de pago, que se mantuvo superior a los 100 días durante todo el ejercicio fiscalizado, sin perjuicio del ahorro en costes derivado de la reducción de las reclamaciones de los proveedores.

Pese a lo previsto por el artículo 15 del Real Decreto-Ley 17/2014, la adhesión al Fondo de Facilidad Financiera no viene precedida por la presentación formal de un plan de tesorería, realizándose solo una actualización de su plan de ajuste en diciembre de 2014, en la que no se cuantifican los efectos de las medidas propuestas.

No se ha acreditado la realización de ninguno de los informes previstos por artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, sobre el grado de implantación de las medidas del Plan de Ajuste vigente en el ejercicio fiscalizado (subepígrafes II.8.3.C y II.8.3.D).

44. El riesgo por avales mantenido por las entidades integrantes del sector público, al finalizar 2015, se limita a un importe de 7.379 miles de euros, concentrado en SOFIEX (subepígrafe II.8.4.B).

45. A 31 de diciembre de 2015 no se había procedido al desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Del informe de seguimiento del IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Extremadura, con vigencia entre 2013 y 2016, se deduce que al finalizar el ejercicio fiscalizado la ejecución de las medidas previstas no alcanzó el 50% (epígrafe II.8.5).

46. No se ha llevado a cabo el desarrollo normativo del contenido y la estructura de los planes estratégicos de subvenciones de Extremadura previsto por el artículo 5.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSCAE). En la mayoría de los planes

estratégicos elaborados en 2015 no se establecen valores objetivos, ni parámetros de seguimiento cuantificables lo que condiciona la efectividad de su posterior evaluación. La Base de Datos de Subvenciones de Extremadura presenta carencias de información en lo relativo a concesiones y pagos, justificación de concesiones prepagables, reintegros y recaudación de los mismos (subepígrafe II.8.6.B).

47. La LSCAE no ha contado con el adecuado desarrollo reglamentario en materia de reintegros de subvenciones, ni se ha acreditado, en el ámbito de la Administración regional, la existencia de un procedimiento normalizado que regule el seguimiento de los reintegros de subvenciones, los procedimientos de remisión de información entre los órganos gestores y los órganos competentes en materia de contabilidad, la imposición de sanciones, el registro de las actuaciones practicadas y las comunicaciones a la Base de Datos de Subvenciones.

Las deudas por reintegros de subvenciones pendientes no son objeto de registro en el sistema contable, su contabilización responde al procedimiento de contraído por recaudado, ante la falta de conexión de los correspondientes sistemas de gestión y contable. Asimismo, la información sobre reintegros pendientes que consta en la base de datos de subvenciones es deficiente, en tanto que no se encuentra convenientemente actualizada, por lo que no puede ser utilizada como instrumento de control de los mismos (subepígrafe II.8.6.C).

48. Las resoluciones que amparan las transferencias globales concedidas a entidades del sector público no administrativo presentan un contenido heterogéneo en relación con su régimen de concesión y justificación, amparando, en algunos casos, la financiación de actuaciones concretas que debieron ser tramitadas como transferencias específicas. En las resoluciones de concesión a dos fundaciones y un consorcio, no se señala el régimen de justificación de las mismas. Las modificaciones de transferencias globales realizadas a un consorcio y una empresa pública evidencian una deficiente previsión de las mismas, al amparar circunstancias ya existentes el ejercicio precedente.

La eficacia del programa de ayudas a mujeres de posguerra se ve afectada por su ámbito temporal limitado a un solo ejercicio presupuestario. Tampoco queda acreditado el motivo de la atribución de su gestión al IMEX, considerando la apelación a medios externos a la Administración autonómica para llevar a cabo la misma.

La ausencia o sustitución por otra documentación de las memorias sustitutivas de los planes estratégicos previstas por el artículo 5 de la LSCAE para las subvenciones directas, imposibilita su utilización como instrumento de evaluación previa (subepígrafe II.8.6.D).

49. El mantenimiento del nivel de gastos del SES muestra una difícil sostenibilidad con los recursos ordinarios previstos por los sucesivos presupuestos, provocando además tensiones de tesorería que se evidencian en los niveles de morosidad alcanzados en el sector sanitario. Pese a los sucesivos mecanismos de financiación implantados, los saldos de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto mantenidos al cierre del ejercicio se incrementaron en 2015 en un 8%, hasta alcanzar los 211.155 miles de euros. La existencia de estas obligaciones pendientes de imputación supone el incumplimiento de las limitaciones cuantitativas y temporales de los presupuestos previstas en la LH (subepígrafe II.8.7.B).

50. Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de resolución 539 plazas correspondientes al SES procedentes de los ejercicios 2010 y 2011, lo que podría exceder el plazo del artículo 70 del EBEP. Asimismo se evidencia un exceso en el uso de la figura de la promoción interna temporal y la existencia de 250 trabajadores en comisiones de servicio superiores a dos años (subepígrafe II.8.7.C).

51. El SES viene realizando prestaciones concertadas con medios ajenos en el ámbito sanitario que no están amparadas en los preceptivos contratos o conciertos. No se ha acreditado la adopción, en 2015, de medidas dirigidas a mejorar la eficiencia y efectividad del gasto sanitario,

conforme a lo previsto por el artículo 106 de la Ley 14/1986 General de Sanidad (subepígrafe II.8.7.D).

52. No se han realizado actuaciones dirigidas a la detección de indicios racionales de consumo abusivo de medicamentos y de la utilización de recetas por encima de los límites establecidos (subepígrafe II.8.7.E).

53. Continúa sin procederse al desarrollo reglamentario del sistema informático JARA y no se ha procedido a la conexión del mismo con la aplicación del sistema de gestión de farmacia Farmatools. El número de pacientes en espera estructural para intervenciones quirúrgicas se incrementó en un 19,8% respecto de 2014, con un incremento del tiempo medio de espera del 13%, hasta alcanzar los 144 días (subepígrafe II.8.7.F y II.8.7.G).

54. No ha sido sometido a aprobación el plan de simplificación administrativa previsto por la DA primera de la mencionada LGAEX.

La información publicada en el portal de transparencia, no incluye el listado de entidades que integran el sector público, ni discrimina la correspondiente a entidades distintas de la Administración General y sus distintas Consejerías. En relación con las entidades dependientes no administrativas, la información sobre transparencia en sus correspondientes páginas web es limitada y heterogénea (epígrafe II.8.8).

III.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

55. La escasa relevancia cuantitativa de los fondos de compensación interterritorial sobre el presupuesto inicial, un 0,49%, resta eficacia a su finalidad como instrumento de solidaridad interterritorial. En los dos últimos ejercicios se han visto complementados por recursos para financiar proyectos de inversión, instrumentados mediante convenios con la Administración General del Estado, que en su conjunto superaron las aportaciones realizadas en concepto de Fondos de Compensación y que están sometidos a requisitos más laxos que los previstos en la Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI), en tanto que no están sometidos a un desglose por proyectos, ni al régimen de comunicaciones y solicitudes previstos para los proyectos financiados con cargo al Fondo (epígrafe II.9.1).

56. La sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas por otros, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la LFCI requiere acreditar la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, sin que ello venga exigiéndose en los últimos ejercicios.

Por otra parte, la práctica de sustitución sistemática de subproyectos financiados con cargo al Fondo, para asegurar la inclusión de otros ejecutados al 100%, impide la verificación, en un periodo plurianual, del control sobre el grado de ejecución de los proyectos previsto por el artículo 8.2 de la Ley 22/2001 (epígrafe II.9.4).

III.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

57. Las recomendaciones formuladas en el informe anual de fiscalización del ejercicio 2013, reiteradas a su vez en el correspondiente al ejercicio 2014, han sido objeto de cumplimiento parcial. Destacan la inclusión de los presupuestos de los consorcios en los Generales de la Comunidad, la inclusión en la LSCAE de la obligatoriedad de remisión al Tribunal de Cuentas de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, la adopción de nuevas medidas de reestructuración del sector público y la inclusión en la Ley de Presupuestos para 2015 de la prohibición de efectuar nuevas contrataciones con cargo al capítulo de inversiones. Permanecen pendientes de implantación las medidas oportunas para dar cumplimiento al resto de recomendaciones (subapartado II.10).

IV. RECOMENDACIONES

1. Debería modificarse la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura con el objeto de incluir, formando parte de los presupuestos de la Comunidad, la totalidad de entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, de acuerdo con los criterios de delimitación previstos por el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, en consonancia con el principio de transparencia contemplado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, debe valorarse la inclusión en el referido texto legal de la obligación de integrar, en las cuentas anuales de dichas empresas y fundaciones, información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.
2. Debería valorarse la armonización de las disposiciones en materia de imputación presupuestaria de los ingresos y gastos procedentes del endeudamiento, recogidas en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura con el tratamiento previsto para los mismos por la Ley General Presupuestaria, especialmente en relación con la imputación presupuestaria por su variación neta para las operaciones a corto plazo.
3. Tal como señala la Resolución de 12 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.
4. La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50% del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención General de la Comunidad. Asimismo, habrían de fijarse los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.
5. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter básico.
6. Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los organismos autónomos y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad.
7. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos.
8. Tras el dictado de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, debe considerarse la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público de la Comunidad. Además, debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.

9. Debe valorarse la modificación del objeto social de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.
10. Debería elaborarse un plan integral de reestructuración de entidades integrantes del sector público, contemplando:
- La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de las mismas.
 - La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida.
11. Deben desarrollarse manuales de selección de personal para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no cuentan con ellos, en los cuales se garantice el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.
12. Debería llevarse a cabo el desarrollo reglamentario del registro de cuentas, del contenido y estructura de los planes estratégicos de subvenciones y del patrimonio público del suelo.
13. Deben instrumentarse procedimientos homogéneos y normalizados para el adecuado control y seguimiento de los deudores por reintegros de subvenciones y por alquiler de viviendas públicas, instando la adecuada conexión de los sistemas de gestión y contable que permita la contracción de los correspondientes derechos.
14. Deberían adoptarse las medidas oportunas para adaptar el régimen presupuestario y de contabilidad de los consorcios públicos autonómicos al previsto por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, una vez clarificada su adscripción al sector público extremeño.
15. La prestación del servicio público de televisión y radiodifusión debe instrumentarse mediante la concertación del correspondiente contrato programa.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.0 ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA
- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico - patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico - patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7.1 Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo
- II.2-7.2 Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo
- II.2-7.3 Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE)
- II.2-8 Remanente de Tesorería

III. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- III.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- III.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- III.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- III.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
A.G. C.Autónoma	Comunidad Autónoma de Extremadura
Organismo Autónomo	Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)
Organismo Autónomo	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
Organismo Autónomo	Servicio Extremeño de Salud (SES)
Organismo Autónomo	Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)
Organismo Autónomo	Instituto de la Juventud de Extremadura
Organismo Autónomo	Instituto de Estadística de Extremadura
Ente Público	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Ente Público	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
Ente Público	Consejo Económico y Social de Extremadura
Ente Público	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Ente Público	Instituto de Consumo de Extremadura
Ente Público	Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
Entidad Pública Empresarial	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
Sociedad Mercantil	Extremadura Avante, S.L.
Sociedad Mercantil	Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, S.A.
Sociedad Mercantil	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.
Sociedad Mercantil	Feval Gestión de Servicios, S.L.
Sociedad Mercantil	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)
Sociedad Mercantil	Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)
Sociedad Mercantil	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)
Sociedad Mercantil	Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)
Sociedad Mercantil	Gestión y Estudios Mineros, S.A.
Sociedad Mercantil	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)
Sociedad Mercantil	Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación (PAEXPO)
Sociedad Mercantil	Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A.
Sociedad Mercantil	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX)
Sociedad Mercantil	Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.
Sociedad Mercantil	Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.
Sociedad Mercantil	Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)
Fundación	Fundación Academia Europea de Yuste
Fundación	Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)
Fundación	Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI)
Fundación	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
Fundación	Fundación Extremeña de la Cultura
Fundación	Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
Fundación	Fundación Godofredo Ortega Muñoz
Fundación	Fundación Helga de Alvear
Fundación	Fundación Jesús Delgado Valhondo
Fundación	Fundación Jóvenes y Deporte

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
Fundación	Fundación Orquesta de Extremadura
Fundación	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
Fundación	Fundación Rafael Ortega Porras
Fundación	Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura
Asociación	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)
Consorcio	Consorcio Cáceres 2016
Consorcio	Consorcio Ciudad Monumental Histórico- Artístico y Arqueológico de Mérida
Consorcio	Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)
Consorcio	Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)
Consorcio	Consorcio Gran Teatro de Cáceres
Consorcio	Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo
Consorcio	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana
Consorcio	Consorcio Museo Vostell-Malpartida
Consorcio	Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
Consorcio	Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
Consorcio	Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000
Universidad	Universidad de Extremadura

(*) Durante el ejercicio se han extinguido las Sociedades Mercantiles Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.365.432	239.126	5.604.558	4.906.597
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.500	1.136	15.636	14.223
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.248	791	2.039	1.382
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- CJEX	602	5	607	563
- IMEX	6.231	10.950	17.181	15.175
- SES	1.364.221	235.034	1.599.255	1.580.999
ENTES PÚBLICOS:				
- CICYTEX	19.496	2.563	22.059	13.258
- Consejo Económico y Social de Extremadura	331	0	331	301
TOTAL	6.772.061	489.605	7.261.666	6.532.498
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.104	150	1.254	1.071
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	187	5	192	188
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	233	2	235	234
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	688	45	733	727

N/D: No disponible

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.365.432	239.126	5.604.558	4.983.770
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.500	1.136	15.636	14.839
CONSEJO CONSULTIVO EXTREMADURA DE	1.248	791	2.039	1.259
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- CJEX	602	5	607	603
- IMEX	6.231	10.950	17.181	16.548
- SES	1.364.221	235.034	1.599.255	1.599.387
ENTES PÚBLICOS:				
- CICYTEX	19.496	2.563	22.059	20.293
- Consejo Económico y Social de Extremadura	331	0	331	331
TOTAL	6.772.061	489.605	7.261.666	6.637.030
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.104	150	1.254	1.271
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	187	5	192	184
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	233	2	235	232
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	688	45	733	749

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	(404.316)	481.489	77.173
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	616	0	616
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	(123)	0	(123)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- CJEX	40	0	40
- IMEX	1.373	0	1.373
- SES	18.388	0	18.388
ENTES PÚBLICOS:			
- CICYTEX	7.035	0	7.035
- Consejo Económico y Social de Extremadura	30	0	30
TOTAL	(376.957)	481.489	104.532
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	200	0	200
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	(4)	0	(4)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(2)	0	(2)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	22	0	22

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo			Pasivo			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	3.013.454	0	357.620	(1.409.257)	18.431	3.904.631	857.269
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	25.759	0	6.534	31.792	0	0	501
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	67	0	744	735	0	0	76
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- CJEX	9	0	245	221	0	0	33
- IMEX	1.637	0	3.599	3.501	0	0	1.735
- SES	296.450	0	186.037	160.556	0	0	321.931
ENTES PÚBLICOS:							
- CICYTEX	5.724	0	16.702	21.084	0	0	1.342
- Consejo Económico y Social de Extremadura	2	0	157	144	0	0	15
TOTAL	3.343.102	0	571.638	(1.191.224)	18.431	3.904.631	1.182.902
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	17	0	340	246	0	0	111
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	24	0	17	24	0	0	17
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.196	0	19	1.192	0	0	23
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	85	0	332	352	0	0	65

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gastos			Ingresos			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	1.451.559	3.009.588	37.403	1.790.428	2.366.401	808	(340.913)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.558	1.775	0	201	14.500	0	1.368
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.402	0	0	9	1.248	3	(142)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- CJEX	561	0	0	0	602	0	41
- IMEX	3.335	10.848	1.644	39	16.510	0	722
- SES	1.275.561	322.563	3.465	132	1.599.255	0	(2.202)
ENTES PÚBLICOS:							
- CICYTEX	11.400	0	98	574	19.712	11	8.799
- Consejo Económico y Social de Extremadura	302	0	0	0	331	0	29
TOTAL	2.755.678	3.344.774	42.610	1.791.383	4.018.559	822	(332.298)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.055	18	0	84	1.186	0	197
- Consorcio Museo del Vino de Almodralejo	186	5	0	15	169	0	(7)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	218	16	0	33	197	1	(3)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	735	0	0	31	718	0	14

N/D: (No disponible)

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	325.677	237.798	429.766	66.398	67.311
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS (*)	0	496	(123)	0	619
- GISVESA	13	9.464	5.085	2.282	2.110
- PAEXPO	0	2	(213)	0	215
- URVIPEXSA	443	26.554	11.066	6.997	8.934
CEXMA (Grupo)					
- CEXMA (*)	1.137	2.528	2.589	0	1.076
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	11.674	5.821	6.055	157	11.283
Extremadura Avante (Grupo)					
- EXTREMADURA AVANTE (*)	160.219	1.867	160.700	0	1.386
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES	186	5.807	1.041	0	4.952
- SOFIEX (Subgrupo)					
. EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA (**)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
. FEISA (*)	3.168	104.461	55.482	36.770	15.377
. GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS (*)	0	1.961	1.381	575	5
. PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO (*)	119	606	687	14	24
. SOFIEX (*)	144.588	34.793	156.231	19.586	3.564
. SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN (*)	384	2.929	3.310	0	3

N/A: (No aplicable)

(*) Empresas que presentan sus cuentas anuales de 2015 en modelos abreviados

(**) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC por lo que se incluye sin datos

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
GPEX (Grupo)					
- GEBIDEXSA	268	2.386	1.748	14	892
- GESPESA	27	17.876	7.603	0	10.300
- GPEX	3.451	20.247	17.124	3	6.571
AGENEX	2	454	189	0	267
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	11.530	1.907	5.246	3.803	4.388
- CONSORCIO FEVAL	11.486	942	7.435	1.814	3.179
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	44	965	(2.189)	1.989	1.209
TOTAL	337.209	240.159	435.201	70.201	71.966

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	5.530	(56.162)	(775)	(51.407)	(81)	(51.326)	0	(51.326)
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS (*)	0	5	0	5	0	5	0	5
- GISVESA	109	(479)	(1)	(371)	0	(371)	0	(371)
- PAEXPO	0	(3)	0	(3)	0	(3)	0	(3)
- URVIPEXSA	1.485	(1.414)	(39)	32	(67)	99	0	99
CEXMA (Grupo)								
- CEXMA (*)	9	(1.065)	40	(1.016)	0	(1.016)	0	(1.016)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	401	(23.682)	1	(23.280)	112	(23.392)	0	(23.392)
Extremadura Avante (Grupo)								
- EXTREMADURA AVANTE (*)	0	(12.656)	14	(12.642)	(2)	(12.640)	0	(12.640)
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES	0	(64)	(8)	(72)	15	(87)	0	(87)
SOFIEX (Subgrupo)								
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA (**)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- FEISA (*)	88	(242)	(733)	(887)	199	(1.086)	0	(1.086)

N/A: (No aplicable)

(*) Empresas que presentan sus cuentas anuales de 2015 en modelos abreviados

(**) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC por lo que se incluye sin datos

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B ⁰	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS (*)	0	9	9	18	5	13	0	13
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO (*)	42	(297)	(18)	(273)	0	(273)	0	(273)
- SOFIEX (*)	0	(12.345)	(36)	(12.381)	(84)	(12.297)	0	(12.297)
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN (*)	0	(45)	18	(27)	(1)	(26)	0	(26)
GPEX (Grupo)								
- GEBIDEXSA	2.133	(2.242)	(2)	(111)	(29)	(82)	0	(82)
- GESPEXA	0	329	148	477	6	471	0	471
- GPEX	1.263	(1.971)	(168)	(876)	(235)	(641)	0	(641)

(*) Empresas que presentan sus cuentas anuales de 2015 en modelos abreviados

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
AGENEX	391	(544)	10	(143)	0	(143)	0	(143)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:	4.102	(3.651)	(392)	59	0	58	0	58
- CONSORCIO FEVAL	1.551	(1.411)	(203)	(63)	0	(63)	0	(63)
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	2.551	(2.240)	(189)	122	1	121	0	121
TOTAL	10.023	(60.357)	(1.157)	(51.491)	(81)	(51.411)	0	(51.411)

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundaciones					
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	18	169	(1.092)	887	392
- FUNDACIÓN CCMÍ	6.582	1.663	5.826	42	2.377
- CEXECI	14	188	68	0	134
- COMPUTAEX	624	315	889	0	50
- FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	5	203	93	0	115
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	3	102	100	0	5
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	1.991	2.426	3.255	281	881
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	26	5	27	0	4
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	66	1.118	141	0	1.043
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	191	545	335	97	304
- FUNDACIÓN FUNDESALUD	66	2.121	804	0	1.383
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	7.301	2.131	4.837	3.049	1.546
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	10	29	39	0	0
SUBTOTAL	16.897	11.015	15.322	4.356	8.234
Consortios					
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	485	304	561	4	224
- CEIC	28	98	39	17	70
- CONSORCIO INTROMAC	2.714	1.192	3.366	0	540
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	76	240	198	0	118
SUBTOTAL	3.303	1.834	4.164	21	952

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundaciones									
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	850	(597)	(51)	202	0	202	(49)	0	153
- FUNDACIÓN CCMÍ	2.165	(1.867)	0	298	0	298	(2.002)	(5.393)	(7.097)
- CEEXCI	511	(506)	0	5	0	5	0	0	5
- COMPUTAEX	541	(424)	0	117	1	116	362	0	478
- FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	250	(231)	0	19	0	19	0	0	19
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	92	(99)	0	(7)	0	(7)	0	0	(7)
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	555	(658)	4	(99)	0	(99)	0	0	(99)
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	17	(17)	0	0	0	0	0	0	0
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	2.706	(2.683)	3	26	0	26	0	(316)	(290)
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	2.639	(2.570)	(6)	63	0	63	0	0	63
- FUNDACIÓN FUNDESALUD	1.003	(1.014)	16	5	0	5	(165)	(16)	(176)
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	2.233	(1.779)	(73)	381	0	381	(67)	(1.021)	(707)

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente de la actividad		Excedente del ejercicio				Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	10	(10)	0	0	0	0			0
SUBTOTAL	13.572	(12.455)	(107)	1.010	1	1.009	(1.921)	(6.746)	(7.658)
Consortios									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	547	(342)	(4)	201	4	197	(15)	0	182
- CEIC	848	(844)	0	4	0	4	12	0	16
- CONSORCIO INTROMAC	197	(352)	0	(155)	0	(155)	(112)	0	(267)
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	1.035	(1.052)	(3)	(20)		0 (20)	0	0	(20)
SUBTOTAL	2.627	(2.590)	(7)	30	4	26	(115)	0	(89)

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	0	0	0	0	0	0
2. Concedidos por SOFIEX	7	6.000	3.000	1.500	9	7.500
Total	7	6.000	3.000	1.500	9	7.500

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	0	28.438	20.781	6.179	0	0	0	13.836
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0	15.205	7.749	3.284	262	0	0	11.002
3. Gastos financieros	0	0	700	32.769	0	0	0	0	(32.069)
4. Transferencias corrientes	0	5.871	82.824	38.075	215.583	9.042	0	30	275.215
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	6.385	(6.385)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	5.871	127.167	99.374	225.046	9.304	0	6.415	261.599
6. Inversiones reales	514	0	33.039	52.007	699	709	0	308	(17.354)
7. Transferencias de capital	0	0	21.142	29.967	2.922	824	0	40	(5.119)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	514	0	54.181	81.974	3.621	1.533	0	348	(22.473)
8. Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	514	5.871	181.348	181.348	228.667	10.837	0	6.763	239.126

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia	0	0	1.812	1.844	72	0	0	0	40
10. Consejería de Hacienda y Administración Pública	0	0	9.535	4.392	364	0	0	0	5.507
11. Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales	0	0	29.531	29.499	1.494	9.279	0	0	10.805
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, M. Amb y Energía	0	5.871	56.252	53.663	5.528	1.420	0	227	15.181
13. Consejería de Educación y Cultura	514	0	35.588	23.834	6.048	14	0	63	18.267
14. Consejería de Economía, Competitividad e Innovación	0	0	6.346	10.057	134	115	0	29	(3.491)
15. Consejería de Salud y Política Sociosanitaria	0	0	25.691	5.712	214.777	0	0	0	234.756
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Terri. y Turismo	0	0	15.893	19.578	250	9	0	60	(3.486)
20. Endeudamiento Público	0	0	700	32.769	0	0	0	0	(32.069)
21. Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	6.384	(6.384)
TOTAL	514	5.871	181.348	181.348	228.667	10.837	0	6.763	239.126

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1.Gastos de personal	1.053.514	13.836	1.067.350	1.053.229	14.121
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	215.182	11.002	226.184	192.783	33.401
3.Gastos financieros	134.346	(32.069)	102.277	98.569	3.708
4.Transferencias corrientes	2.769.119	275.215	3.044.334	2.798.004	246.330
5.Fondo de Contingencia	9.114	(6.385)	2.729	0	2.729
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.181.275	261.599	4.442.874	4.142.585	300.289
6.Inversiones reales	428.666	(17.354)	411.312	223.082	188.230
7.Transferencias de capital	410.529	(5.119)	405.410	232.860	172.550
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	839.195	(22.473)	816.722	455.942	360.780
8.Activos financieros	0	0	0	0	0
9.Pasivos financieros	344.962	0	344.962	308.070	36.892
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	344.962	0	344.962	308.070	36.892
TOTAL	5.365.432	239.126	5.604.558	4.906.597	697.961

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia	76.641	40	76.681	71.937	4.744
10. Consejería de Hacienda y Administración Pública	118.395	5.507	123.902	100.308	23.594
11. Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales	358.121	10.805	368.926	297.329	71.597
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	1.188.059	15.181	1.203.240	879.063	324.177
13. Consejería de Educación y Cultura	1.063.652	18.267	1.081.919	1.021.281	60.638
14. Consejería de Economía, Competitividad e Innovación	145.314	(3.491)	141.823	83.832	57.991
15. Consejería de Salud y Política Sociosanitaria	1.675.158	234.756	1.909.914	1.901.833	8.081
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Terri. y Turismo	251.671	(3.486)	248.185	144.376	103.809
20. Endeudamiento Público	479.307	(32.069)	447.238	406.638	40.600
21. Fondo de Contingencia	9.114	(6.384)	2.730	0	2.730
TOTAL	5.365.432	239.126	5.604.558	4.906.597	697.961

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	700.368	0	700.368	633.637
2. Impuestos indirectos	1.099.018	0	1.099.018	1.062.265
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	146.267	616	146.883	123.722
4. Transferencias corrientes	2.037.949	12.364	2.050.313	1.971.924
5. Ingresos patrimoniales	11.866	0	11.866	11.548
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.995.468	12.980	4.008.448	3.803.096
6. Enajenación de inversiones reales	93.627	0	93.627	2.461
7. Transferencias de capital	721.674	3.836	725.510	388.332
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	815.301	3.836	819.137	390.793
8. Activos financieros	0	10.557	10.557	322
9. Pasivos financieros	554.663	211.753	766.416	789.559
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	554.663	222.310	776.973	789.881
TOTAL	5.365.432	239.126	5.604.558	4.983.770

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	4.193.889	4.598.527	(404.638)
2. (+) Operaciones con activos financieros	322	0	322
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.194.211	4.598.527	(404.316)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	789.559	308.070	481.489
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			77.173
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			10.375
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			87.548

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) INMOVILIZADO	3.013.454	2.981.973	A) FONDOS PROPIOS	(1.409.257)	(1.001.402)
I. Inversiones destinadas al uso general	253.924	227.107	I. Patrimonio	(1.068.344)	(602.870)
II. Inmovilizaciones inmateriales	16.196	16.115	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	2.491.859	2.484.151	III. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
IV. Inversiones gestionadas	0	0	IV. Resultados del ejercicio	(340.913)	(398.532)
V. Inversiones financieras permanentes	251.475	254.600	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0	0
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	3.904.631	3.440.706
C) ACTIVO CIRCULANTE	357.620	334.834	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	576.500	581.500
I. Existencias	0	0	II. Otras deudas a largo plazo	3.325.254	2.856.329
II. Deudores	268.370	275.705	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	2.877	2.877
III. Inversiones financieras temporales	631	0	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	857.269	859.072
IV. Tesorería	88.619	59.129	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	22.304	17.648
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	279.559	312.458
			III. Acreedores	555.406	528.966
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	18.431	18.431
TOTAL ACTIVO	3.371.074	3.316.807	TOTAL PASIVO	3.371.074	3.316.807

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

DEBE		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS		4.498.550	4.459.312	B) INGRESOS		4.157.637	4.060.780
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales		1.451.559	1.447.458	1. Ingresos de gestión ordinaria		1.745.239	1.831.484
2. Transferencias y subvenciones		3.009.588	2.900.722	2. Otros ingresos de gestión ordinaria		45.189	59.951
3. Pérdidas y gastos extraordinarios		37.403	111.132	3. Transferencias y subvenciones		2.366.401	2.108.696
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado		0	0	4. Ganancias e ingresos extraordinarios		808	60.649
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento		0	0	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		29	187
c) Gastos extraordinarios		(7)	0	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		37.410	111.132	c) Ingresos extraordinarios		0	0
				d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		779	60.462
AHORRO				DESAHORRO		340.913	398.532

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2014 y anteriores	211.826	1	5.247	206.580	104.271	102.309
2015		5.304.049	320.279	4.983.770	4.864.468	119.302
TOTAL	211.826	5.304.050	325.526	5.190.350	4.968.739	221.611

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	7.889	0	40.752	48.641	39.187	9.454
Deudores Servicio de Recaudación	12.782	0	10.561	23.343	12.782	10.561
Deudores aplicac. anticipada ingresos SES	5.233	0	5.082	10.315	5.221	5.094
Remesas de efectivo a Consejerías	33	0	0	33	0	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	7.218	0	346.521	353.739	325.280	28.459
Pagos provisionales del Tesoro	2	0	0	2	0	2
Pago proveedores línea ICO	4	0	0	4	0	4
Pago proveedores línea ICO (3ª fase)	84.393	0	0	84.393	84.393	0
Fondo de Liquidez Autonómica (FLA)	(20.058)	0	20.058	0	2	(2)
Compartimento Facilidad Financiera	0	0	305.408	305.408	280.888	24.520
Otros	216	0	126.396	126.612	123.032	3.580
TOTAL	97.712	0	854.778	952.490	870.785	81.705

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
1. Cobros		13.028.144
Presupuesto corriente	4.864.467	
Presupuestos cerrados	104.271	
Operaciones no presupuestarias	8.059.406	
2. Pagos		12.998.654
Presupuesto corriente	4.577.107	
Presupuestos cerrados	389.784	
Operaciones no presupuestarias	8.031.763	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		29.490
3. Saldo inicial de tesorería		59.129
II. Saldo final de tesorería (I+3)		88.619

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011	25	0	0	25	0	25
2012	81	0	0	81	18	63
2013	1.610	0	0	1.610	835	775
2014	390.198	0	689	389.509	388.932	577
2015				4.598.527	4.269.037	329.490
TOTAL	391.914	0	689	4.989.752	4.658.822	330.930

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	15.119	0	1.461	16.580	941	15.639
I.R.P.F. Personal docente	13.468	0	96.295	109.763	95.543	14.220
Cuotas derechos pasivos personal docente	2.185	0	15.495	17.680	15.363	2.317
Refinanciación operaciones de endeudamiento	0	0	125.667	125.667	125.667	0
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	6.467	0	48.146	54.613	47.349	7.264
Oficina Liquidadora pendiente de aplicación	2.812	0	457	3.269	0	3.269
Ingresos pendientes de aplicación	2.891	0	24.863	27.754	25.577	2.177
Ingresos para generación de créditos	2.806	0	4.601	7.407	4.366	3.041
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	4.285	0	13.780	18.065	4.699	13.366
Otros	6.835	0	6.857.856	6.864.691	6.857.480	7.211
TOTAL	56.868	0	7.188.621	7.245.489	7.176.985	68.504

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés (%)	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2013	AURIGA 35M-13	4,10	35.000	35.000	0	0	0	35.000
2013	AURIGA 5M-13	5,20	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2014	AURIGA 27,5 - 14	3,80	27.500	27.500	0	0	0	27.500
2011	BANESTO 11.000-11	6,50	11.000	11.000	0	0	0	11.000
2013	BBVA 20M-13	6,13	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2013	BBVA 21M-13	7,75	21.000	21.000	0	0	0	21.000
2013	BBVA 30M-13	3,50	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2014	BBVA 300 - 14	3,88	300.000	300.000	0	0	0	300.000
2013	CAIXABANK 11M-13	4,31	11.000	11.000	0	0	0	11.000
2011	CDU 5.000-11	6,61	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2011	CITY 25.000-11	Variable referenciado a la inflación +365 p.b.	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2012	CITY 25.000-12	Variable referenciado a inflación+ 425p.b.	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2013	CITY 30.000-13	Variable referenciado a inflación + 272 p.b.	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2013	HSBC 13M-13	Variable referenciado a Euribor 6 meses+ 65 p.b.	13.000	13.000	0	0	0	13.000
2013	BANCO SABADELL 23M-13	5, 50	23.000	23.000	0	0	0	23.000
TOTAL			581.500	581.500	0	0	0	581.500

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
ABANCA	1	50.000	0	50.000	0	50.000
BAADER BANK	1	15.000	15.000	0	0	15.000
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	8	317.464	204.691	0	88.300	116.391
BANCO CAIXA GERAL	1	9.732	9.732	0	0	9.732
BANCO CAJATRES	2	40.000	40.000	0	20.000	20.000
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	2	61.659	61.659	0	21.150	40.509
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	20.000	20.000	0	5.326	14.674
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	7	383.786	343.267	0	33.655	309.612
BANCO PASTOR	1	5.000	4.167	0	833	3.334
BANCO POPULAR	4	67.846	61.416	0	3.236	58.180
BANCA PUEYO	1	5.000	5.000	0	0	5.000
BANCO DE SABADELL	5	95.000	86.071	0	33.572	52.499
BANCO DE SANTANDER	6	537.800	502.788	0	81.568	421.220
B. I. INNOVACIONES E SVILUPPO	1	50.000	50.000	0	0	50.000
BANKIA	4	133.962	55.629	72.000	3.833	123.796
BANKINTER	1	10.883	10.883	0	0	10.883
BARCLAYS	1	15.000	15.000	0	0	15.000

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
CAIXA GALICIA	1	20.000	20.000	0	0	20.000
CAJA BADAJOZ	9	114.389	85.395	0	21.732	63.663
CAJA DUERO	6	65.000	35.158	0	8.254	26.904
CAJA DE EXTREMADURA	7	139.954	106.187	0	31.420	74.767
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	2	35.000	35.000	0	0	35.000
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3	27.667	22.668	3.667	333	26.002
CAJASOL	6	52.000	38.277	0	19.277	19.000
DEPFA	2	99.000	35.000	0	16.000	19.000
DEXIA	2	80.000	38.285	0	10.144	28.141
H y P	1	15.000	15.000	0	0	15.000
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	3	122.299	119.174	0	3.125	116.049
LA CAIXA	3	71.893	49.672	0	19.445	30.227
LIBERBANK	2	58.130	58.130	0	0	58.130
TOTAL	94	2.725.178	2.143.249	125.667	421.203	1.847.713

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BANCO DE SANTANDER	1	8.500	0	8.500	8.500	0
CAJA RURAL DE ALBACETE, C.REAL Y CUENCA	1	15.000	0	15.000	15.000	0
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1	6.500	0	6.500	6.500	0
CAJA RURAL DEL SUR	1	20.000	0	20.000	20.000	0
CAJA RURAL DE ZAMORA	1	5.000	0	5.000	5.000	0
LA CAIXA	2	75.000	0	75.000	75.000	0
LIBERBANK	1	50.000	0	50.000	50.000	0
TOTAL	8	180.000	0	180.000	180.000	0

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE)

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	5	37.878	36.710	0	9.234	27.476
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1	4.687	0	4.687	0	4.687
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1	40.000	30.100	0	3.300	26.800
FCA-15	1	755.066	0	755.066	0	755.066
FCA-15	1	9.749	0	9.749	0	9.749
FP BANCO COOPERATIVO	1	874	874	0	0	874
FP BANCO POPULAR	1	2.331	2.331	0	0	2.331
FP BANKINTER	1	3.402	3.402	0	0	3.402
FLA 178-14	1	157.942	157.942	20.058	2	177.998
FPICO 157-14	1	157.036	157.036	0	0	157.036
LIQUIDACIÓN SISTEMA DE FINANCIACIÓN	0	0	676.380	0	39.787	636.593
TOTAL	14	1.168.965	1.064.775	789.560	52.323	1.802.012

ADMINISTRACIÓN GENERAL / REMANENTE DE Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	Derechos pendientes de cobro	148.271
(+)	del Presupuesto corriente	119.302
(+)	de Presupuestos cerrados	102.309
(+)	de operaciones no presupuestarias	25.238
(-)	de dudoso cobro	75.965
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22.613
2.	Obligaciones pendientes de pago	416.925
(+)	del Presupuesto corriente	404.164
(+)	de Presupuestos cerrados	1.441
(+)	de operaciones no presupuestarias	67.828
(-)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	56.508
3.	Fondos líquidos	88.620
I.	Remanente de Tesorería afectado	
II.	Remanente de Tesorería no afectado	
III.	Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(180.034)

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
10.01.113A.64	0	0	331	0	331	331	0	331	0
10.01.113A.70	0	0	500	0	500	500	0	500	0
10.09.115B.76	5.472	0	0	365	5.107	5.107	0	3.052	2.055
12.02.312B.76	0	0	530	0	530	530	0	30	500
12.06.322A.76	0	0	500	0	500	500	0	0	500
12.06.333A.78	0	0	117	0	117	117	0	0	117
14.03.341A.76	0	0	418	0	418	418	0	0	418
14.04.323A.76	0	0	315	0	315	315	0	0	315
14.04.323A.77	0	0	2.212	0	2.212	2.212	0	914	1.298
14.04.323A.78	0	0	119	0	119	119	0	119	0
15.03.212A.76	0	0	543	0	543	543	0	292	251
15.04.232A.76	0	0	565	0	565	565	0	560	5
16.02.261A.78	1.464	0	3.117	1.262	3.319	3.319	0	2.838	481
16.02.262A.76	0	0	241	0	241	241	0	155	86
16.05.353B.60	13.026	0	914	8.795	5.145	5.145	0	3.719	1.426
TOTAL	19.962	0	10.422	10.422	19.962	19.962	0	12.510	7.452

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
700.00. F.C.I. ejercicio corriente	19.962	11.221	11.221	0
700.02. F.C.I. ejercicio cerrado año 2014	0	5.734	5.734	0
TOTAL	19.962	16.955	16.955	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
02.02.274A.76	1.274	0	0	0	1.274	1.274	0	1.274	0
13.08.272B.62	2.805	0	0	0	2.805	2.805	0	2.805	0
16.02.261A.62	789	0	27	27	789	789	0	593	196
16.03.353C.62	272	0	0	0	272	272	0	272	0
16.05.353B.60	1.057	0	272	475	854	854	0	834	20
16.05.353B.76	456	0	203	0	659	659	0	43	616
TOTAL	6.653	0	502	502	6.653	6.653	0	5.821	832

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
700.01 FCI ejercicio corriente	6.653	6.584	6.584	0
700.03 FCI ejercicio cerrado año 2014	0	2.850	2.850	0
TOTAL	6.653	9.434	9.434	0